



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE MAYO DEL 2019

NUMERO 103

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO que emite la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicadas en el Periódico Oficial número 261, Décima Séptima Parte, de fecha 31 de diciembre del 2018. 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Municipal de Celaya, Guanajuato. 7

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

PROGRAMA de Gobierno Municipal San Felipe, Guanajuato Administración 2018-2021. 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

REGLAMENTO de Alcoholes para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato. 116

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019. 138

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A ANTONIA MARTÍNEZ TOLEDO. 161

EDICTO A RODOLFO FARIAS DÍAZ. 162

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26, fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I, 6, fracción IV, 15 *bis* y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78 *sexies* y 78 *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., 3o., 4o fracción X y XII., 6o. y 7o., fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano está encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, a través de políticas públicas y la implementación de programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de las personas. Luego entonces, es necesario un marco normativo actualizado que le permita atender las demandas sociales con acciones oportunas, efectivas, transparentes y abiertas.

Así, para cumplir cabalmente con su encomienda, esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano diseñó e impulsó el «*Programa Trabajemos Juntos*». De esta manera, para contribuir a la ejecución legal y efectiva del mencionado programa, el 31 de diciembre de 2018, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 261, Décima Séptima Parte, sus Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Es importante decir que, el mencionado programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas que habitan en zonas urbanas y rurales del Estado de Guanajuato tengan acceso a una fuente de ingreso temporal para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias. Sin embargo, en atención al acuerdo de incremento del salario mínimo aplicable al Estado de Guanajuato es necesario realizar un ajuste equitativo y proporcional en cuanto al porcentaje (%) correspondiente al apoyo económico a entregar, de igual forma es importante realizar una modificación en cuanto a acortar los tiempos de otorgamiento del apoyo a fin de entregar al beneficiario en el menor tiempo el apoyo, los cuales se encuentran establecidos en los artículos 12 y 16 fracción IV y V; y a su vez, la modificación de la denominación de los puestos de quienes habrán de integrar el <<comité>> del Programa, que se encuentra establecido en el artículo 18 fracción IV y V de las «*Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal 2019*».

También es importante señalar que en fecha 22 de marzo de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en su número 59, segunda parte

el decreto gubernativo número 18 a través del cual se expide el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, por lo que, resulta necesario modificar los nombres de las unidades administrativas responsables del Programa, establecidas en su artículo 11; el nombre de la Unidad administrativa ejecutora, establecido en su artículo 46; el nombre de con quien se coordinará la unidad administrativa responsable del Programa para la evaluación del mismo, y que está establecido en su artículo 52; así como el nombre de la Dirección a quien se remitirá el Padrón de Beneficiarios, que corresponde al artículo 60 de las <<Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el ejercicio fiscal 2019>>.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 11 de las «*Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal 2019*», para quedar en los siguientes términos:

«Responsable del Programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relacionados con la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Economía y Vivienda Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión Social de la Secretaría.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, la información y documentación del Programa es la Dirección General de Economía y Vivienda Social adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes. »

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 12 de las «*Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal 2019*», para quedar en los siguientes términos:

«Tipos de apoyos

Artículo 12. Los apoyos del Programa tienen los siguientes elementos:

COMPONENTES	APOYO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Apoyo económico	Apoyo económico por jornales	Se otorgará apoyo económico, por jornales, equivalentes a \$103.00 (Ciento Tres pesos 00/M.N)	Recursos económicos entregados a las personas beneficiadas, a través de transferencia electrónica, cheque o en efectivo, hasta por un máximo del monto correspondiente a un jornal diario y hasta 60 jornales por ejercicio fiscal por persona beneficiada.
Apoyo para capacitación.	Apoyo en acciones de capacitación	Apoyo temporal para capacitación	Apoyo para capacitación, mediante el pago a instituciones educativas que otorguen talleres y cursos de oficios.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 16 Fracción IV y V de las «*Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal 2019*», para quedar en los siguientes términos:

Procedimiento de otorgamiento de apoyo

Artículo 16. Una vez recibida la documentación completa, se sustanciará el procedimiento siguiente:

- IV. Se iniciará la gestión del trámite administrativo para la generación de los apoyos, a partir de la aprobación de la solicitud por el Comité del Programa Trabajemos Juntos o al Termino de las acciones sociales.
- V. La entrega de los apoyos a los beneficiarios será de conformidad al avance de las acciones sociales o según lo determine la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 18 fracción IV y V de las «*Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal 2019*», para quedar en los siguientes términos:

Integración

El Comité está integrado por:

- I. El Presidente, que será el titular de la Secretaría
- II. Un Secretario Técnico, quien será el subsecretario de Inclusión e Inversión para el desarrollo social
- III. 10 vocales que son:

- a) El director General de Economía y Vivienda Social de la Secretaría;
- b) El Director General de Administración de la Secretaría
- c) El Director General de Articulación Regional de la Secretaría;
- d) Un representante de la Secretaría Particular del Gobernador;
- e) 5 personas de la ciudadanía que representen los sectores social y privado del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano; y
- f) Un representante de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los cargos desempeñados en el Comité serán honoríficos.

Las personas señaladas en el inciso e) de este artículo desempeñarán su encargo durante el ejercicio fiscal para el cual se les invitó.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá solo derecho a voz.

Los integrantes propietarios del Comité designarán un suplente mediante comunicado por escrito enviado al Presidente del Comité. En caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

En ausencia del titular de la Secretaría en las sesiones del Comité, el titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social fungirá como Presidente y el titular de la Dirección General de Economía y Vivienda Social será el Secretario Técnico.

ARTÍCULO QUINTO. Se **reforma** el artículo 46 de las «Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el ejercicio Fiscal 2019» para quedar en los siguientes términos:

Unidad administrativa ejecutora

Artículo 46. Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el desarrollo es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

ARTÍCULO SEXTO. Se **reforma** el artículo 52 de las «Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el ejercicio Fiscal 2019» para quedar en los siguientes términos:

Mecanismos de evaluación

Artículo 52. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Programación y Control de la Secretaría y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado

de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. Se **reforma** el artículo 60 de las « Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el ejercicio Fiscal 2019 » para quedar en los siguientes términos:

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 60. La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.


TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo estará en vigencia el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 09 nueve días del mes de mayo del 2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

LIC. RUBÉN GUERRERO MERINO, Contralor Municipal de Celaya Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 de la Ley general de responsabilidades administrativas, 16 de la Ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato, 139 fracción XV de la Ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato, así como el lineamiento décimo tercero del capítulo V y segundo transitorio del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de fecha 12 de octubre de 2018, por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

Es evidente la necesidad de que el servicio público sea desarrollado por personas, que en su actuar, por el empleo, cargo o comisión que ostenten, se dé en seguimiento a las condiciones estructurales y normativas que permitan el funcionamiento con una actuación ética y responsable.

Por ello, se requiere que el servidor público conduzca su actuar en base a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Para lograr dicho objetivo, se requiere la emisión de lineamientos para que en base a ellos, su actuar vaya seguido por una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1.- El presente código se emite conforme a los lineamientos establecidos por el sistema nacional anticorrupción, la Ley general de responsabilidades administrativas y la Ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato, es de orden público e interés general y tiene por objeto que los servidores públicos de la administración pública municipal, lo observen a efecto de que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Artículo 2.- Para efectos del código de ética se entenderá por:

- i. **Administración pública municipal centralizada.-** Las dependencias establecidas por el Ayuntamiento para el estudio y despacho de las diversas ramas de la administración pública municipal;
- ii. **Administración pública paramunicipal.-** Las entidades que integran la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités;

- III. **Código de ética.-** Instrumento de la política de integridad de la administración pública municipal, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro;
- IV. **Código de conducta.-** Documento que emite el ente público previa aprobación del respectivo órgano interno de control con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas en los términos de la Ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato;
- V. **Conflicto de interés.-** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VI. **Equipo Interno de ética.-** Servidores públicos designados al interior de cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, para impulsar de modo sistemático una cultura organizacional favorable con la ética;
- VII. **Ente público.-** El H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato;
- VIII. **Órgano interno de control.-** La Contraloría Municipal de la administración pública municipal, de conformidad con la Ley general del sistema nacional anticorrupción, Ley general de responsabilidades administrativas, Ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato y Ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato;
- IX. **Servidores públicos.-** Las personas servidoras públicas quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- X. **Principios constitucionales.-** Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. **Principios legales.-** Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos en el estado de Guanajuato, previstos en la Ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato;
- XII. **Plan de acciones.-** Herramienta de planificación empleada para la gestión y control de acciones y/o proyectos para el cumplimiento de objetivos del código de ética;
- XIII. **Reglas de integridad.-** Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el presente código de ética; y
- XIV. **Valores.-** Principios que permiten orientar el comportamiento en el ejercicio de las funciones.

Uso del lenguaje

Artículo 3.- El lenguaje empleado en este código de ética, tiende a incorporar la perspectiva de género y busca la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin

importar su condición humana sin marcar una diferencia, evitando definir las por sus características o condiciones.

Artículo 4.- Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la visión, misión, objetivos y atribuciones de la administración pública municipal en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan los servidores públicos.

Artículo 5.- Las disposiciones del código de ética constituyen un mínimo necesario para la actuación ética, íntegra y la prevención del conflicto de interés en el desempeño de la función pública.

Artículo 6.- El código de ética considera las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables en materia de integridad y ética pública.

INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL EQUIPO INTERNO DE ÉTICA

Artículo 7.- El equipo interno de ética tiene por objeto promover la observancia de los principios rectores, valores y reglas de integridad en el ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos de la administración pública municipal.

Artículo 8.- Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conformarán al equipo interno de ética al menos con tres miembros que formen parte de las principales áreas administrativas y tendrá vigencia de un año a partir del siguiente día hábil de su conformación.

Artículo 9.- El equipo interno de ética tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa de trabajo en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés para el cumplimiento de objetivos del código de ética;
- b) Implementar el código de ética en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- c) Participar en los mecanismos de capacitación y difusión del código de ética y de las políticas de integridad en los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción;
- d) Difundir los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el código de ética y en el código de conducta y, en su caso, recomendar a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal el apego a los mismos;
- e) Realizar reuniones de trabajo en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- f) Comunicar al órgano interno de control de la administración pública municipal el avance de la implementación del código de ética y emitir un informe de las acciones y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos del código de ética; y
- g) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

TÍTULO SEGUNDO**CAPÍTULO PRIMERO****PRINCIPIOS Y DIRECTRICES
QUE RIGEN LA ACTUACIÓN
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 10.- Los servidores públicos estarán obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal.

Artículo 11.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices establecidas en la Ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS RECTORES**

Artículo 12.- Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los principios, que a continuación se describen:

- I. **Legalidad.-** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. **Honradez.-** Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad.-** Corresponder a la confianza que les han conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad.-** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. **Eficiencia.-** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

- VI. **Economía.-** En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VII. **Disciplina.-** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- VIII. **Profesionalismo.-** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidores públicos como a las y a los particulares con los que llegare a tratar;
- IX. **Objetividad.-** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X. **Transparencia.-** En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- XI. **Rendición de cuentas.-** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican las decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. **Competencia por mérito.-** Seleccionar para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. **Eficacia.-** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XIV. **Integridad.-** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y
- XV. **Equidad.-** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO TERCERO VALORES

Artículo 13.- Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, además de los principios a que alude el capítulo anterior deberán observar los valores que a continuación se describen:

- I. **Interés público.-** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. **Respeto.-** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- III. **Respeto a los derechos humanos.-** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- IV. **Igualdad y no discriminación.-** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo en la ocupación o la actividad que realice;
- V. **Equidad de género.-** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. **Entorno cultural y ecológico.-** En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VII. **Cooperación.-** Colabora entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y

- VIII. **Liderazgo.-** Ser guía, ejemplo y promotor del código de ética y las reglas de integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO CUARTO REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Reglas de Integridad

Artículo 14.- Las reglas de integridad son la pauta de comportamiento que norman a los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función y conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Las reglas de integridad previstas en el presente capítulo serán en materia de:

- I. Actuación pública;
- II. Información pública;
- III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones;
- IV. Programas gubernamentales;
- V. Trámites y servicios;
- VI. Recursos humanos;
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Procesos de evaluación;
- IX. Control interno;
- X. Procedimiento administrativo;
- XI. Desempeño permanente con Integridad;
- XII. Cooperación con la integridad; y
- XIII. Comportamiento digno.

Regla de actuación pública

Artículo 15.- Los servidores públicos se conducirán en su actuación con orientación al interés público.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos estatales, a un precio inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;

- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- l) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables;
- l) Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a los servidores públicos como a toda persona en general;
- l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- m) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- n) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas estatales;
- o) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales;
- p) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- q) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Regla de información pública

Artículo 16.- Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad y a la que tienen acceso, de conformidad con la legislación de la materia.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;

- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

**Regla de contrataciones públicas, licencias,
permisos, autorización y concesiones**

Artículo 17.- Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizarán las mejores condiciones para la administración pública municipal.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con persona sus organizaciones;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;

- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional, para tratar asuntos propios del proceso de contratación;
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, para tratar asuntos propios del proceso de contratación, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas;
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la dependencia que dirige o en la que presta sus servicios; y
- r) Omitir lo establecido en los lineamientos generales de austeridad.

Regla de programas gubernamentales

Artículo 18.- Los servidores públicos que participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a la normatividad que los regula.

.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;

- b) Dar trato inequitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, al ocultar, retrasar o entregar de manera engañosa información;
- c) Otorgar un trato preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa al otorgarle información privilegiada; y
- d) Discriminar a cualquier persona interesada en acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

Regla de trámites y servicios

Artículo 19.- Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios;
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio; y
- g) Aceptar la responsabilidad de participar en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios sin contar con las competencias suficientes para hacerlo.

Regla de recursos humanos

Artículo 20.- Los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contra posición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;

- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, Información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de Ingreso;
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés; y
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

Regla de administración de bienes muebles e inmuebles

Artículo 21.- Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;

- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- c) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- e) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- f) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- g) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable;
- h) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público; y
- i) Manipular intencionalmente el valor patrimonial de los bienes muebles e inmuebles con cualquier fin diferente al apego de la Ley de contabilidad gubernamental.

Regla de procesos de evaluación

Artículo 22.- Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

Regla de control interno

Artículo 23.- Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar Información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente. Comunicar Información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- d) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- e) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- f) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- g) Omitir modificar procesos y medidas de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al código de conducta y reglas de Integridad; y
- h) Aceptar responsabilidades y funciones que no puedan ser realizadas a cabalidad por falta de competencias.

Regla de procedimiento administrativo

Artículo 24.- Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos donde se emitan resoluciones al ciudadano.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- e) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el equipo y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y
- f) inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al código de ética, a las reglas de Integridad o al código de conducta.

**Regla de desempeño permanente
con integridad**

Artículo 25.- Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

I.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- e) Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público; y
- o) Ejercer cualquier tipo de gasto sin asegurarse de que exista techo presupuestal.

Regla de cooperación con la integridad

Artículo 26.- Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

I.- Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Regla de comportamiento digno

Artículo 27.- Los servidores públicos en su actuación reconocen el valor intrínseco de los individuos y por tanto observan y tutelan, en sus relaciones sociales el respeto a las personas y los derechos humanos de éstas;

I.- Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa con las conductas siguientes:

- a) Realizar cualquier tipo de manifestación corporal o verbal o conductas, que transgredan la dignidad de la persona;
- b) Llevar a cabo conductas preferentes, dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona; y
- c) Todas aquellas conductas que contravenga a lo establecido en otros ordenamientos jurídicos en materia de derechos humanos, de igualdad laboral y no discriminación, entre otros.

**CAPÍTULO QUINTO
RESPONSABILIDADES****Responsables de la vigilancia**

Artículo 28.- El órgano interno de control, vigilará la observancia del código de ética y el código de conducta.

Responsabilidades

Artículo 29.- Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este código de ética y el código de conducta, serán sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato.

Denuncia

Artículo 30.- Cualquier persona puede hacer del conocimiento del órgano interno de control y de los equipos internos de ética, en su caso, conductas que constituyan faltas al cumplimiento del código de ética y código de conducta.

En el supuesto de los hechos denunciados ante un equipo interno de ética, éste turnará a las autoridades competentes, las denuncias recibidas, para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Facultad de interpretación

Artículo 31.- El órgano interno de control, interpretará para efectos administrativos el presente código de ética.

CAPÍTULO SEXTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DE DIFUSIÓN

Artículo 32.- Los servidores públicos atenderán los proyectos, programas y acciones que en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, emanen del trabajo colaborativo de los enlaces de los equipos internos de ética de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con una visión preventiva de formación y capacitación, de acuerdo al plan de acción para la gestión ética, integridad y prevención de conflicto de interés.

Difusión

Artículo 33.- El órgano interno de control deberá difundir y publicar en su página de internet, que corresponda, el contenido del código de ética; así como hacerlo del conocimiento a los servidores públicos.

Capacitación

Artículo 34.- El órgano interno de control deberá promover una cultura ética, para facilitar el conocimiento, comprensión, sensibilización y aplicación del código de ética.

Evaluación

Artículo 35.- El órgano interno de control deberá implementar mecanismos de evaluación para la atención del código de ética.

CAPÍTULO SÉPTIMO TRANSITORIOS

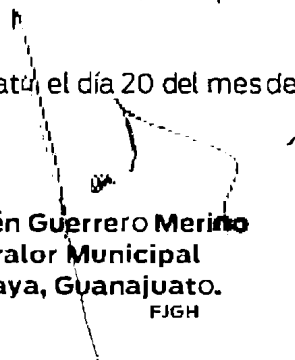
PRIMERO.- El presente código de ética de la administración pública municipal, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente código de ética.

Término para la expedición del código de conducta

TERCERO.- El H. Ayuntamiento deberá emitir el código de conducta en un plazo no mayor a los 90 días naturales siguientes a la fecha en que el órgano interno de control emita el código de ética.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, el día 20 del mes de febrero de 2019.


Lic. Rubén Guerrero Merino
Contralor Municipal
de Celaya, Guanajuato.
FJGH

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, LICENCIADO EDUARDO MALDONADO GARCÍA, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, PARRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO D), 77 FRACCION VI, 98, 99 FRACCIÓN II, 102, 103 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, APROBÓ EL,

PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL

SAN FELIPE, GUANAJUATO

ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021

Índice

I. Presentación.....
II. Introducción
III. Marco de referencia
III.1. Marco jurídico
III.2. Congruencia con los instrumentos de planeación.....
III.3. Actores involucrados
III.4. Participación social en el proceso de planeación.....
IV. Mística de la Administración Pública Municipal 2018-2021
IV.1 Visión de Gobierno
IV.2 Misión
IV.3 Valores
V. Diagnóstico.....

V.1. Caracterización	
V.2. Diagnóstico estratégico	
VI. Planeación.....	
VI.1 Eje estratégico 1. San Felipe Humano.	
VI.2 Eje estratégico 2. San Felipe Educado e Innovador.....	
VI.3 Eje estratégico 3. San Felipe es Tradición y Progreso.	
VI.4 Eje estratégico 4. San Felipe Sustentable.....	
VI.5 Eje estratégico 5. San Felipe con Legalidad y Buen Gobierno.....	
VII. Lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno Municipal.	
VIII. Referencias bibliográficas.	

I. Presentación

Amigas y amigos sanfelipenses:

San Felipe es grande por su gente, por ello, nuestro compromiso es trabajar de la mano con la sociedad para avanzar hacia la estabilidad, el desarrollo y la prosperidad de nuestro municipio con un gobierno humano, honesto y transparente, enfocado en dar resultados y servir a la ciudadanía con calidad y responsabilidad social. El presente Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 está sustentado en la visión y estrategias del *Plan Municipal de Desarrollo* y las propuestas ciudadanas planteadas por los habitantes de las diferentes localidades de San Felipe, así como de las mesas de trabajo del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y con la aportación de los responsables de las diferentes áreas de la Administración Municipal, mismas que atenderemos con seriedad y responsabilidad, pero sobre todo de manera cercana a la sociedad.

Nuestros esfuerzos estarán centrados en lograr un mejor San Felipe con legalidad y buen gobierno, educado, innovador, humano, próspero y sustentable, así como en la promoción de sus tradiciones. Nuestra apuesta central es impulsar el desarrollo humano integral con la participación de los sanfelipenses para que

nuestras familias alcancen el bienestar social que anhelamos y el desarrollo económico que les permita mejorar su calidad de vida. Nuestro compromiso con los jóvenes, niños y adolescentes es trabajar para que tengan mejores espacios deportivos y apoyos para estudiar, así mismo, incrementaremos las acciones para atender a los grupos vulnerables e impulsaremos fuertemente a las mujeres a través de acciones que favorezcan su desarrollo integral. Buscaremos impulsar la riqueza natural, histórica y de tradición de nuestro municipio, así como la producción artesanal, de alfareros y de todos los productos propios de nuestro municipio, así como la agricultura y ganadería para mejorar la economía.

Unidos vamos a lograr un San Felipe con más empleo y menos pobreza, sustentable y sostenible, limpio y con un desarrollo urbano ordenado, seguro donde podamos convivir en paz y armonía, porque San Felipe es unión, tradición y progreso

Lic. Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal

II. Introducción

El presente *Programa de Gobierno Municipal 2018-2021* plantea los objetivos, estrategias, las metas y las acciones que se estarán atendiendo de manera prioritaria para impulsar el desarrollo del municipio sustentadas en el *Plan Municipal de Desarrollo* y en la recuperación de las reflexiones, propuestas y necesidades que se hicieron en el proceso de campaña, así como de las distintas voces de la ciudadanía y grupos organizados que participaron en diferentes momentos a través del diálogo. Así pues, el Programa contempla acciones para atender los siguiente Ejes Estratégicos de Gobierno:

1. San Felipe Humano.
2. San Felipe Educado e Innovador.
3. San Felipe Tradición y Progreso.
4. San Felipe Sustentable
5. San Felipe con Legalidad y Buen Gobierno

El documento se encuentra estructurado en ocho apartados:

I. Presentación.

II. Introducción.

III. Marco de referencia: (Marco jurídico nacional, estatal, internacional, ODS); Congruencia, Actores involucrados, participación social en el proceso de planeación.

IV. Mística de la administración municipal 2018-2021, visión de Gobierno, misión, valores.

V. Diagnóstico, caracterización, diagnóstico estratégico.

VI. Planeación: líneas estratégicas, objetivos, metas, estrategias, acciones y proyectos.

VII. Lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno Municipal.

Al final se agrega un apartado con los referentes bibliográficos consultados como fuentes base de información para la construcción del presente instrumento de planeación.

III. Marco de referencia

III.1. Marco jurídico

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que conforman la Agenda 2030 acordada por los países miembros de las Naciones Unidas, fueron considerados como un referente principal, además de lo que a continuación se describe en los distintos ámbitos:

Ámbito nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: ¹

Artículo 25. Señala en su tercer párrafo: “El Estado planeará, coordinará, conducirá y orientará, la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución”.

Artículo 26. Establece en el apartado **A**, primer párrafo: “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que a la vez imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma DOF 27-08-2018

Ley de planeación:²

Art. 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Ámbito estatal:**Constitución Política para el Estado de Guanajuato:**³

Artículo 14. A. El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad, mediante la participación de los Sectores Público, Privado y Social.

Tratándose de programas regionales se garantizará la participación de los municipios involucrados. La Ley establecerá los procedimientos de participación y consulta popular para la planeación.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato:⁴

Artículo 3. En materia de planeación del desarrollo, el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos aplicarán las disposiciones de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias. En cuanto a la integración, organización y funcionamiento de los organismos municipales de planeación y los consejos municipales, así como al plan y programas municipales, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

² Ley de Planeación. Última reforma. DOF 16-02-2018.

³ Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Última reforma P.O. Núm. 54. Cuarta Parte. 04-04-2017.

⁴ Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato. Última reforma. P.O. Núm. 190. Décima Tercera Parte. 21-09-2018.

Artículo 4. La planeación del desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas establecidos en esta Ley, los cuales fijarán los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Estado, que responderá a los siguientes principios:

- I. El fortalecimiento del Municipio libre, de la soberanía del Estado y del pacto federal;
- II. La promoción del desarrollo integral del Estado y sus municipios con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. La consolidación del sistema democrático, impulsando la participación activa de la sociedad en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno;
- IV. El mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Estado, mediante el crecimiento armónico y permanente en el ámbito social, económico y político;
- V. La perspectiva de género e interculturalidad; así como la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- VI. La estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo en la entidad;
- VII. La mejora continua de la administración pública estatal y municipal; y
- VIII. El uso racional, sustentable y sostenible de los recursos naturales y del territorio del Estado.

Artículo 9. El sistema de planeación es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa; a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo de la entidad.

Artículo 24. El sistema de planeación contará con los siguientes instrumentos:

Planes municipales de desarrollo:

1. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial:
 - 1.1. Programas parciales.
2. Programas de gobierno municipal:
 - a) Programas derivados del programa de gobierno municipal.

Artículo 24 bis. Los instrumentos del sistema de planeación deberán contener, por lo menos, un diagnóstico general sobre la problemática que buscan atender, los objetivos específicos y su contribución al logro de las metas del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, las estrategias y líneas de acción que permitan alcanzar los objetivos del programa, así como los indicadores de desempeño que permitan su monitoreo, evaluación y actualización.

Ámbito municipal

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (LOMEG):⁵

Artículo 98. La planeación constituye la base de la administración pública municipal y tiene como sustento, el *Sistema Nacional de Planeación Democrática* y el *Sistema Estatal de Planeación*;

Artículo 99. Los municipios contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

- I. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;
- II. Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo; y
- III. En su caso, el programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de zonas conurbadas o zonas metropolitanas.

Artículo 102. El Programa de Gobierno Municipal contendrá los objetivos y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo. El Programa de Gobierno Municipal será elaborado por el organismo municipal de planeación, con la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal; el cual será sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros cuatro meses de su gestión; tendrá una vigencia de tres años y deberá ser evaluado anualmente. El Programa de Gobierno Municipal indicará los programas que deriven del mismo.

Para la elaboración del Programa de Gobierno Municipal, el organismo municipal de planeación valorará la inclusión de las acciones previstas en el plan de trabajo señalado el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 107. El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señale el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.

Por lo anterior, el presente *Programa de Gobierno Municipal* busca cumplir con el marco jurídico descrito y responder a la participación de diversos actores sociales, así como al análisis de una serie de indicadores y escenarios atinentes a la realidad municipal y su visión, en forma correspondiente al Plan Estatal de

⁵ Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Última reforma. P.O. 187. Tercera Parte. 18-09-2018.

Desarrollo 2040 y al Plan Municipal de Desarrollo de San Felipe 2040, con pleno ejercicio de la autonomía municipal.

III.2. Congruencia con los instrumentos de planeación.

El *Programa de Gobierno Municipal 2018-2021* se alinea a las políticas internacionales, como son los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que conforman la Agenda 2030 acordada por los países miembros de las Naciones Unidas.

Esquema de alineación y congruencia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

ODS	Elementos del Programa de Gobierno Municipal de San Felipe 2018-2021
1. Fin de la pobreza	Objetivo general 1.1: Contribuir a la disminución de la pobreza de los sanfelipenses en sus diferentes carencias
2. Hambre cero	Estrategia 1.1.7 Impulso a una nutrición y alimentación de calidad de los sanfelipenses,
3. Salud y bienestar	Estrategia 1.1.1 Fortalecimiento de los servicios de salud básica y preventiva en el municipio, en coordinación con el sector salud. Objetivo 2.1. Mejorar la calidad de las actividades artísticas, culturales y deportivas que fomenten la sana convivencia familiar y fortalezcan el tejido social en el municipio de San Felipe con enfoque incluyente e igualdad de género
4. Educación de calidad	Estrategia 1.1.3 Abatimiento del rezago educativo, en coordinación con el sector educativo y la participación social. Se incluye como parte de la estrategia 1.1.3
5. Igualdad de género	Se aplica de manera transversal en objetivos y estrategias.
6. Agua limpia y saneamiento	Estrategia 4.1.5 Abastecimiento de agua potable suficiente
7. Energía asequible y no contaminante	Estrategia 4.1.1. Impulso al eficiente cuidado y protección del medio ambiente
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Objetivo 3.1. Incrementar el aprovechamiento de oportunidades que generen diferentes fuentes de empleo y mejoren el desarrollo económico del municipio.
9. Industria, innovación e infraestructura	Estrategia 3.1.4 Innovación y tecnología para la producción agrícola y ganadera Estrategia 3.1.5. Mejora de la conectividad terrestre y de las telecomunicaciones
10. Reducción de las desigualdades	Estrategia 1.1.8 Fortalecimiento de apoyos asistenciales para personas en condición vulnerable, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres, y personas con discapacidad, en coordinación con instancias estatales y federales
11. Ciudades y	Estrategia 4.1.6 Desarrollo urbano ordenado y sustentable

comunidades sostenibles	
12. Producción y consumo responsables	Estrategia 4.1.3. Recolección y disposición de residuos sólidos eficiente
13. Acción por el clima	Estrategia 5.2.6. Aumento de inspecciones para prevenir riesgos por diferentes desastres naturales y no naturales
14. Vida submarina	No aplica para el municipio
15. Vida de ecosistemas terrestres	Objetivo 4.1 Mejorar la calidad de vida de los sanfelipenses a través del adecuado aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 5.2. Incrementar la eficiencia de la seguridad pública para mantener el orden y la paz social del municipio de San Felipe Estrategia 5.2.2. Fortalecimiento integral de los servicios de seguridad pública
17. Alianzas para lograr objetivos	No aplica para el municipio

Esquema de alineación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2040 y el Plan Municipal de Desarrollo.

El presente Programa de Gobierno, guarda congruencia y alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2040 y al Plan Municipal de Desarrollo, con los elementos de planeación especificados en cada una de las cuatro dimensiones como se describe a continuación:

Elementos del Plan Estatal de Desarrollo 2040	Elementos del Plan Municipal de Desarrollo de San Felipe	Elementos del Programa de Gobierno Municipal de San Felipe 2018-2021
Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas	Objetivo 5.4.1.1 Contribuir a la disminución de la pobreza de los sanfelipenses en sus diferentes carencias y desde sus causas.	Objetivo general 1.1. Contribuir a la disminución de la pobreza de los sanfelipenses en sus diferentes carencias
Estrategia 1.1.1.2 Mejora de la alimentación y nutrición de la población guanajuatense, particularmente de las personas en condición de vulnerabilidad	Estrategia 5.4.1.1.2 Impulso a una alimentación y nutrición de los sanfelipenses, en particular de las personas en condición de vulnerabilidad.	Estrategia 1.1.7 Impulso a una nutrición y alimentación de calidad de los sanfelipenses.
Objetivo 1.1.2 Otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes.	Estrategia 5.4.1.2.1 Impulso a la cobertura universal de acceso a los servicios de salud de calidad para toda la población en coordinación con el sector salud.	Estrategia 1.1.1 Fortalecimiento de los servicios de salud básica y preventiva en el municipio, en coordinación con el sector salud.

<p>Objetivo 1.2.3 Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades</p>	<p>Objetivo 5.4.2.2 Consolidar y ampliar una oferta cultural y deportiva que fomente el desarrollo integral de las personas y fortalezca el tejido social en los diferentes polos de desarrollo del municipio, con enfoque incluyente e igualdad de género</p>	<p>Objetivo 2.1. Mejorar la calidad de las actividades artísticas, culturales y deportivas que fomenten la sana convivencia familiar y fortalezcan el tejido social en el municipio de San Felipe con enfoque incluyente e igualdad de género</p>
<p>Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado.</p> <p>Objetivo 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad.</p>	<p>Estrategia 5.4.2.1.1 Impulso a una mayor y mejor cobertura de calidad de la educación básica en el municipio.</p> <p>Objetivo 5.4.2.1 Contribuir a incrementar la oferta de educación media superior y superior en el municipio, con calidad, pertinencia y equidad.</p>	<p>Estrategia 1.1.3 Abatimiento del rezago educativo, en coordinación con el sector educativo y la participación social.</p> <p>Se incluye como parte de la estrategia 1.1.3</p>
<p>Se aplica de manera transversal en varios objetivos y estrategias.</p>	<p>Se aplica de manera transversal en objetivos y estrategias.</p>	<p>Se aplica de manera transversal en objetivos y estrategias.</p>
<p>Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.</p>	<p>Estrategia 7.4.1.1.1 Desarrollo de un sistema municipal de gestión de agua y saneamiento que asegure la optimización en su acopio y abasto para sus diferentes destinos</p>	<p>Estrategia 4.1.5 Abastecimiento de agua potable suficiente.</p>
<p>Estrategia 2.5.1.4 Impulso a la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el aprovechamiento de fuentes de energía alternativas, limpias y renovables.</p> <p>Estrategia 3.1.3.4 Promoción y desarrollo de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética.</p>	<p>No aplica para el municipio</p> <p>Estrategia 7.4.1.3.1 Fomento del uso de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética.</p>	<p>No aplica para el municipio</p> <p>Estrategia 4.1.1. Impulso al eficiente cuidado y protección del medio ambiente</p>
<p>Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.</p>	<p>Objetivo 6.4.1.1 Incrementar el aprovechamiento de oportunidades que generen diferentes fuentes de empleo y mejoren el desarrollo económico del municipio con igualdad de género</p>	<p>Objetivo 3.1. Incrementar el aprovechamiento de oportunidades que generen diferentes fuentes de empleo y mejoren el desarrollo económico del municipio.</p>

<p>Objetivo 2.5.1 Fortalecer el sistema de innovación de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales.</p> <p>Objetivo 3.2.2. Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del estado</p>	<p>Objetivo 6.4.5.1 Promover la innovación, la ciencia, la tecnología y su articulación con la producción que impulsen el desarrollo económico y social del municipio.</p> <p>Objetivo 7.4.2.2 Mejorar la infraestructura que facilite la vialidad, movilidad y la comunicación de los sanfelipenses y los visitantes de manera fluida, segura y sustentable</p>	<p>Estrategia 3.1.4 Innovación y tecnología para la producción agrícola y ganadera</p> <p>Estrategia 3.1.5. Mejora de la conectividad terrestre y de las telecomunicaciones</p>
<p>Objetivo 1.3.1. Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado</p>	<p>Objetivo 5.4.3.1 Impulsar acciones para reducir la desigualdad y fortalecer el desarrollo de los grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad del municipio.</p>	<p>Estrategia 1.1.8 Fortalecimiento de apoyos asistenciales para personas en condición vulnerable, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres, y personas con discapacidad, en coordinación con instancias estatales y federales</p>
<p>Objetivo 3.2.1 Lograr una administración sostenible del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sostenibles</p>	<p>Objetivo 7.4.2.1 Lograr un desarrollo urbano y ordenamiento territorial sustentable y sostenible que impulse el desarrollo del municipio.</p>	<p>Estrategia 4.1.6 Desarrollo urbano ordenado y sustentable</p>
<p>Estrategia 3.1.2.5 Gestión integral de residuos con base en la valorización y la generación de energía</p>	<p>Estrategia 7.4.1.2.1 Desarrollo de un sistema para la gestión integral de residuos sólidos en el municipio</p>	<p>Estrategia 4.1.3. Recolección y disposición de residuos sólidos eficiente</p>
<p>Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático.</p>	<p>Objetivo 7.4.1.3 Desarrollar acciones que ayuden a la población a la mitigación y adaptación al cambio climático.</p>	<p>Estrategia 5.2.6. Aumento de inspecciones para prevenir riesgos por diferentes desastres naturales y no naturales</p>
<p>No aplica para el estado de Guanajuato ya que no cuenta con litorales</p>	<p>No aplica para el municipio</p>	<p>No aplica para el municipio</p>
<p>Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales.</p> <p>Objetivo 4.2.1. Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guanajuatenses</p>	<p>Objetivo 7.4.1.1 Lograr el aprovechamiento sustentable, sostenible y racional de los recursos naturales del municipio.</p> <p>Objetivo 8.4.2.1 Prevenir y disminuir la violencia y la delincuencia que afectan la seguridad de las y los sanfelipenses.</p>	<p>Objetivo 4.1 Mejorar la calidad de vida de los sanfelipenses a través del adecuado aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio.</p> <p>Objetivo 5.2. Incrementar la eficiencia de la seguridad pública para mantener el orden y la paz social del municipio de San Felipe</p>

Objetivo 4.2.2. Incrementar la efectividad del sistema de justicia penal	Estrategia 8.4.2.1.3 Fortalecimiento integral de los servicios de seguridad del municipio.	Estrategia 5.2.2. Fortalecimiento integral de los servicios de seguridad pública
Objetivo 4.2.3 Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana.		
Objetivo 2.1.3 Impulsar la internacionalización de la economía guanajuatense	No aplica para el municipio	No aplica para el municipio.

En lo referente a las Dimensiones el PGM 2018-2021 se alinea de la siguiente manera:

PED y PMD	PGM 2018-2021
Dimensión Humana y Social	Eje estratégico 1. San Felipe Humano Eje estratégico 2. San Felipe Educado e innovador
Dimensión Economía	Eje estratégico 3. San Felipe es Tradición y Progreso
Dimensión Medio Ambiente y Territorio	Eje estratégico 4. San Felipe Sustentable
Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho	Eje estratégico 5. San Felipe con legalidad y buen gobierno

III.3. Actores involucrados

Las Dependencias Municipales participantes en la elaboración e instrumentación del *Programa* y que conforman la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2018-2021, son las siguientes:

- Presidencia Municipal
- Secretaría de Ayuntamiento
- Tesorería Municipal
- Contraloría Municipal
- Oficialía Mayor
- Dirección de Obras Públicas
- Dirección de Desarrollo Social
- Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad
- Dirección de Recursos Humanos
- Unidad de Transparencia
- Dirección de Atención a la Juventud
- Dirección de Desarrollo Rural
- Dirección de Desarrollo Económico y Turismo
- Dirección de Desarrollo Urbano
- Dirección de Planeación Municipal
- Dirección de Servicios Públicos Municipales
- Dirección de Medio Ambiente
- Dirección de Derechos humanos
- Dirección de Casa de la Cultura
- Dirección de Fiscalización
- Dirección de Educación y Fomento Cívico
- Dirección de Deporte
- Dirección de Salud
- Unidad de Asunto Jurídicos
- Unidad de Protección Civil
- Sistema Municipal DIF
- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

III.4. Participación social en el proceso de planeación

El proceso de participación social para la elaboración del *Programa* inició con el planteamiento de necesidades y propuestas que se hicieron a lo largo del recorrido que se hizo a las localidades durante el periodo de campaña, posteriormente se analizaron las demandas ciudadanas planteadas y la información generada por diferentes fuentes de información oficial como INEGI, IPLANEG, CONAPO y CONEVAL, así como información generada en el municipio por diferentes instancias.

La participación de los representantes sociales, integrantes del COPLADEM, aportó información valiosa para precisar las estrategias y acciones a realizar.

El proceso de planeación fue coordinado por la Dirección de Planeación Municipal y la participación activa de las Dependencias Municipales, para ello, se efectuaron mesas de trabajo con la estructura orgánica de la Administración 2018-2021 con la finalidad de analizar la información obtenida, identificar las principales problemáticas, las estrategias, objetivos, metas y acciones a realizar.

En estas mesas de trabajo, consulta y participación se abordaron los siguientes temas:

Económico; Turismo; Agricultura y ganadería; Vivienda; Salud; Educación, Cultura; Deportes; Grupos vulnerables de atención prioritaria (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores); Medio ambiente; Agua; Servicios Públicos Municipales; Desarrollo urbano y ordenamiento ecológico; Seguridad Pública, Vialidad y movilidad; Protección Civil. Se identificaron las principales problemáticas y se propusieron acciones para ser consideradas tanto en el diagnóstico estratégico, como en el apartado de planeación estratégica del presente documento.

Lo anterior permitió enriquecer lo planteado en *Programa de Gobierno* para precisar la definición de las prioridades a atender a fin de lograr el San Felipe unido, próspero, sustentable, sostenible e innovador que queremos.

Cabe mencionar que el Plan Municipal de Desarrollo 2040, y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento, Ecológico Municipal (PMDUOET) fueron la base fundamental tanto para el diagnóstico como para el establecimiento de las líneas estratégicas, objetivos y metas, así mismo, se consideró el Plan Estatal de Desarrollo 2040 (PED) como un referente principal y los Objetivos para el Desarrollo Sustentable (ODS).

IV. Mística de la Administración Pública Municipal 2018-2021

IV.1 Visión de Gobierno

Somos un municipio humano, próspero, pacífico, sustentable, educado, innovador y equitativo reconocido por sus buenas prácticas y sus acciones, por su calidad y unión de su gente, por su desarrollo económico, su crecimiento ordenado sustentable y sostenible, que siempre está en constante progreso y valora sus tradiciones. Confiamos en nuestro gobierno por qué es honesto, eficiente, orientado a resultados, con una cultura de rendición de cuentas que brinda un servicio de calidad y calidez a la ciudadanía e impulsa acciones preventivas para mejorar la seguridad pública y la salud de los habitantes, que es respetuoso del medio ambiente y trabaja en beneficio de la población sanfelipense con una planeación enfocada a la gestión para resultados

IV.2 Misión

Somos un gobierno que implementa acciones para contar con una ciudad humana, comunidades dignas, en armonía con el medio ambiente, con espacios donde la persona y la comunidad encuentran sus satisfactores y que potencializa el desarrollo social, humano y económico de las familias y fomenta el cuidado de la salud y del medio ambiente del municipio y la atención a grupos vulnerables.

IV.3 Valores

Cuidado del medio ambiente: Cuidar, conservar y defender el medio ambiente, mejorando el entorno para vivir y convivir en una sociedad con comportamientos humanos en beneficios del planeta tierra.

Respeto: Servir con calidad y calidez a las personas atendiendo sin distinción alguna, brindando un trato digno y dando una respuesta oportuna en tiempo y forma, escuchando de manera efectiva las demandas ciudadanas para su debida atención.

Responsabilidad: Implica administrar con eficacia y eficiencia el tiempo y los recursos, así como cumplir con los deberes y obligaciones que se tienen como servidores públicos, tomando decisiones basadas en la normatividad vigente

Solidaridad: Entendida como la capacidad de sentir empatía por otras personas y ayudarlas cuando éstas lo necesitan. Es entrega y amor hacia los demás y

confiere un sentimiento de unidad y compañerismo en busca del bien común y de la unión.

Inclusión: se entiende aquella interacción de la sociedad sin importar su condición física, cultural o social, con todo aquello que le rodea en igualdad de condiciones, teniendo así los mismos derechos y oportunidades de ingresar a todo aquello que permita el desarrollo fundamental de la persona, como salud, educación, labor y sociedad.

Benedicencia: Disposición firme y constante que consiste en difundir lo bueno de los demás, hacer el bien con tus palabras.

Honestidad: es el valor de decir la verdad, ser decente, recatado, razonable, justo y honrado. Es una cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente. Se refiere a la cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.

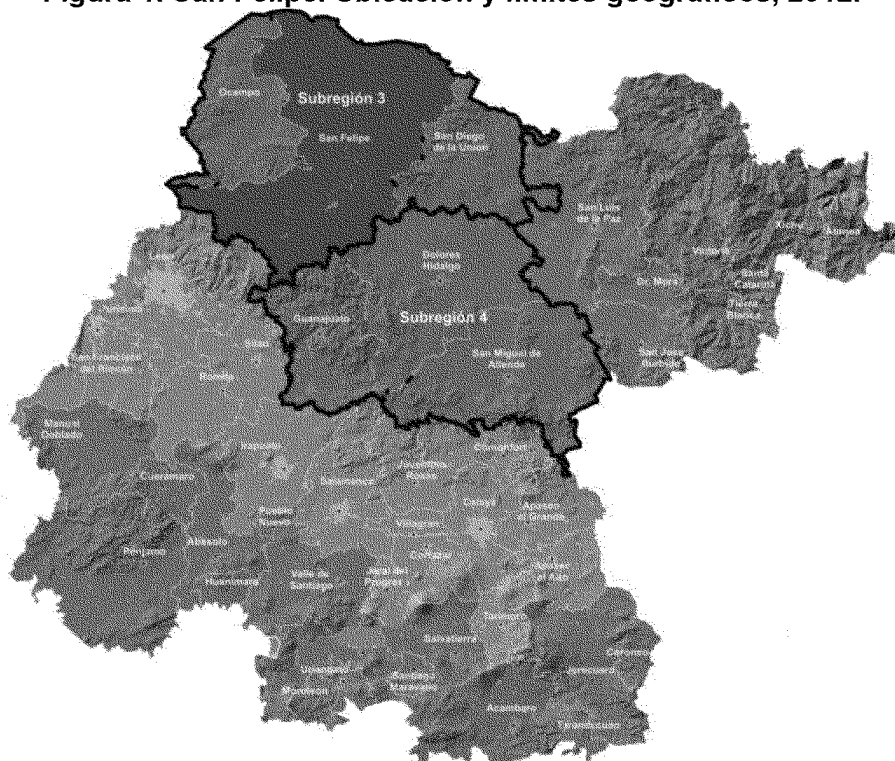
V. Diagnóstico

V.1. Caracterización

Social

San Felipe, Guanajuato se localiza⁶ al norte del Estado de Guanajuato, entre los paralelos 21°51' y 21°08' de latitud norte, los meridianos 100°49' y 101°41' de longitud oeste; altitud entre 1300 y 3000 metros sobre el nivel del mar, forma parte de la Región II Norte y de la Sub región 3 dentro de la regionalización de COPLADEG señalada en el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato⁷. Sus límites geográficos son: al norte con el municipio de Ocampo y estado de San Luis Potosí; al este con el estado de San Luis Potosí y los municipios de San Diego de la Unión y Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; al sur con los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y León; al oeste con el municipio de León, estado de Jalisco y el municipio de Ocampo. (Figura 1)

Figura 1. San Felipe. Ubicación y límites geográficos, 2012.



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Estatal de Información para la Planeación. 2015

⁶ INEGI (2009). Prontuario de Información Geográfica Municipal de los Estados Unidos Mexicanos, San Felipe, Guanajuato clave geo estadística 11030. México, INEGI.

⁷ H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato (2012). Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 17 de agosto del 2012.

El municipio tiene una superficie de 3,006.79 km², equivalente al 9.8% de la superficie del Estado de Guanajuato, el 32.4% del territorio de la Región II Norte y representa el 59.6% de la Superficie de la Subregión 3. La población total del municipio de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 es de 113,109 habitantes

San Felipe cuenta con un total de 427 localidades, de las cuales cuatro son consideradas como urbanas, la cabecera municipal con una población de 28,452 habitantes que representa el 26.60% de la población total, San Bartolo de Berrios con 5,899 habitantes; Laguna de Guadalupe con 3,667 habitantes; y Jaral de Berrios con 2,644 habitantes.

Estas cuatro localidades equivalen al 0.94% del total de localidades, juntas tiene una población de 40,662 habitantes equivalente al 38.02% de la población total, por lo tanto, hay 423 localidades rurales que equivalen al 99.06% del total de localidades que en conjunto tienen 66,290 habitantes, equivalentes al 61.98% de la población total. (Figura 2)

Figura 2. San Felipe. Polos de Desarrollo, Cabecera Municipal, 2015.



Fuente: Elaboración propia con Información del INEGI 2010, (Departamento Planeación). 2015

El municipio es el más extenso del Estado por lo que se hace necesario dividirlo en Polos de Desarrollo para facilitar la cobertura de atención y para focalizar las acciones de gobierno de una manera ordenada; se divide a la Cabecera Municipal en 5 polos urbanos y la zona rural en 13 polos de la manera que a continuación se desglosa: (Tabla 1)

Tabla 1. San Felipe. Población por Polo de Desarrollo.

Nomenclatura de Polos de Desarrollo	No. De Localidades Urbanas	No. De Localidades Rurales	No. Total, De Localidades	Población Urbana de Polo	Población Rural de Polo	Población Total de Polo
000 Polos Cabecera Municipal (5 polos urbanos)	1	0	1	28,452	0	28,452
001 Polo Laguna de Guadalupe	1	16	17	3,667	2,243	5,910
002 Polo San Pedro de Almoloyan	0	16	16	0	4,323	4,323
003 Polo Jaral de Berrios	1	31	32	2,644	12,731	15,375
004 Polo San Bartolo de Berrios	1	12	13	5,899	3,560	9,459
005 Polo La Saucedá de la Luz	0	48	48	0	7,896	7,896
006 Polo Santa Rosa	0	13	13	0	6,093	6,093
007 Polo San Felipe (Cabecera Municipal)	0	19	19	0	3,926	3,926
008 Polo San Andrés del Cubo	0	20	20	0	2,755	2,755
009 Polo La Quemada	0	65	65	0	3,072	3,072
010 Polo San José de los Barcos	0	62	62	0	4,641	4,641
011 Polo San Juan de Llanos	0	73	73	0	8,655	8,655
012 Polo Los Martínez	0	48	48	0	6,395	6,395
013 Polo Salto del Ahogado	0	48	48	0	6,395	6,395
Suma:	4	423	427	40,662	66,290	106,952
	0.94%	99.06%	100.00%	38.02%	61.98%	100.00%

De acuerdo con Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la población asentada en el municipio es de 113,109 habitantes, lo que representa el 1.93% de la población Estatal, el 16.52% de la Región II Noreste y el 64.15% de la Subregión 3. El aumento de población en los últimos 25 años fue de 25,977 habitantes (el 29.81%

con respecto a 1990) prácticamente ha representado valores positivos en la tasa de crecimiento, con excepción del periodo 1995-2000, en donde en un lapso de 5 años disminuyó la población 19 habitantes y presentó una tasa de crecimiento negativa del -0.02%. (Tabla 2 y gráfica 1)

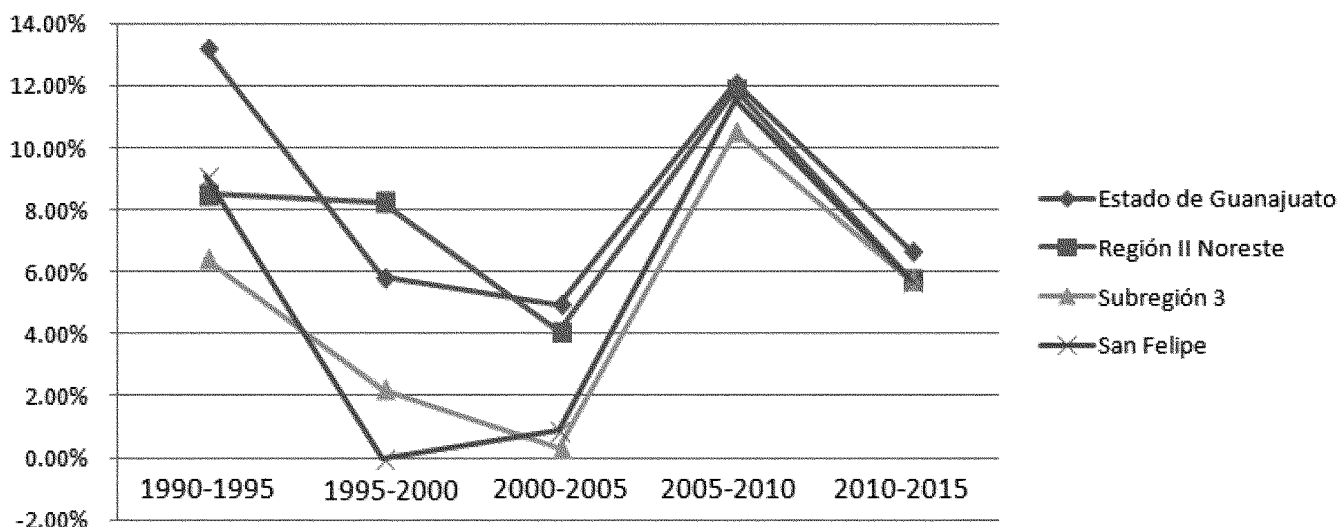
La tasa de crecimiento promedio anual registrada para el municipio del 2010 al 2015 es de 1.2, mientras que la tasa estatal es de 1.4.

Tabla 2. San Felipe. Evolución de la población, 1990-2015

Ámbito territorial	Población total					
	1990	1995	2000	2005	2010	2015
Estado de Guanajuato	3,892,593	4,406,568	4,663,032	4,893,812	5,486,372	5,853,677
Región II Noreste	472,877	513,081	555,501	578,178	647,003	684,514
Subregión 3	138,303	147,169	150,431	150,876	166,738	176,307
San Felipe	87,132	95,050	95,031	95,896	106,952	113,109

Fuente: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda, 1990, 2000 y 2010; Conteos de Población y Vivienda, 1995, 2005 y 2015.

Gráfica 1. San Felipe. Tasa de crecimiento, 1990-2015.



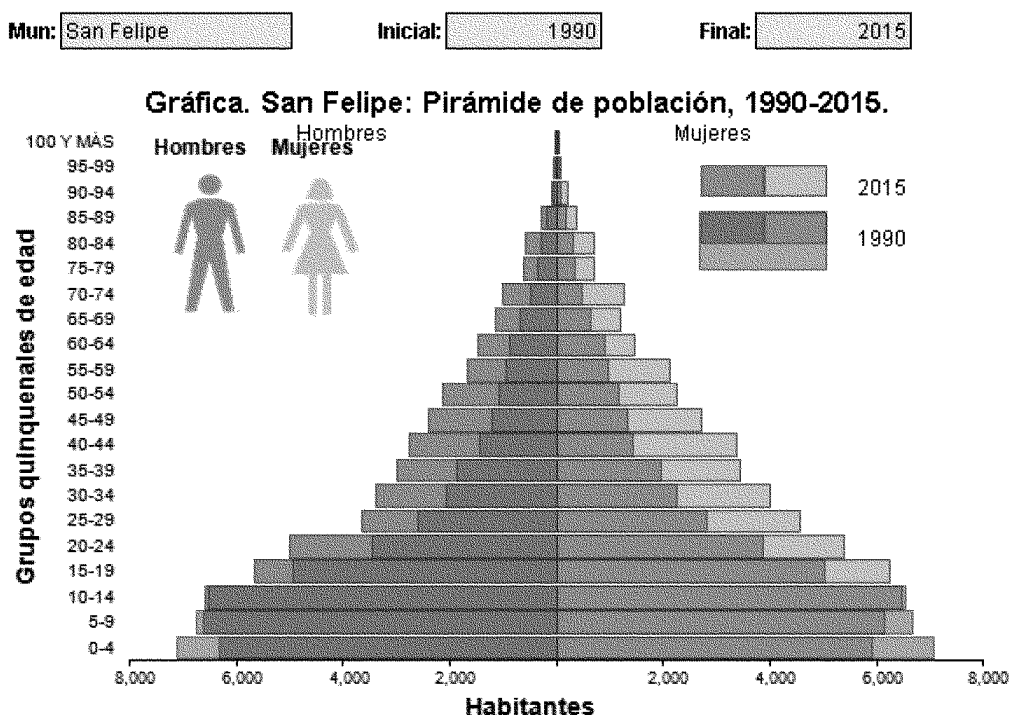
Fuente: Elaboración con información de INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda, 1990, 2000 y 2010; Conteos de Población y Vivienda, 1995, 2005 y 2015.

Mientras que a nivel estatal se estima que la esperanza de vida llegue a 79.8 años⁸ al 2030 y se de paso hacia un envejecimiento demográfico con un

⁸CONAPO (2012). Indicadores Demográficos Básicos; Indicadores de la República Mexicana y por Entidad Federativa. Obtenido de http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indicadores_demograficos_basicos.

progresivo angostamiento de la base de la pirámide de edades y el desplazamiento de las generaciones más numerosas hacia las edades activas y los grupos de mayor edad. En el municipio se observa que el mayor número de habitantes se concentra en el rango de 0 a 19 años y que los grupos en la base de la pirámide poblacional han iniciado su disminución, lo que incide en una mayor cantidad de mano de obra y potencial de ahorro, además de retos en materia geriátrica y gerontológica. (Gráfica 2)

Gráfica 2. San Felipe. Pirámide de población, 2015.



Fuente: Elaborado por el IPLANEG en base a INEGI, Censos de Población de 1990 a 2015, Tabulados Básicos.

Fuente: Elaboración con Información del Sistema Estatal de Información para la Planeación. 2015.

La relación hombres-mujeres es de 93 % esto significa que existen 93 hombres por cada 100 mujeres. La edad mediana de la población es de 23, esto es la mitad de la población tiene 23 años o menos, mientras la edad mediana del Estado es de 26 años. Por otra parte, la tasa de dependencia es de 69.6, lo que equivale a que existen 69 personas en situación de dependencia por cada 100 personas en edad productiva, mientras la razón de dependencia Estatal es de 55.1⁹. La cohesión social y cultural trae consigo el sentimiento de pertenencia, así como mayor estabilidad familiar. En este aspecto uno de los indicadores para medir la cohesión es la violencia intrafamiliar personificada en violencia de género, en este

⁹ Fuente: (INEGI). Encuesta Intercensal 2015. Panorama sociodemográfico de Guanajuato 2015.2016.

tema de violencia de género, la tasa de mujeres víctimas de delitos sexuales por cada 10,000 habitantes es de 4.9, indicador inferior al estatal de 5.5, es decir, por cada 10,000 habitantes, cinco han denunciado ser víctimas de los delitos sexuales directa o indirectamente. En el año 2015, la Secretaría de Salud, registró que fueron atendidos 598 casos de violencia hacia la mujer.

La Tasa de delitos relacionados con violencia intrafamiliar registrados en averiguaciones previas del ministerio público del fuero común por cada 10 000 hogares, fue de 7.44634253175646 %, por debajo de la Tasa estatal que fue de 28.1%.

En cuanto al embarazo de adolescentes el porcentaje de nacimientos en que la madre tiene menos de 20 años, respecto al total de nacimientos registrados en el año de referencia, 2015 fue de 16.48%.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, la composición de los hogares censales del municipio, según el sexo de la jefatura del hogar, muestra que el 30.8% tienen jefatura de hogar femenina, lo que conlleva a la necesidad de realizar un trabajo con las mujeres para impulsar su empoderamiento y de esta manera contribuyan a mejorar los ingresos y la calidad de vida en general de sus hogares. El 7.36 % de la población son personas adultas de 65 y más años lo que equivale a un total de 8,333 personas de las cuales 1,154 son hombres y 1,210 son mujeres. El 33.65% de la población tiene menos de 14 años, esto representa una población de 38 063.

Tabla 3. Adultos Mayores

Grupo etario	Total	Hombres	Mujeres	Porcentaje con respecto al total de la población
65-69 años	2,364	1,154	1,210	2.09
70-74 años	2,256	1,001	1,255	1.99
75 años y más	3,713	1,653	2,060	3.28
Total	8,333	3,808	4,525	7.36

Fuente: elaboración propia con información de la Encuesta Intercensal de Población 2015

En cuanto a personas en condición de discapacidad, de acuerdo a datos del Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad (INGUDIS) en San Felipe existen 5, 487 tienen algún tipo de discapacidad, representando el 5.2% de la población total.

Educación.

La Encuesta Intercensal de Población 2015 registra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.86 años, lo que supone un incremento de 0.7 años respecto al 2010 sin embargo, está muy debajo del promedio estatal que es de 8.35. En general, los varones alcanzaron mayor escolaridad que las mujeres, (Ver Tablas 4 y 5).

Tabla 4. Grado promedio de escolaridad 2010 y 2015.

Área de estudio	Población de 15 años y más	Grado promedio de escolaridad	Grado promedio de escolaridad de la población masculina	Grado promedio de escolaridad de la población femenina
San Felipe	75,014	6.86	6.74	6.97
Guanajuato	4,159,525	8.35	8.45	8.26

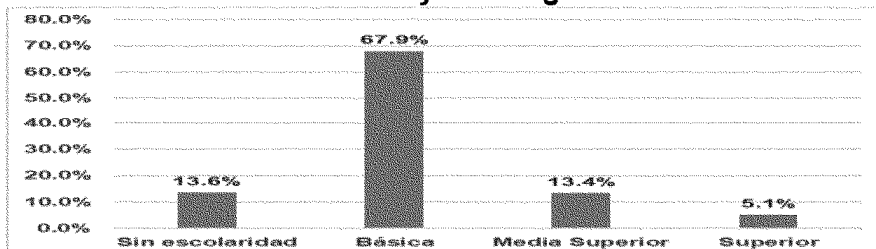
Tabla 5. Evolución grado promedio de escolaridad 2010 y 2015.

Año	Población de 15 años y más	Grado promedio de escolaridad	Grado promedio de escolaridad de la población masculina	Grado promedio de escolaridad de la población femenina
2010	68,334	6.1	5.9	6.3
2015	75,014	6.8	6.7	6.9
Evolución	6,680	0.7	0.8	0.6

Fuente: elaboración propia con información INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal de Población 2015 y del Censo de Población y Vivienda 2010

En relación a la población de 15 años y más el nivel de escolaridad se puede apreciar en la gráfica 3.

Gráfica 3. Población de 15 años y más según el nivel de escolaridad.



Fuente: elaboración propia con información de INEGI. Panorama sociodemográfico de Guanajuato 2015.2016.

La tasa de alfabetización en San Felipe en la población de 15 a 24 años es de 98.8% y en la población de 25 años y más es de 84.4 %, mientras que en el Estado es de 15 a 24 años 98.7% y de 25 años y más es de 91.10% (INEGI 2015).

El analfabetismo en adultos. Se estimó en un 10.85% en el año 2015, por encima del porcentaje estatal que es de 6.35% (INEGI 2015).

El municipio de San Felipe cuenta con 374 planteles educativos que atienden la educación obligatoria. Los alumnos inscritos a inicio de cursos de los ciclos escolares 2015/16 y 2016/17 fueron los siguientes (Tabla 6)

Tabla 6. Alumnos inscritos a inicio de cursos de los ciclos escolares 2015/16 y 2016/17 fueron los siguientes:

Nivel educativo	Totales	Hombres	Mujeres	Personal docente	Hombres	Mujeres
Totales	33,684	16,942	16,742	1,671	737	934
Preescolar	6,055	3,095	2,960	341	63	278
Primaria	15,424	7,847	7,581	712	334	378
Secundaria	8,055	4,074	3,981	369	191	178
Bachillerato general	2,401	1,035	1,366	167	95	72
Bachillerato tecnológico	1,749	895	854	82	54	28

Fuente: elaboración propia con datos INEGI. Anuario estadístico y geográfico de Guanajuato 2017.

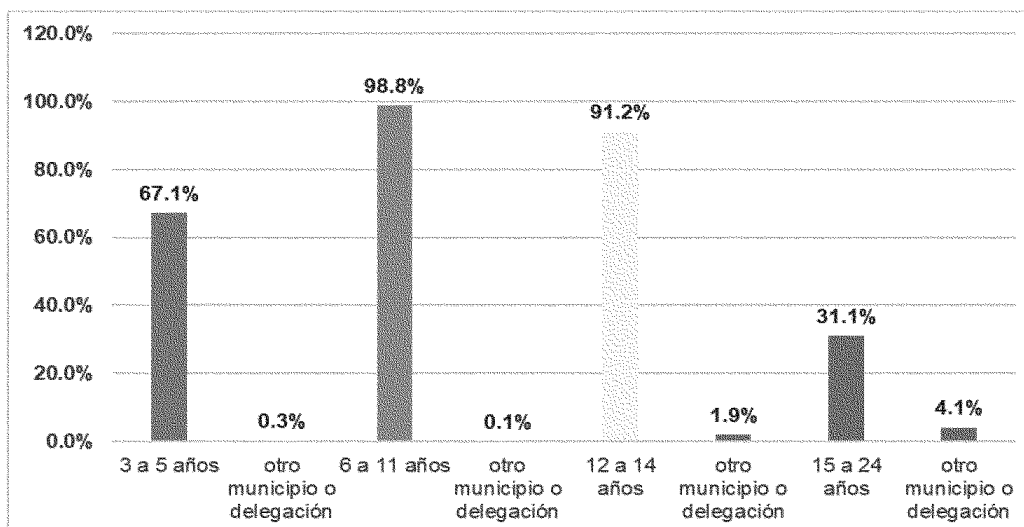
Alumnos con necesidades educativas especiales al inicio del ciclo 2016/2017, se inscribieron un total de 369 de los cuales 98 se inscribieron al nivel educativo de preescolar, 119 a primaria y 152 a secundaria.

Con base a lo registrado en el Anuario Estadístico y Geográfico de Guanajuato 2017, en el ciclo escolar 2015-2016, en educación superior se inscribieron a nivel licenciatura 1,196 alumnos de los cuales egresaron 30 y se titularon 22 esto en las áreas de Agronomía y Veterinaria, en Ciencias Sociales y Administración y Derecho, Ingeniería, Manufactura y Construcción, así como en Educación.

En Maestría se registraron: Ciencias sociales, administración y derecho 46 inscritos y en Educación 36, sin embargo, no se registran egresados o titulados en ninguna de las áreas.

La asistencia y movilidad escolar por grupos de edad presenta áreas de oportunidad, principalmente en el grupo de 15 a 24 años, en dónde baja la asistencia considerablemente, esto hace suponer que después de la secundaria emigran a otro municipio por la falta de opciones en educación media superior y superior (Ver gráfica 4).

Gráfica 4. Asistencia y movilidad escolar por grupos de edad.



Fuente: elaboración propia con información de INEGI.
Panorama sociodemográfico de Guanajuato 2015.2016.

Cultura

Para el desarrollo y el impulso institucional de la cultura, el municipio de San Felipe contaba en 2016 con 5 bibliotecas, 5 personas ocupadas, 10,906 Títulos, 12,559 libros, se hicieron 30,847 consultas y se registraron 26,961 usuarios. Así mismo, se cuenta con un museo y otros espacios que se pueden aprovechar para impulsar las actividades culturales y promover las tradiciones.

A nivel estatal la Comisión del Deporte del Estado Guanajuato otorgó en el 2016, 65 becas a deportistas de alto rendimiento de las cuáles, a San Felipe no le otorgaron ninguna por lo que es necesario impulsar a los talentos deportivos.

De acuerdo a la información registrada por la CONADE en el Registro Nacional de Infraestructura Deportiva, hasta el 2015 se contaban con 56 espacios deportivos incluyendo los de uso público, comunitarios y los ubicados en los diferentes centros escolares.¹⁰

La actividad física ayuda a evitar o retardar la manifestación de algunos problemas de salud, incluyendo las enfermedades cardiovasculares, la diabetes tipo 2, la osteoporosis, el cáncer de colon y las complicaciones de salud asociadas con el sobrepeso y la obesidad. Además, un estilo de vida activo también mejora el estado de ánimo, alivia la depresión y facilita el tratamiento del estrés. A largo plazo, la actividad física puede mejorar la autoestima, la agilidad mental y aumentar la interacción social.

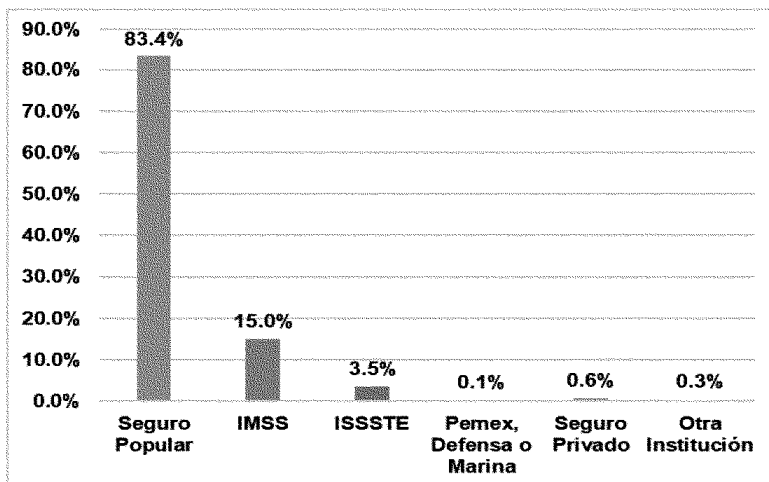
¹⁰ Fuente: http://sistemas.conade.gob.mx/portalCenso/index_2.aspx

Así mismo, entre los niños y adolescentes, la actividad física ayuda a mejorar el desempeño escolar, aumenta el sentido de la responsabilidad personal y reducir el consumo de drogas y alcohol. En edades más tempranas, la actividad física también necesita incluir la práctica de deportes o ejercicios, ya que estos ayudan a promover el desarrollo físico y la salud de la población joven, por lo que es importante considerar la ampliación de espacios, mejorar las condiciones físicas de los espacios existentes y promover con mayor intensidad la cultura física y el deporte.

Salud

En cuanto a derechohabientes en Instituciones Públicas de salud, San Felipe cuenta con un porcentaje de 90.2%, lo cual deja un margen importante para lograr la cobertura total. Los inscritos al seguro popular constituyen un 83.4%; afiliados al IMSS 15.0%; al ISSSTE 3.5%; a PEMEX, DEFENSA O MARINA EL 0.1%; el 0.6% al seguro privado y a otras Instituciones el 0.3% .¹¹ (Gráfica 5).

Gráfica 5. Derechohabiencia a Instituciones de Salud, 2015.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Panorama socioeconómico de Guanajuato.2015. INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015.

Cómo se puede observar el 9.8 por ciento de la población no se encuentra afiliada a ninguna institución, esto se refleja en la carencia por servicio de salud en dónde 9,009 persona, equivalente al 9.0 por cierto no tienen acceso a este servicio, esto a pesar de que se ha dado un avance importante aún falta mucho por hacer en esta materia.

¹¹ INEGI. Panorama socioeconómico de Guanajuato 2015. 2016

De acuerdo con el Anuario Estadístico y Geográfico de Guanajuato INEGI 2017, el municipio cuenta con 24 unidades médicas, 23 de consulta externa y 1 de hospitalización. De las 23 de consulta externa 21 corresponden a SSA, 2 al IMSS y 1 al ISSSTE.

La Tasa de mortalidad infantil por cada 100 nacidos vivos en 2015 fue de 0.77% ¹² El promedio de hijos nacidos vivos de mujeres de 15 a 49 años es de 2.0% y el porcentaje de hijos fallecidos es de 3.9 por ciento lo que representa un aspecto importante que deberá atenderse.

La mortalidad por diabetes mellitus, por cada 100,000 habitantes se registró en el 2015 en un porcentaje de 55.2 por ciento¹³, esta causa de mortalidad por diabetes es alta lo que implica la atención inmediata mediante estrategias de prevención y acciones para promover una buena alimentación desde la etapa infantil ¹⁴.

Con base a la información de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por INEGI, el municipio de San Felipe tiene una población total de 113,109 habitantes hombres,¹⁵. De este total la población juvenil del municipio de 15 a 19 años es de 11,914; de 20 a 24 años es de 10,405 y de 25 a 29 años hay un total de 10,405 jóvenes.

Las principales adicciones de la población del municipio son: el tabaco, el alcohol y los estupefacientes, presentando que el 37.6% de los jóvenes son actualmente fumadores activos. La edad promedio a la que comienzan a fumar es a los 15 años y el consumo promedio diario de quienes actualmente fuman es de entre 2 y 3 cigarrillos al día. El tabaquismo es un hábito que se presenta con mucho mayor proporción entre los hombres con un 46.8% en comparación con las mujeres con un 26.7%.

El consumo excesivo de alcohol es una de las causas más frecuentes de transgresiones sociales como riñas, práctica de sexo sin medios de protección, abandono familiar y laboral, violencia intrafamiliar, violaciones, asesinatos, accidentes viales, entre otros, esta problemática se relaciona con la tercera parte de los hechos delictivos y violentos y entre el 20 y el 25 % de las muertes por accidentes.

El alcoholismo se encuentra entre las primeras causas de muerte, los fallecidos entre los 15 y 45 años de edad.

¹² Consulta Interactiva de Datos. Estadísticas de Mortalidad. Consulta de: Defunciones infantiles por: año de registro Según: Ent y mun de ocurrencia y Estadísticas de Natalidad. Consulta de: Nacimientos registrados por: Ent y mun de ocurrencia Según: año de registro

¹³ Consulta Interactiva de Datos. Estadísticas de Mortalidad. Consulta de: Defunciones generales por: Lista 1 para morta CIE10 y Año de ocurrencia Según: Ent y mun de residencia y año de registro. CONAPO. Base de datos de Proyecciones de Población Nacional y Entidades Federativas.

¹⁴ Iplaneg. Indicadores de Desarrollo

¹⁵ Encuesta Intercensal de Población 2015 INEGI .

El 12.7% de los jóvenes admiten haber probado algún tipo de droga, la edad es un factor importante, pues la tasa de uso alcanza el 17.0% entre los jóvenes de 21 a 24 años.¹⁶

Pobreza y marginación

Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL). Para la medición multidimensional de la pobreza, se analizan seis carencias sociales, definidas mediante los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

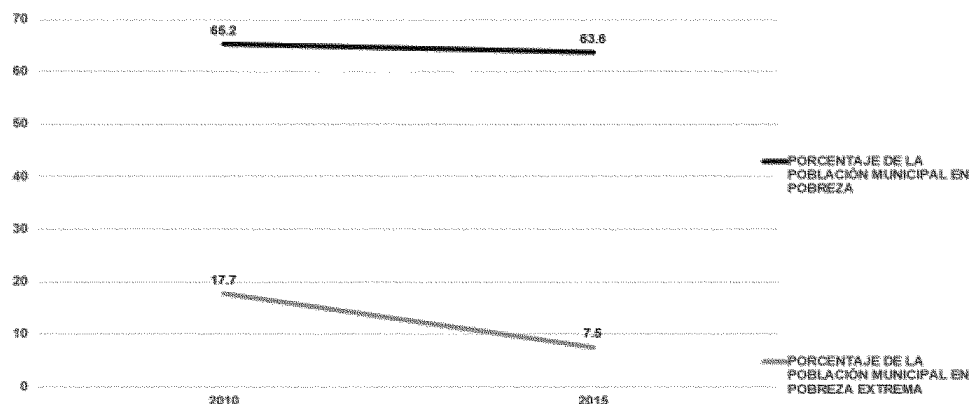
Según el número de carencias, se clasifica la pobreza en dos grupos: pobreza extrema y pobreza moderada. Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de las seis posibles, y, además, su ingreso total es menor que la línea de bienestar mínimo. La población en esta situación dispone de un ingreso tan bajo que aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría acceder a aquellos que componen la canasta alimentaria. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema (CONEVAL).

Con base a datos de CONEVAL 2016, en San Felipe, en el 2010 había un total de 67,382 habitantes en estado de pobreza, representando un porcentaje de 65.2% por ciento, mientras que en situación de pobreza extrema en el 2010 había un total de 18,317 personas representando un porcentaje de 17.7%. En el 2015 se registró un total de 63,532 personas en estado de pobreza representando un porcentaje de 63.6% y en estado de pobreza extrema se registraron 7,478 personas lo que equivale a un porcentaje 7.5%. (Gráfica 7). A nivel estatal el porcentaje de población en estado de pobreza en el 2010 fue de 48.5% y en el 2015 fue de 42 %, en cuanto el porcentaje de población en situación de pobreza extrema a nivel estatal en el 2010 había un 8.4 % y en el 2015 bajó a 3.8 %.¹⁷

¹⁶ Información de Intravisión, Estudio de la Juventud del Municipio de San Felipe, Instituto de la Juventud Guanajuatense , 2015

¹⁷ Fuente: CONEVAL 2016. Medición de Pobreza a nivel municipio 2010 y 2015.
https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx

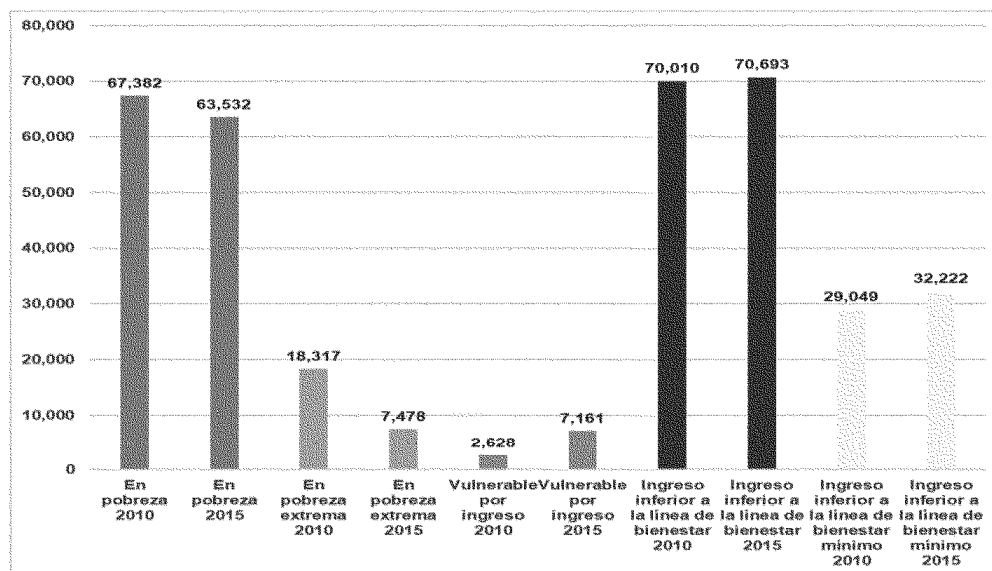
Gráfica 7. Porcentaje de la población municipal en pobreza, 2010-2015



Fuente: elaboración propia con datos de CONEVAL 2016. Medición de Pobreza a nivel municipio 2010 y 2015. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx

En cuanto a personas vulnerables por ingreso, en el municipio para el 2010 había 2,628 personas, representando el 2.5% de la población; en el 2015 la población vulnerable por esta carencia se incrementó a 7.2% lo que significa que al menos 7,161 personas se encontraban en situación de vulnerabilidad por esta carencia. La población con ingreso inferior a la línea de bienestar en el 2010 fue de 67.7 por ciento, esto equivale a 70,010 personas, este porcentaje es superior al del Estado con tan solo 54.2%; en el 2015 se incrementó la población con esta carencia a 70.8% mientras a nivel estatal disminuyó a un 50.2%. (CONEVAL 2016). (Ver gráfica 8)

Gráfica 8. Comparativo de la población del municipio en condición de pobreza con la percepción de ingresos, 2010-2015.

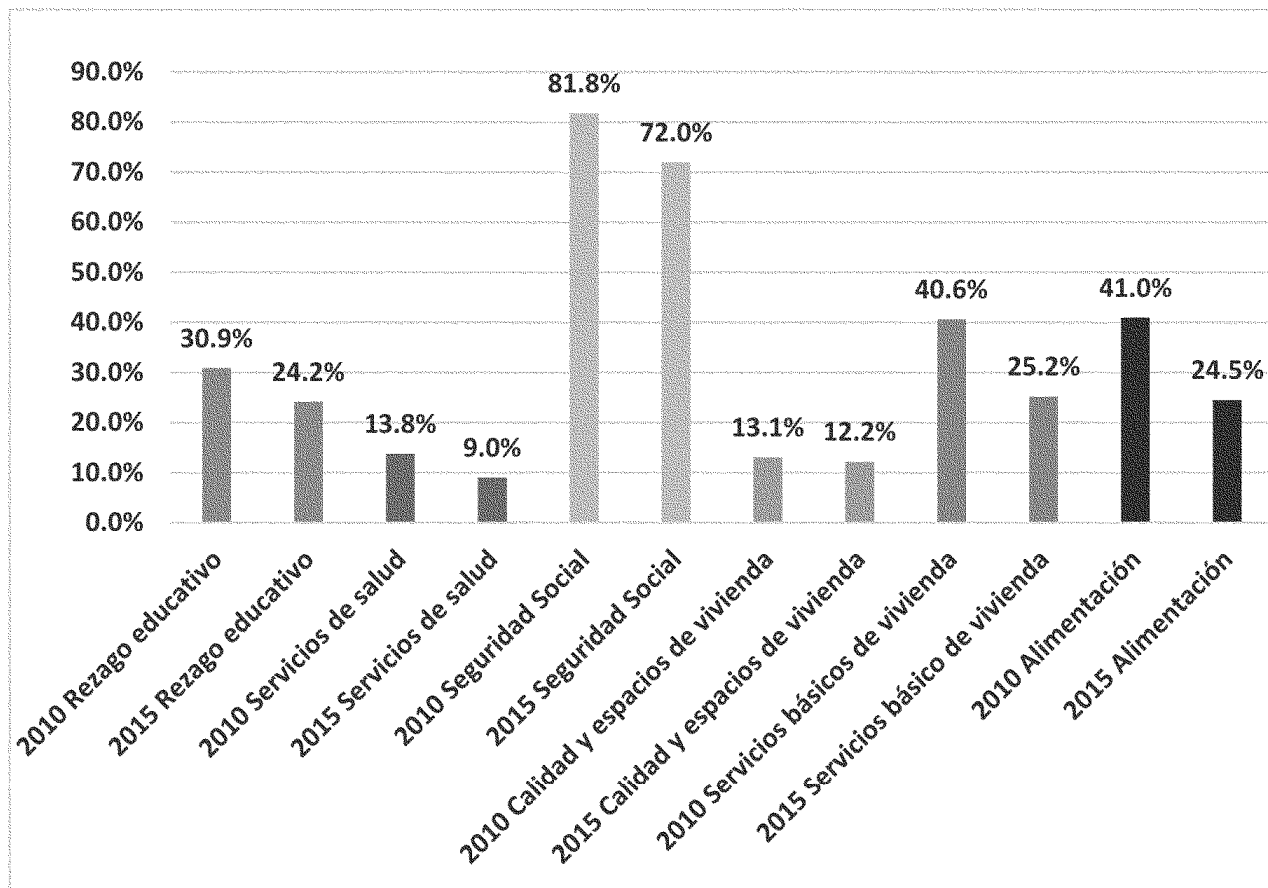


Fuente: elaboración propia con datos de CONEVAL 2016. Medición de Pobreza a nivel municipio 2010 y 2015. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx

Con base a la información se deduce que la población vulnerable por ingreso se ha incrementado, lo mismo que la población con ingreso inferior a la línea de bienestar por lo que es necesario la implementación de estrategias para abatir esta situación.

Aunado a lo anterior, en el 2015, se encontraron 22,007 personas en situación vulnerable por carencia social equivalente al 22.0%; en rezago educativo se registró el 24.2% que representa a una población de 24,168 personas; con carencia por servicios de salud se encontraron 9,009 personas lo que equivale a un 9.0%; con carencia por acceso a seguridad social el 72.0 % equivalente a 71,922 personas; con carencia por calidad y espacios de la vivienda se registraron 12,141 personas, lo que representa el 12.2%; con carencia por acceso a los servicios básicos de vivienda 25,138 personas, lo que equivale a un 25.2%; en cuanto a carencia por acceso a la alimentación se encontraron 24,485 personas, esto significa el 24.5%. La evolución de estas carencias se puede observar en la siguiente. (Gráfica 9)

Gráfica 9. Evolución del porcentaje de personas que se encuentran en situación de vulnerable por carencias 2010-2015



Fuente: elaboración propia con datos de CONEVAL 2016. Medición de Pobreza a nivel municipio 2010 y 2015. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx

En el 2015, hubo una disminución en todas las carencias, sin embargo, la carencia más extendida es la carencia por acceso a seguridad social que afecta a 71,922 personas lo que equivale al 72% de la población, mientras a nivel estatal esta carencia afecta a un 57% de la población, lo que significa que se debe trabajar fuertemente para disminuir la población municipal que se ve afectada.

Otro aspecto importante a considerar es la población municipal con tres carencias o más ya que se registró un número de 20,268 personas lo que representa el 20.3%, mientras que a nivel estatal este porcentaje es de 16.6%.

Cabe mencionar que el municipio cuenta con Zonas de Atención Prioritaria las cuales recaen en 3 localidades (San Bartolo de Berrios con 5 799 habitantes, Laguna de Guadalupe con 3 572 y Jaral de Berrios con 2 644) más la Cabecera Municipal con 7,283 habitantes, esto indica que en el municipio de cada diez personas siete tienen al menos una carencia social (en los seis indicadores de: rezago educativo; acceso a servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; servicios básicos en la vivienda; y acceso a la alimentación) y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

Con base a las estimaciones de los indicadores de rezago social del 2015, San Felipe se encuentra en un grado medio de rezago social con un índice de rezago social de -0.14534, mientras que en el 2010 fue de -0.10549.¹⁸

En las estimaciones 2015 a nivel nacional, estatal y municipal de la Encuesta Intercensal 2015, se puede observar la evolución del índice y grado de rezago social de los años 2000, 2005, 2010 y 2015. (Tabla 7)

¹⁸ Fuente: CONEVAL 2016. Medición de Pobreza a nivel municipio 2010 y 2015.
https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx

Tabla 7. Evolución del índice y grado de rezago social de San Felipe

AÑO	2000	2005	2010	2015
Índice de rezago social	0.2952135	0.2574427	-0.1054928	-0.1453436
Grado de rezago social	MEDIO	MEDIO	BAJO	MEDIO
Lugar en el contexto nacional	971	914	1202	1175

Fuente: elaboración propia con datos de estimaciones del CONEVAL con base en el XII Censo de Población y Vivienda 2000, II Censo de Población y Vivienda 2005, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.
https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2015.aspx

Los indicadores básicos que integran el Índice de Rezago Social, a lo largo del periodo 2000-2015 han evolucionado de manera favorable, como se muestran en la (Tabla 8)

Tabla 8. Indicadores de Rezago Social de San Felipe. 2000,2005, 2010, 2015.

Indicadores/año	2000	2005	2010	2015
Población 15 años o más analfabeta	20.10	17.07	13.25	10.85
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	11.79	8.79	4.40	3.72
Población de 15 años o más con educación básica incompleta	79.21	70.71	63.56	52.77
Población sin derecho a servicios de salud	86.89	86.87	18.57	9.64
Viviendas con piso de tierra	19.47	20.11	5.53	3.09
Viviendas que no disponen de excusado o sanitario	48.29	34.29	26.08	16.80
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	36.76	24.99	20.10	11.45
Viviendas que no disponen de drenaje	57.64	36.78	29.47	18.63
Viviendas que no cuentan con energía eléctrica	10.07	7.05	3.95	2.07
Viviendas que no cuentan con lavadora	70.48	56.42	48.90	43.10
Viviendas que no cuentan con refrigerador	56.73	36.53	27.47	21.67

Fuente: elaboración propia con datos de CONEVAL 2015.
https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2015.aspx

La pobreza extrema, el rezago social y la marginación son temas en los que se tendrá que trabajar fuertemente, articulando esfuerzos de las diferentes instancias federales, estatales y municipales ya que el reto es muy grande.

Migración

En cuanto al tema migratorio, San Felipe presenta con un Grado de Intensidad Migratoria Muy alto ubicándolo en el lugar 8 del Estado.¹⁹ y se puede observar

¹⁹ CONAPO. (2010). Índices de intensidad migratoria. Consulta interactiva realizada el 26 de septiembre en: http://www.conapo.gob.mx/swb/CONAPO/Indices_de_intensidad_migratoria_Mexico-Estados_Unidos_2010

que el 90.81% de los menores que migran a otro país están entre los 13 y 17 años, y en un 84.79% corresponden al sexo masculino, por lo que se considera un fenómeno con gran impacto en la sociedad, lo cual está produciendo que los adolescentes abandonen la secundaria y con ello disminuya la productividad del país, así como la fractura de lazos afectivos entre familia y sociedad.

Los motivos que sugiere CONAPO como causas para el aumento de la emigración en los últimos años la reestructuración y organización de la economía estadounidense, que trajo cambios en los patrones de ocupación y demanda de trabajadores mexicanos en diversos sectores económicos de Estados Unidos; el incremento demográfico de la población mexicana en edad de trabajar; la incapacidad del mercado laboral nacional para absorber el excedente de mano de obra; y las recurrentes crisis que han azotado la economía mexicana en las últimas décadas; y la implementación de políticas migratorias cada vez más restrictivas por parte de Estados Unidos.

El perfil de los emigrantes suele ser población joven, mayoritariamente masculina, aunque la tendencia reciente incluye cada vez más mujeres e incluso niños.

El grado de intensidad migratoria se define por años censales mediante cuatro variables para cada municipio de la subregión: porcentaje de hogares que reciben remesas, porcentaje de hogares con emigrantes en Estados Unidos en el quinquenio anterior, porcentaje de hogares con migrantes circulares del quinquenio anterior y porcentaje de hogares con migrantes de retorno del quinquenio anterior.

San Felipe es un municipio con un grado alto de intensidad migratoria a Estados Unidos. El 16.50% de los hogares habitualmente recibían remesas desde ese país; el 10.31 % de los hogares tuvieron miembros emigrantes a Estados Unidos en el quinquenio anterior.

Vivienda y servicios básicos

La vivienda es el núcleo básico del hábitat humano. La adecuación y el buen funcionamiento de ésta son fundamentales para el desarrollo integral de sus ocupantes y la disminución de la marginación y la vulnerabilidad social.

Para el 2015 San Felipe contaba con 25,894 viviendas, representando el 1.8% del total estatal, con un promedio de ocupantes por vivienda era de 4.4 y por cuarto de 1.2. ocupantes.

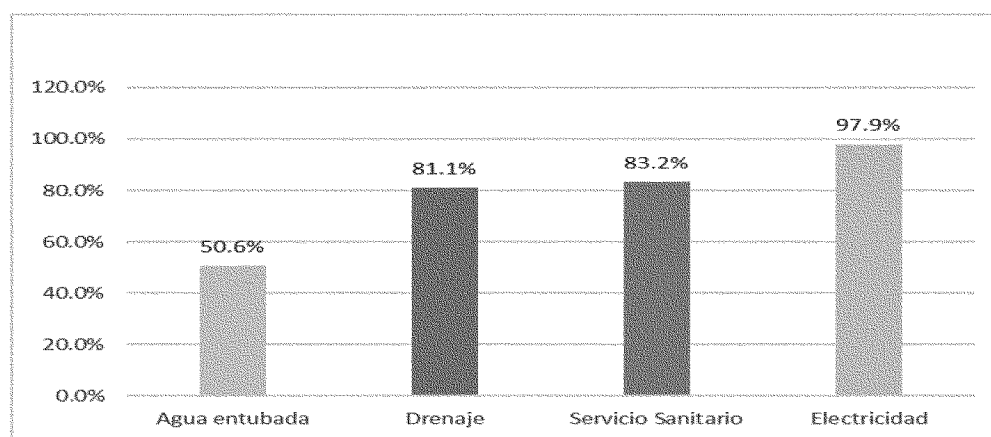
Del total de viviendas se encuentran con materiales de construcción precarios en paredes el 0.17 %, en techos el 0.39 % y el 3.09 % en piso de tierra.

En el 2015, el 80.09 por ciento de las viviendas contaban con pisos de cemento o firme, presentando un crecimiento del 2.92 por ciento respecto al 2010. El

porcentaje de viviendas con piso de tierra disminuyó en un 3.63 por ciento entre 2010 y 2015, este decrecimiento se presume por la aplicación de programas sociales como el de Piso Firme que apoyan a las familias en la mejora de sus viviendas.²⁰

En cuanto a disponibilidad de servicios en la vivienda el 50.6% cuenta agua entubada, el 81.1% cuenta con drenaje, el 83.2% cuenta con servicio de sanitario y el 97.9% con electricidad (Ver gráfica 10).²¹

Gráfica 10. Disponibilidad de servicios en la vivienda



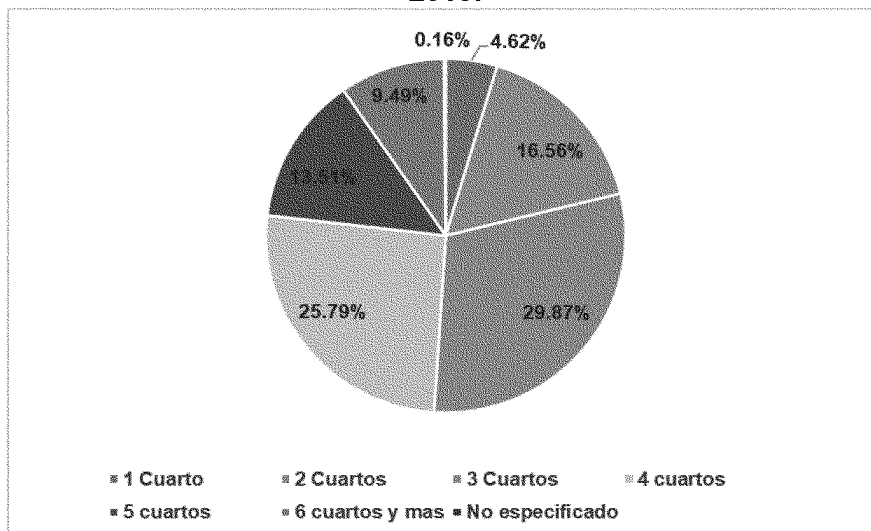
Fuente: elaboración propia con datos de INEGI 2015. Panorama sociodemográfico de Guanajuato 2015,2016.

Para el caso de viviendas que disponen de energía eléctrica el porcentaje asciende al 97.9 por ciento, lo que significa casi una buena cobertura, sin embargo, aún existen 776 viviendas que carecen de este servicio. Para el caso de agua entubada, el número de viviendas que carecen del servicio asciende a 12,947, es decir, el 49.4 por ciento del total de viviendas carece de este servicio. Para el caso del drenaje, aun y cuando exista infraestructura de drenaje en la casa habitación, esto no significa que este se encuentre conectado a la red de drenaje, o viceversa, por lo que el porcentaje asciende a 4,919 las viviendas carecen de servicios de drenaje. Por otra parte, la Encuesta Intercensal de Población 2015, estima que en el municipio de San Felipe existían 25,894 viviendas particulares habitadas, de las cuáles la mayoría de las viviendas tiene entre 3 y 4 cuartos; siendo la tipología de 3 cuartos la más extendida con un 29.87 %. (Gráfica 11).

²⁰ Estimaciones del CONEVAL con base en el XII Censo de Población y Vivienda 2000, II Conteo de Población y Vivienda 2005, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015

²¹ Encuesta Intercensal 2015 (INEGI). Panorama sociodemográfico de Guanajuato 2015,2016.

Gráfica 11 . Distribución de las viviendas particulares habitadas según número de cuartos al 2015.



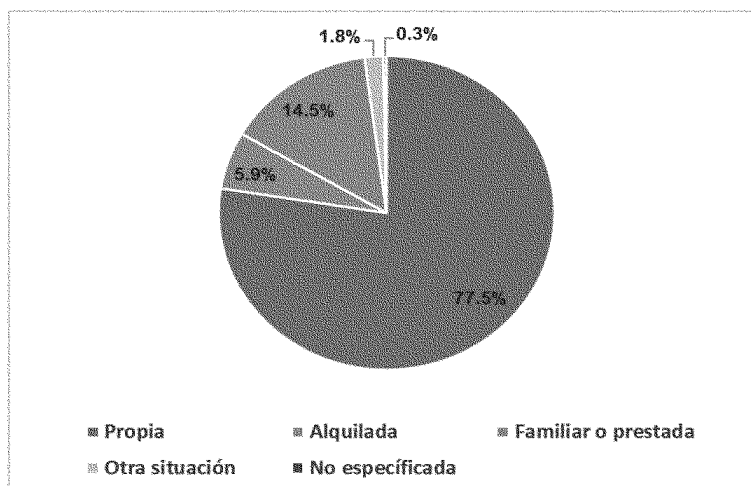
Fuente: elaboración propia Encuesta Intercensal 2015.

La proporción de viviendas con hacinamiento es de 34.3²².

El hacinamiento por dormitorio es el más crítico, y, por lo tanto, el que se tomará como valor en la determinación de la necesidad de vivienda por calidad.

En cuanto a la tenencia de la vivienda, el 77.5% es propia, el 5.9 % es alquilada, el 14.5% es de un familiar o prestada, el 1.8 por ciento reporta otra situación y el 0.3 % no especifica (INEGI 2015). (Ver Gráfica 12).

Gráfica 12. Tenencia de la vivienda.



Fuente: elaboración propia con datos de INEGI 2015. Panorama sociodemográfico de Guanajuato 2015,2016.

²² Fuente: CONAPO. Datos abiertos de Índice de Marginación. Índice de Marginación por municipio 1990-2015.

La forma de adquisición de la vivienda en el municipio de es bastante dispersa. El 52.16 % fue por autoconstrucción, el 18.76 % la mandó construir, el 16.66 % fue por herencia, el 6.66 % fue donada por el gobierno, el 4.62% fue comprada.²³

Esto demuestra que la industria inmobiliaria no tiene un peso grande en el municipio, por lo que el desarrollo urbano responde más bien al crecimiento y necesidades naturales de la población que a la especulación de empresas privadas.

El hacinamiento por dormitorio es el más crítico, y, por lo tanto, el que se tomará como valor en la determinación de la necesidad de vivienda por calidad.

Con base al balance y prospectiva del desarrollo social para el municipio en 2017. El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social en el estado de Guanajuato y sus municipios destaca la reducción consistente del rezago educativo, la carencia por acceso a los servicios de salud y las carencias asociadas a la calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda en el periodo comprendido entre 1990 y 2015. Los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en el municipio se reflejan en la disminución consistente de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que la mayor disminución en puntos porcentuales se dio en la carencia por servicio de drenaje en la vivienda, que disminuyó de 36.89% a 19% (17.89 puntos porcentuales menos). Asimismo, el indicador de la carencia por rezago educativo tuvo una disminución relevante, al pasar de 34.07% en 2010 a 28.4% en 2015. Otra caída importante se aprecia en el indicador de la carencia por acceso a los servicios de salud, que pasó de 14.01% a 9.3%, lo que implica una disminución de 4.71 puntos porcentuales. La mejor focalización de los recursos del FAIS en Guanajuato se refleja en el impacto positivo de la inversión en el abatimiento del rezago social y la pobreza. Tomando en cuenta los resultados obtenidos, es posible anticipar una mejora en la mayoría de los indicadores de pobreza en el municipio. No obstante, se identifica la necesidad de reforzar la orientación del gasto al abatimiento de las carencias en las que el municipio aún presenta rezagos respecto al promedio estatal: carencia por acceso al agua entubada en la vivienda, carencia por servicio de drenaje en la vivienda y carencia por rezago educativo.

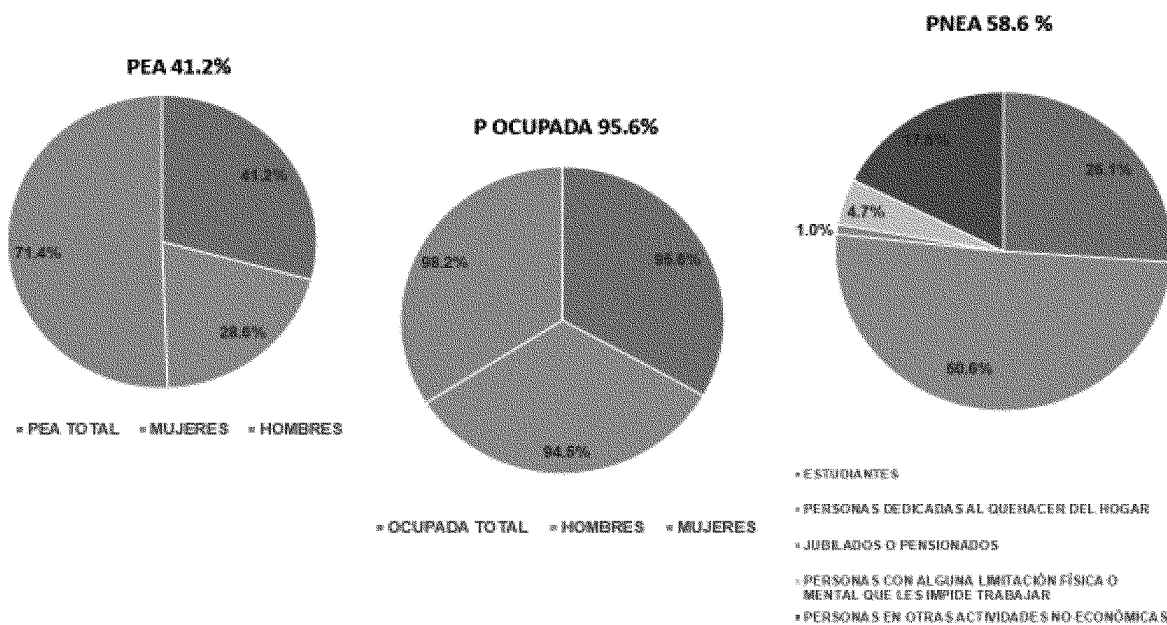
Económico

En San Felipe, la Población Económicamente Activa (PEA) de 12 años y más es de 82,974 (38,998 hombres y 43,976 mujeres) lo que representa el 41.2 % de la cual el 71% son hombres y 28.6% son mujeres; la población ocupada representa un total de 95.6%, del cual el 94.5 % son hombres y el 98.2% son mujeres; en cuanto a la Población Económicamente no Activa, ésta es del orden de 58.6%

²³ Encuesta Intercensal 2015 (INEGI)

distribuidos de la siguiente manera: estudiantes el 26.1%, personas dedicadas al quehacer del hogar el 50.6% , jubilados y pensionados el 1.0 % , personas con alguna limitación física o mental que les impide trabajar el 4.7% y personas en otras actividades no económicas el 17.6% ²⁴. (Gráfica 13).

Gráfica 13. Características económicas de San Felipe.



Fuente: elaboración propia con información de INEGI. 2015. Panorama Sociodemográfico de Guanajuato 2015.2016.

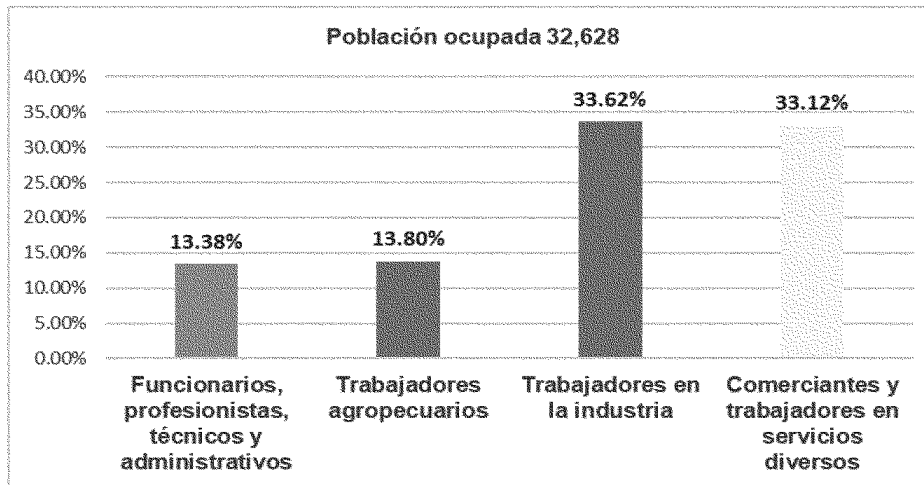
La PEA a nivel estatal es de 50.0 lo que significa que en el municipio está por debajo lo cual implica la necesidad de realizar acciones para atraer y generar empresas en el municipio.

En relación a la PEA con educación media superior el municipio presentó un porcentaje de 20.85 y el capital humano calificado, esto es, personas con Maestría o Doctorado por cada mil de PEA (2015), se registró solamente el 0.76%. lo que representa un área de oportunidad para el municipio.

Distribución por división ocupacional. La población ocupada se encuentra distribuida en un 13.38% entre funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos, el 13.80% son trabajadores agropecuarios, el 33.62 % trabajan en la industria y el 33.12% son comerciantes y trabajadores en servicios diversos. (Gráfica 14)

²⁴ INEGI. 2015. Panorama Sociodemográfico de Guanajuato 2015.2016.

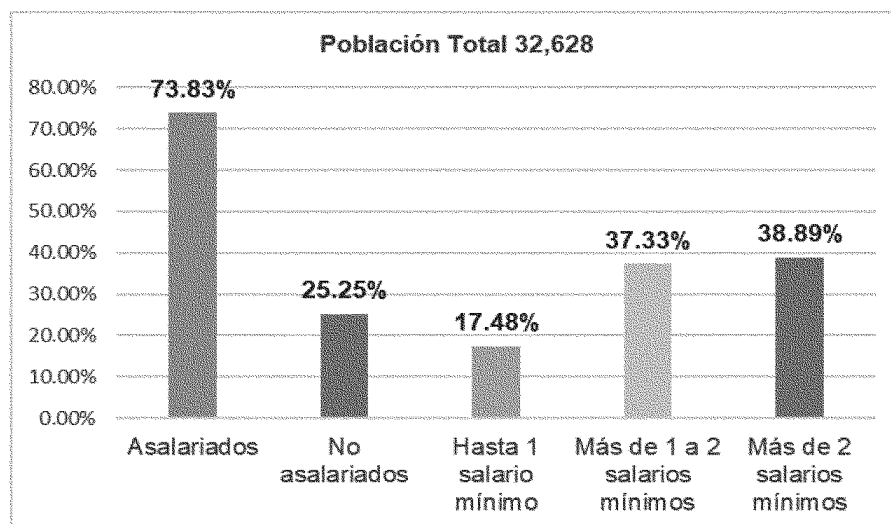
Gráfica 14. Población ocupada y su distribución porcentual según división ocupacional



Fuente: elaboración propia con datos INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

Distribución por posición en el trabajo. En relación a la distribución según su posición en el trabajo, de la población ocupada que es de 32,628, el 73.83% son trabajadores asalariados, el 25.25% no asalariados y el En cuanto a la distribución económica de la población por nivel de ingreso, la estructura de los ingresos de la población nos indica la situación de pobreza que impera en el municipio, ya que el 17.48% obtuvieron hasta 1 salario mínimo, el 37.33 % percibió entre 1 y 2 salarios mínimos; el 38.89 por ciento obtuvo más de 2 salarios mínimos. (Gráfica 15)

Gráfica 15. Población ocupada y su distribución porcentual según su posición en el trabajo y su ingreso por trabajo.

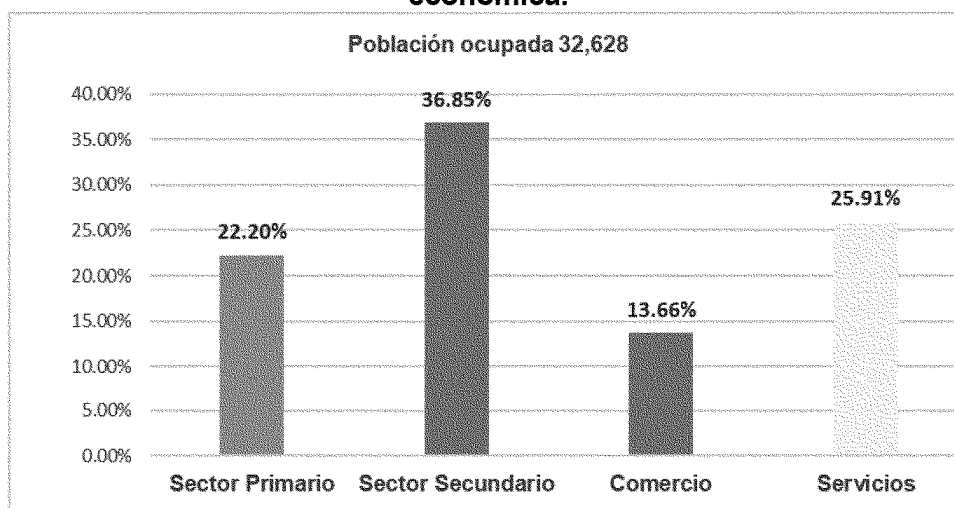


Fuente: elaboración propia con datos INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

El empleo precario, esto es, proporción de población ocupada con ingresos hasta 2 salarios mínimos (INEGI 2015) es de 37.33 por ciento²⁵.

La población ocupada en los sectores primario, secundario, comercio y servicios, el municipio cuenta con 32,628 personas ocupados en estos sectores. En actividades del sector primario se cuenta con un 22.20% dedicado a la agricultura y la ganadería, en el sector secundario se encuentra un 36.85%, en el sector comercio 13.66% y en servicios 25.91% ²⁶. (Gráfica 16)

Gráfica 16. Población ocupada y su distribución porcentual según sector de actividad económica.



Fuente: elaboración propia con información INEGI 2105. Anuario estadístico

De acuerdo con los resultados definitivos de los censos económicos 2014, el municipio cuenta con un total de 2,515 Unidades Económicas, mismas que ocupan a 6,346 personas, las remuneraciones son de 134,558 millones de pesos con una producción bruta total de 805,013 millones de pesos; activos fijos por 642,643 millones; con 3 personas ocupadas por Unidad; una remuneración por persona de 56 mil pesos y una producción total bruta por establecimiento de 320 mil pesos. La participación porcentual al Estado es de apenas 1.1%.

El sector comercio es el que tiene mayor presencia en el municipio ya que ocupa 3,467 personas en las 1,480 Unidades Económicas, seguido en su importancia por el sector de servicios. (Tabla 9).

²⁵ Indicadores para el desarrollo. <http://seieg.iplaneg.net/seieg/>

²⁶ INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015.

Tabla 9. Unidades económicas

	TOTAL MUNICIPAL	COMERCIO	SERVICIOS	MANUFACTURAS	OTROS	
Unidades Económicas	2,515	1,480	761	247	27	Unidades
Personal ocupado	6,346	3,467	1,809	762	308	Personas
Remuneraciones	134,558	81,139	20,550	18,066	14,803	Millones de pesos
Producción Bruta Total	805,013	337,073	147,948	184,320	135,672	Millones de pesos
Activos Fijos	642,633	364,360	176,768	47,073	54,432	Millones de pesos
Personas ocupadas por Unidad Económica	3	2	2	3	11	Personas
Remuneración media anual por persona remunerada	56	70	32	51	57	Miles de pesos
Producción Bruta Total por establecimiento	320	228	194	746	5,025	Miles de pesos

Fuente: elaboración propia con datos de INEGI. Censos económicos 2014. Calculadora Censal.
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/cce2014/default.aspx>

El nivel de ingresos es muy reducido para satisfacer las necesidades básicas de la población municipal, al añadirse la carga que representa la dependencia económica sobre el personal ocupado.

El crecimiento del empleo no es equivalente al crecimiento poblacional, por lo que una buena parte de la población joven de la región emigra a trabajar a otros lugares, ya sea mediante traslados diarios, con destino principal a municipios con mayor desarrollo industrial del propio estado de Guanajuato. Es en el último caso donde las remesas toman una vital importancia, ya que muchas familias dependen de ellas para subsistir y poder complementar los ingresos necesarios.

Turismo

Corredor Eco-turístico. En San Felipe el ecoturismo no ha sido explotado de forma correcta y tiene un gran potencial de desarrollo, pues el municipio cuenta con recursos físico-naturales, urbano-arquitectónicos de orden histórico y arqueología muy representativa para el turismo ecológico y cultural. Por lo que a raíz de lo antes mencionado se identifican 5 rutas turísticas las cuales son:

La **“Ruta del Mezcal”** ya que esta surge a partir de que San Felipe cuenta con la producción de mezcal desde hace más de 250 años, debido a que gracias a las condiciones climatológicas de nuestra región, se ha desarrollado una de las especies de agave más espirituosas; “Agave Salmiana” en los últimos 100 años existieron alrededor de 30 fábricas de mezcal, de las cuales la principal fue la fábrica de la soledad en la Ex Hacienda de San Diego de Jaral de Berrio dicha ruta

comprende al noreste del municipio al kilómetro 34 de la Carretera San Felipe - San Luis Potosí de la localidad de Jaral de Berrios pasando por El Carretón y hasta llegar a Emiliano Zapata.

“La Ruta de las Haciendas” a fin de aprovechar los atractivos monumentales que existen en el municipio, debido a la riqueza que los hacendados tenían ya que contaban con un sinfín de cabezas de ganado, una gran producción de granos básicos, extensiones de terreno y majestuosas construcciones en sus hogares. Esta ruta abarca la mayor parte del municipio ya que en éste se encuentran 22 haciendas distribuidas en diferentes puntos del territorio municipal.

“La Ruta Histórica-Religiosa” enfocada a las Parroquias y Templos quienes cuentan con gran historia religiosa la cual se ubica en la Cabecera Municipal.

“La Ruta Eco Turística” comprende desde el senderismo, rappel, ciclismo de montaña, pesca y cabalgata todas ellas ubicadas a lo largo y ancho de municipio,

“La Ruta de las Artesanías” para dar énfasis e impulsar el comercio de la alfarería local creando un Mercado Artesanal donde los fabricantes de artesanías puedan ofertar los productos elaborados en un mismo lugar, haciendo así más atractivo el mercado artesanal.

Los principales atractivos turísticos son:

Tabla 10. Atractivos turísticos en San Felipe, 2015.

Naturales	Socioculturales
Sierra de Lobos.	Jardín principal y portales.
Sierra del Cubo, petroglifos.	Parroquia de San Felipe Apóstol.
Vestigios arqueológicos de Ancón	Parroquia y claustro de San Miguel.
Presa de Jesús María.	Templo de la Soledad y Plaza de Aquiles Serdán.
Presa los Reyes.	Museo Casa Hidalgo (Francia chiquita).
Los Panales.	Monumento a los alfareros
Bosque Vergel de la Sierra.	Monumento al indio.
	Ex hacienda Jaral de Berrio.
	Centro piscícola Jaral de Berrio
	Hotel Vergel de la Sierra.
	Granja la Soledad: fábrica de mezcal San Francisco

Fuente: elaboración propia, 2015.

Transportes y telecomunicaciones

Un factor fundamental para el desarrollo económico es la infraestructura en comunicaciones, en especial la infraestructura carretera. A mayor número de vías de comunicación, mayor oportunidad de acceso a los servicios de toda índole, así como de trasladar los productos que se producen localmente.

Para el transporte público circulan en el municipio 39 automóviles y camiones de pasajeros oficiales 3, camiones de pasajeros públicos 16 y particulares 213. Camiones y camionetas de carga oficiales 178, público 15 y particulares 10 352.

Se cuenta con una central de autobuses y paraderos de autobuses suburbanos en todo el territorio municipal, así mismo las localidades cuentan con una ruta de transporte suburbano que las mantiene comunicadas entre las principales localidades y San Felipe

El servicio de transporte suburbano el cual se presta por medio de 16 rutas y 17 unidades, con una frecuencia de dos vueltas al día por ruta, en la zona urbana se identifican 8 paradas de autobuses suburbanos (Tabla 15).

Tabla 15. Rutas de transporte suburbano

Rutas de Transporte Suburbano	
El Carretón	Estación Jaral- San Felipe
El Maguey	San Felipe
La Obra	San Felipe
Los Martínez	San Felipe
Rancho Seco	San Felipe
San Felipe	Cieneguita
San Felipe	El Ancón
San Felipe	El Lindero
San Felipe	El Mastranto
San Felipe	Estancia del Cubo
San Felipe	Jaral de Berrios
San Felipe	La Saucedá
San Felipe	Los Barco
San Felipe	Rancho Nuevo
San Felipe	San Pedro de la Palma
San Felipe	Santa Catarina

Fuente: Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de San Felipe

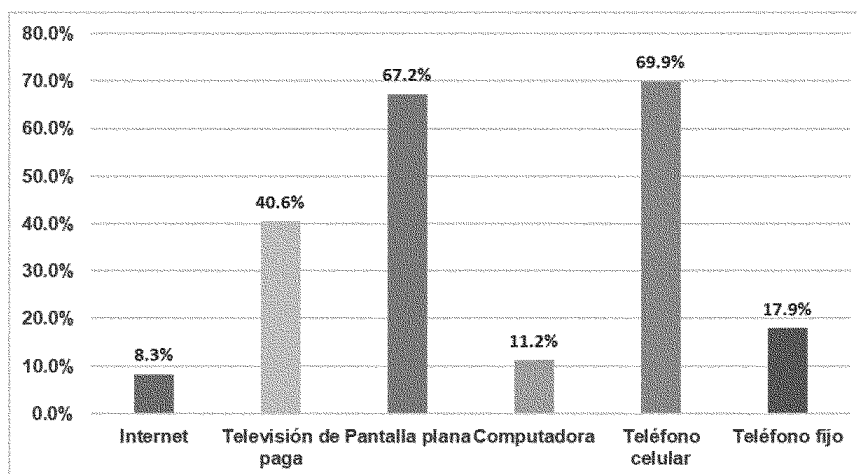
Como se puede observar, la cobertura de transporte suburbano es solo a 18 localidades, siendo estas las de mayor rango poblacional y todas llegan hacia la cabecera municipal, haciendo necesario generar una red de servicio, teniendo en consideración que se requiere de un estudio de movilidad integral para determinar las rutas y niveles de servicio en el municipio, para el beneficio de toda la población municipal.

El municipio de San Felipe se encuentra comunicado por carreteras federales, estatales, vialidades locales y una red de caminos vecinales, que permiten que los habitantes del municipio puedan tener una comunicación vía terrestre constante con la cabecera municipal y con las principales ciudades del país. Sin embargo, una importante parte de la población del municipio, sobre todo de las localidades rurales, se comunica a través de terracerías y caminos vecinales, algunos de los cuales están en muy mal estado. Cabe señalar que estos caminos vecinales no se encuentran legalmente registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni debidamente municipalizados.

El municipio de San Felipe está comunicado por carretera con las ciudades de Ojuelos, Jalisco; Villa de Reyes, San Luis Potosí; León, Dolores Hidalgo, Ocampo, y Silao, Guanajuato. En las primeras de las mencionadas hay entronques con la carretera Guadalajara-San Luis Potosí.

Por otra parte, a pesar del crecimiento exponencial que ha tenido las telecomunicaciones en el último lustro, la información Intercensal 2015 indica que solamente el 17.9% de las viviendas tuvieron acceso a telefonía fija, el 69.9% a la telefonía móvil y el 8.3% al servicio de internet; por lo que se deduce que la comunicación y conectividad de la población municipal es insuficiente. (Gráfica 17)

Gráfica 17. Porcentaje de viviendas con disponibilidad de TIC



Fuente: elaboración propia con información de INEGI. Panorama sociodemográfico de Guanajuato-2015-2016

Medio ambiente y territorio

Clima y suelo

El clima en San Felipe es semiseco templado, sin estación invernal definida. La temperatura media anual es de 16.7 °C, la mayor temperatura registrada ha sido de 23.4 °C, y la mínima de 9 °C. La precipitación pluvial anual promedio es de 473.4 milímetros.

Suelo

El suelo en el municipio tiene estructura blocosa o subangular, de consistencia que va de firme a muy firme y textura de franco arenosa a arcillosa. Su origen es coluvial a aluvial y tiene un pH de 6 a 7.8.

El municipio de San Felipe pertenece a la era geológica Cenozoica (C), del periodo Cuaternario (Q) y Terciario (T) en donde se presentan suelos y rocas

sedimentarias, ígneas intrusivas y extrusivas. Del total del territorio municipal el 52.14% pertenece al periodo Terciario de roca ígnea extrusiva (r-ta) Riolita-toba acida; el segundo lugar de ocupación pertenece al periodo Cuaternario de suelo (al) Aluvial con un porcentaje de 26.60%.

Principales recursos

Flora

San Felipe se localiza en la región donde la flora está constituida por zacates, órganos, magueyes y nopales; por esto se denomina Gramineidentum subdominante y grassiculetum. En algunos lugares existen variedades de coníferas y en otros mezquites y huizaches.

Fauna

En San Felipe, se encuentran aves como el gavilán, halcón, águila, codorniz, zopilote y correcaminos, roedores como conejo, liebre, ardilla y tejón. También se pueden encontrar especies como el venado cola blanca, ciervo, armadillo, tlacuache y aves migratorias como los patos, entre otros. En zonas más alejadas encontramos víboras de cascabel, lagartijas, sapos, ranas y escorpiones.

Agricultura y vegetación

El territorio destinado a la agricultura representa el 33% de la superficie municipal con aproximadamente 99, 184 Has.

La falta de infraestructura para el almacenamiento de agua y la poca participación pluvial merecen principal atención, dado que, la gran extensión de cultivo en el municipio, se realiza de acuerdo a la precipitación pluvial de temporal y solamente una parte se realiza por sistemas de riego.

El desarrollo del municipio en gran parte, contempla como una esperanzadora fuente de ingreso económico la parte de la agricultura, y la comercialización de los productos que se cosechan en la región. Existen dos aéreas donde destaca la producción de maíz, frijol, chile y alfalfa, como lo es el valle de Jaral de Berrio y la zona de riego de San Juan de Llanos. La presa de Jesús María se encuentra con capacidad para las siembras de hasta 1,200 Has, misma que con algunas implementaciones podría atender hasta 2,200 Has.

En cuanto a pastizales, San Felipe ocupa un 20% de la superficie total considerada en el estado. Dicha superficie abarca en el municipio alrededor de 85,883 Has., de las cuales el 80 % es natural y el resto es inducido.

Recursos forestales

El municipio cuenta con una extensión de 48,815 Has de bosque entre variedades de coníferas (pino) y latifoliadas (encino).

Sin embargo, es importante mencionar que existe en el municipio una deforestación provocada por la tala inmoderada de árboles y la escasa, y a veces nula, vigilancia por parte de las autoridades sin dejar de lado la poca cultura de los habitantes de la región por el cuidado de los recursos naturales y las decisiones arbitrarias del ser humano por abrir nuevos espacios para el cultivo y la ganadería, sin saber si son realmente aptos para ello, lo que redundará en el empobrecimiento y erosión de los suelos del municipio.

El volumen de producción de acuerdo al INEGI²⁷. El volumen de producción forestal maderable en el 2014 en coníferas fue de 7,177 metros cúbicos /rollo con un valor de \$4,073.00; en latifoliadas fue de 7,130 el volumen de producción con un valor de \$4,061.00; de carbón hubo una producción de 4,556 metros cúbicos/rollo y de leña 2,621. De no maderable se registró una producción de 49 toneladas de diversas plantas. Para el aprovechamiento forestal de recursos maderables se cuenta con 21 autorizaciones de 44,300 metros cúbicos de pino, encino y otras, así mismo se cuenta con 3 autorizaciones para el aprovechamiento de recursos no maderables de 119 toneladas de plantas y 6,492 toneladas de tierra de monte, dando un total de 6 611 toneladas.

Área Natural protegida (Estatal). En 2004 la Sierra de Lobos fue decretada Área Natural Protegida con la finalidad de asegurar la continuidad de los procesos ecológicos, salvaguardar la diversidad genética de las especies existentes, así como planear y administrar integralmente el cuidado, uso y manejo de los recursos naturales.

El decreto establece que: “se podrá autorizar la actividad minera, así como el aprovechamiento de materiales pétreos, considerando lo dispuesto en la legislación vigente y previa presentación por el promovente de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que determine la autoridad competente, y de la fianza para garantizar el cumplimiento de las condiciones que en cada caso se establezcan, mismas que deberán prever la realización de las medidas de restauración ambiental necesarias en las zonas afectadas, durante las diferentes etapas que comprende la actividad”.

Sin embargo, en el perímetro no se aprecia ningún tipo de restauración ambiental y por el contrario, el área deteriorada abarca varios cerros que a simple vista se distinguen de la vegetación del lugar.

²⁷ Delegación en el Estado. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

De acuerdo con el Instituto de Ecología, en el área se encuentran distintos tipos de vegetación como el bosque de encino, bosque de encino-pino, chaparral, matorral subinerme y matorral espinoso, que cumplen con diversas funciones, como la regulación del flujo de agua hacia las partes bajas, la recarga de aguas subterráneas, la retención de suelo, la fijación de carbono y hábitat de fauna silvestre, entre otras.

Cuenta con una diversidad biológica importante, encontrándose 181 especies de aves, siendo algunas de ellas: Ana americana, Branta canadienses, Falco peregrinus (halcón peregrino) y Bubo virginianus (buho); 39 especies de reptiles: Crotalus aquilus, Kinosternon hirtipes y Sceloporus grammicus; 34 especies de mamíferos: Odocoileus virginianus (venado cola blanca), Sciurus oculatus (ardilla) y Leptonycteris nivalis (murciélago).

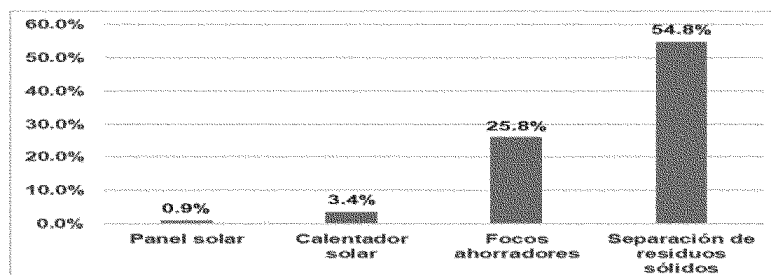
De acuerdo al programa de manejo realizado por el Instituto de Ecología del Estado en esta Área se pueden impulsar acciones de agricultura sustentable, aprovechamiento controlado de los bosques, introducción de especies de fauna silvestre, acuicultura, establecimiento de viveros y reforestación, infraestructura para la recarga de mantos acuíferos y control de azolves, actividades recreativas, de educación y capacitación ambiental, para lo cual se cuenta actualmente con las instalaciones necesarias.

Existen espacios de cultura y educación ambiental como es el CERCA (Centro Regional de Competitividad Ambiental) que no se han aprovechado de manera óptima.

Cambio climático

En materia de cambio climático, las principales actividades que ayudan a la conservación de medio ambiente que realiza la población son la separación de basura en su hogar, la utilización de sistemas de ahorro de energía, como focos, lámparas o calentadores solares y la utilización de contenedores en la calle para depositar los desechos, en este sentido, se describe el comportamiento en este rubro a continuación: (Gráfica 18).

Gráfica 18. Ahorro de energía y separación de residuos sólidos.



Fuente: elaboración propia con información de INEGI. Panorama sociodemográfico de Guanajuato-2015-2016

Un aspecto crítico en el tema de biodiversidad es la recolección y disposición de residuos sólidos, ya que actualmente la disposición final se realiza en un relleno sanitario cuya vida útil es de tres años²⁸.

Agua.

El abastecimiento de agua potable por medio de 3 fuentes: pozo “San Miguel”, pozo “La Joya”, pozo “El Cereso” abarcan la Cabecera Municipal, contando con un total de 11,478 tomas en 2015; lo que representa el 100% de cobertura en la Ciudad. Adicionalmente se abastece a las Comunidades de: Los Díaz, Ex Estación San Felipe, San Isidro y Capellanía, Manzanillas, Palmitas, La Herradura, Puerto de Sandoval, Trojes de Aguirre, Trojes de Terán, Varal del Norte, Canteritas y Ejido Dr. Hernández Álvarez; todas ellas ubicadas en las inmediaciones de la Cabecera Municipal, el número de tomas domiciliarias en cabecera es de 10,600 y 878 en las comunidades ya mencionadas. Para el aprovechamiento del agua se estima que la eficiencia física es del 54% obteniendo este dato de comparar el volumen de extracción contra el volumen entregado y/o medido, por lo que en resumen se observa que no se aprovecha el recurso de manera total añadiendo el desperdicio del mismo por parte de los habitantes del municipio. La calidad del agua en las 3 fuentes de abastecimiento en la cabecera municipal es óptima para el uso en la limpieza personal y del hogar, sin embargo, cabe mencionar que para el consumo humano no es la adecuada ya que contiene niveles de fluoruros superiores a los que permite la norma oficial NOM-127-SSA1-1994.

Además de que el 63.7% de Unidades de Producción Agrícola cuentan con canales de tierra como sistema de riego, que solo el 7.1% cuenta con sistemas actualizados de riego, y que la cobertura de tratamiento de aguas residuales es baja.

El Rastro Municipal de San Felipe opera desde el año 1986, desde la fecha de inicio de operaciones hasta noviembre de 2015 no contaba con la autorización de funcionamiento expedida por la Secretaría de Salud. En la actualidad ya se cuenta la misma. En el rastro municipal se lleva a cabo el sacrificio de animales para abasto (NOM-194-SSA1-2004). Durante el sacrificio se generan diversos residuos como vísceras, pelo, pezuñas, cuernos, contenido intestinal, sangre y el agua de lavado. Estos residuos actualmente se manejan de manera inadecuada, ya que la sangre y el agua de lavado son vertidos directamente en el drenaje agravando el problema de la contaminación y las posibles consecuencias a la salud humana, y afectando el sistema de tratamiento de aguas residuales existente en el municipio, dado que dicho sistema no está diseñado para recibir aguas residuales con elevada carga orgánica, como lo son las aguas del rastro.

²⁸ Información interna del municipio.

Por lo anterior resulta indispensable contar con un sistema diseñado exclusivamente para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el rastro.

Institucional

Funcionamiento del gobierno municipal.

Con base al artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos el municipio tiene a cargo la prestación de servicios públicos, en los que se encuentran, limpia, alumbrado público, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, sin embargo, el crecimiento urbano, en ocasiones desordenado, así como el crecimiento de la población, generan que la ciudadanía perciba que estos servicios no son suficientes o con la calidad que los usuarios ya que por la demanda creciente generalmente es rebasada la capacidad de respuesta del gobierno municipal.

Para el 2015 San Felipe contaba con 25,894 viviendas, representando el 1.8% del total estatal, con un promedio de ocupantes por vivienda era de 4.4 y por cuarto de 1.2. ocupantes, mientras que en el 2010 existían 22,844, lo que representa un incremento de 3,050 viviendas que demandan servicios municipales.

Brindar los servicios públicos que la población demanda y lograr los objetivos y metas propias que establece cada Administración Pública Municipal implican grandes retos y desafíos ya que se requiera desarrollar una gran capacidad de gestión del gobierno municipal para que, de manera conjunta con la sociedad civil, el sector privado y los distintos sectores gubernamentales estatales y federales.

Existen varios indicadores para medir la capacidad de gestión municipal siendo uno de ellos el gasto en servicios personales, en este rubro la relación entre el gasto en servicios personales y el gasto total, el municipio presenta un 24.1%, siendo un valor superior al nivel estatal que es del 18.4%, lo que significa un alto costo burocrático o gasto en el aparato gubernamental.

Otro indicador es la capacitación a servidores públicos, en este sentido el porcentaje de gasto en servicios personales utilizado para apoyo a la capacitación de los servidores públicos, 2015 es de 0%. ²⁹.

En cuanto a ingresos públicos que se calcula mediante la relación entre los ingresos propios y el gasto total por municipio en el 2015 (INEGI. Iplaneg. Indicadores de desarrollo) fue de 34.8% de la misma manera es importante

²⁹INEGI. Iplaneg. Indicadores de Desarrollo

señalar que no se registró en este año deuda pública por parte del municipio lo que significa que de alguna manera hubo finanzas sanas.

La relación existente entre las aportaciones federales y el total de los ingresos que percibe el municipio es del 72.6%. La relación entre el gasto de inversión y el gasto total es de 47.6%, éste último, superior al 45.3% existente a nivel estatal.

De acuerdo a los indicadores para el desarrollo (INEGI. Iplaneg) la experiencia en trámites se evalúa mediante el índice de reglamentación municipal, en este aspecto en el 2014 el municipio presente un índice de 60%.

De igual forma, la evaluación de servicios públicos se mide a través del Índice de planeación estratégica y evaluación municipal, en el 2014 fue de 60.7%.

Dentro del componente de planeación participativa, San Felipe cuenta con participación ciudadana en el tema de seguridad pública, sin embargo, es uno de los 31 municipios que no han implementado un panel de control y seguimiento de objetivos, metas, indicadores y/o resultados.

La gestión para resultados con diferentes instancias, dependencias y organizaciones de la sociedad civil es una gran área de con el fin de incrementar los recursos destinados al abatimiento de la pobreza extrema, coadyuvando a la baja de los índices de la población.

La reglamentación municipal y la planeación estratégica, así como la evaluación de los servicios públicos municipales, son áreas de oportunidad para mejorar la capacidad de gestión del gobierno municipal en turno.

En cuanto al Índice de Planeación, los elementos importantes que se consideran es la elaboración, aprobación y publicación de los instrumentos de planeación como lo señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y que son: el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), el Programa de Gobierno 2018-2021 (PGM) y el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUEOET), además de la instalación y funcionamiento del COPLADEM, en este sentido el municipio deberá implementar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de su Sistema de Planeación Municipal.

El municipio cuenta con una estructura de atención a migrantes para la gestión de trámites y fomento a la seguridad jurídica y social, sin embargo, los procesos de atención de estos trámites y servicios requieren de una mejora continua para brindar una atención digna a los usuarios de los mismos años³⁰.

El municipio presente grandes retos en materia de gestión pública como es el incrementar su autonomía financiera, la incorporación de buenas prácticas en

³⁰ Información interna del municipio.

material de seguimiento e evaluación, la aplicación de una planeación para la gestión de resultados y del Presupuesto con base a Resultados (PbR), la capacitación sistemática y permanente de los servidores públicos, la actualización y ampliación de su reglamentación municipal, la mejora eficiente y con calidad de los servicios municipales, así como incrementar su capacidad de inversión y fortalecer la participación ciudadana en la planeación, la toma de decisiones gubernamentales y la evaluación.

En los últimos tres años el municipio ha mantenido finanzas sanas y ha cumplido con las obligaciones de armonización contable³¹, así mismo se ha publicado de manera permanente el presupuesto aprobado y ejercido en la página oficial del municipio. <http://sanfelipego.gob.mx/>.³²

En materia de transparencia y rendición de cuentas, San Felipe es uno de los treinta y seis municipios que han implementado la administración de su sistema de transparencia a través de un sitio web desde septiembre de 2004. <http://sanfelipego.gob.mx/TRANSPARENCIA/uaipm.html>. Misma que se mantiene en constante actualización, publicando el 100% de las obligaciones marcadas por la normatividad vigente.

La Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal (UAIPM), ha recibido 896 solicitudes de información de lo cual nuestro municipio tiene el firme propósito de que aparte de ser una obligación municipal está planteado como derecho al ciudadano al saber y enterarse del actuar de sus gobernantes, cuestionar al gobierno de su función, involucrarse directamente con la dinámica del gobierno y sus políticas así como al gobierno municipal lo estimula a la creación de sistemas modernos de información, se garantiza la correcta documentación de la gestión pública, se estandarizan los sistemas de archivo, crea un instrumento de rendición de cuentas continuo y motiva una nueva cultura de servicio público honesto y comprometido.

Como se puede observar, en los últimos tres años se han realizado esfuerzos para lograr un gobierno transparente y que combate la corrupción, sin embargo, se requieren esfuerzos de gobernanza y de ejercicio transparente de las políticas y de los recursos para abatir prácticas corruptas, es importante señalar que de acuerdo al INEGI, el estado de Guanajuato ocupa el 11º lugar a nivel federal en cuanto al porcentaje de la población que percibe prácticas de corrupción de acuerdo a los resultados derivados de la Encuesta Nacional de Impacto Gubernamental (ENCIG) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) aplicada en 2013.

³¹Fuente de información: Tesorería Municipal. (2018).

³² Información interna municipal

Seguridad

En el municipio se tiene registrada una tasa cruda de mortalidad por homicidio del 0.9%, mientras que la tasa de sentenciados en los juzgados de primera instancia penal del fuero federal es 18.7%, siendo en ambos casos valores inferiores a los registrados a nivel estatal de 8.1% y 29.4% respectivamente, la seguridad (al igual que la Salud) deberá ser entendida como parte esencial del bienestar de una sociedad, por ello que representa el principal reto a enfrentar por la Administración Pública.

Por otra parte, el sistema de justicia evaluado a través de integración de averiguaciones previas iniciadas por las agencias del ministerio público del fuero común por el delito de robo es de 35.9%, superior al 33.5% registrado a nivel estatal.

En san Felipe existen 3 Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, en cuanto a evaluación de Ministerios públicos el promedio de averiguaciones previas por cada agente del MP en el 214 fue de 381.7. La incidencia delictiva en muestra una tasa de delitos por cada 10 mil habitantes en el 2016 de 85.7. Las muertes violentas en 2015 presentaron un porcentaje de 2.39%. La confianza en Jueces presenta una tasa de consignación en el 2012 de 3.6. La percepción inseguridad medida a través de faltas administrativas presenta un índice de 12 en el 2016 y el porcentaje del personal con funciones de seguridad pública que aprobó las evaluaciones de control y confianza en el 2013 fue de 64.8%³³. (Tabla 16)

Tabla 16. Indicadores de seguridad y justicia.

Incidencia delictiva	Muertes violentas	Percepción de inseguridad	Confianza	Confianza en Jueces	Evaluación de los MP
Tasa de delitos por cada 10 mil habitantes, 2016	Porcentaje de muertes violentas, 2015	Índice de faltas administrativas, 2016	Porcentaje del personal con funciones de seguridad pública que aprobó las evaluaciones de control y confianza, 2013	Tasa de consignación, 2012	Promedio de averiguaciones previas por cada agente del MP, 2014
87.7	2.39	12.0	64.8	3.6	318.7

Fuente: elaboración propia con datos INEGI. Iplaneg. Indicadores de desarrollo.

En lo referente a la Tasa de delitos relacionados con violencia intrafamiliar registrados en averiguaciones previas del ministerio público del fuero común por cada 10 000 hogares, 2011 fue de 7.44634253175646%

³³ Iplaneg. Indicadores de desarrollo

San Felipe cuenta con participación ciudadana en el tema de seguridad pública, sin embargo, es uno de los 31 municipios que no han implementado un panel de control y seguimiento de objetivos, metas, indicadores y/o resultados. También se ha registrado un aumento de la delincuencia y las adicciones, en particular en la población joven y se carece de un Programa de Seguridad Pública y de un Programa de Prevención del Delito y la Delincuencia, actualizados y acordes a la normatividad vigente en la materia.

En lo referente a accidentes viales, la relación de accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas por cada 10,000 habitantes llega ser de 7.2%, inferior a la relación estatal de 34.7%. Con base a datos de INEGI. Anuario Estadístico 2015, se registraron 1,229 accidentes de tránsito terrestre registrados en el municipio, los cuáles dejaron 17 muertos y 574 heridos. Por lo que el tema de prevención y autocuidado debe ser trabajarse de manera conjunta con la sociedad a fin de impulsar una cultura vial que ayude a prevenir y disminuir los accidentes viales.

V.2. Diagnóstico estratégico

El desarrollo de este apartado incorpora el análisis de factores determinantes para la población en el municipio de San Felipe, para el cual se han seleccionado los problemas más importantes que constituyen los componentes esenciales del proceso de planeación estratégica. Por cada problema principal se define un objetivo general y las estrategias en correspondencia para cada una de las causas identificadas.

Figura 3. Árbol de problemas “Alto porcentaje de la población no tiene satisfechas sus necesidades mínimas de bienestar social”



Problema principal: Alto porcentaje de la población no tiene satisfechas sus necesidades mínimas de bienestar social.

Causa 1. Insuficientes oportunidades de acceso a los servicios de salud, especialmente de segundo y tercer nivel.

De acuerdo con el Anuario Estadístico y Geográfico de Guanajuato INEGI 2017, el municipio cuenta con 24 unidades médicas, 23 de consulta externa y 1 de hospitalización. De las 23 de consulta externa 21 corresponden a SSA, 2 al IMSS y 1 al ISSSTE.

La Tasa de mortalidad infantil por cada 100 nacidos vivos en 2015 fue de 0.77% ³⁴

El promedio de hijos nacidos vivos de mujeres de 15 a 49 años es de 2.0% y el porcentaje de hijos fallecidos es de 3.9 por ciento lo que representa un aspecto importante que deberá atenderse.

La mortalidad por diabetes mellitus, por cada 100,000 habitantes se registró en el 2015 en un porcentaje de 55. 2 por ciento³⁵, esta causa de mortalidad por diabetes es alta lo que implica la atención inmediata mediante estrategias de prevención y acciones para promover una buena alimentación desde la etapa infantil ³⁶.

Causa 2. Falta de oportunidades para el desarrollo integral de las mujeres

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, la composición de los hogares censales del municipio, según el sexo de la jefatura del hogar, muestra que el 30.8% tienen jefatura de hogar femenina, lo que conlleva a la necesidad de realizar un trabajo con las mujeres para impulsar su empoderamiento y de esta manera contribuyan a mejorar los ingresos y la calidad de vida en general de sus hogares.

Los datos estadísticos de INEGI 2015, muestran que las mujeres, tienen los índices más bajos de escolaridad y menor acceso a trabajos formales al representar la tercera parte de la población ocupada que recibe alguna remuneración y por tanto carecen en su mayoría de seguridad social, además de ser quienes soportan a gran parte de las personas en edad de dependencia, ya que realizan las labores del hogar y educan a sus hijos.

³⁴ Consulta Interactiva de Datos. Estadísticas de Mortalidad. Consulta de: Defunciones infantiles por: año de registro Según: Ent y mun de ocurrencia y Estadísticas de Natalidad. Consulta de: Nacimientos registrados por: Ent y mun de ocurrencia Según: año de registro

³⁵ Consulta Interactiva de Datos. Estadísticas de Mortalidad. Consulta de: Defunciones generales por: Lista 1 para morta CIE10 y Año de ocurrencia Según: Ent y mun de residencia y año de registro. CONAPO. Base de datos de Proyecciones de Población Nacional y Entidades Federativas.

³⁶ Iplaneg. Indicadores de Desarrollo

Por otra parte, la relación hombres-mujeres es de 93 % esto significa que existen 93 hombres por cada 100 mujeres. La cohesión social y cultural trae consigo el sentimiento de pertenencia, así como mayor estabilidad familiar. En este aspecto, uno de los indicadores para medir la cohesión es la violencia intrafamiliar personificada en violencia de género, en este tema de violencia de género, la tasa de mujeres víctimas de delitos sexuales por cada 10,000 habitantes es de 4.9, indicador inferior al estatal de 5.5, es decir, por cada 10,000 habitantes, cinco han denunciado ser víctimas de los delitos sexuales directa o indirectamente. El registro en el año 2015, ante la Secretaría de Salud fueron atendidos 598 casos de violencia hacia la mujer.

La Tasa de delitos relacionados con violencia intrafamiliar registrados en averiguaciones previas del ministerio público del fuero común por cada 10 000 hogares, 2011, fue de 7.44634253175646.

En cuanto al embarazo de adolescentes el porcentaje de nacimientos en que la madre tiene menos de 20 años, respecto al total de nacimientos registrados en el año de referencia, 2015 fue de 16.48

Causa 3. Insuficientes apoyos educativos a estudiantes

La Encuesta Intercensal de Población 2015 registra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.86 años, lo que supone un incremento de 0.7 años respecto al 2010 sin embargo, está muy debajo del promedio estatal que es de 8.35. En general, los varones alcanzaron mayor escolaridad que las mujeres.

En cuanto a la asistencia escolar de 3 a 5 años asisten a la escuela el 67.1%; de 6 a 11 años asisten el 98.8 %; de 12 a 14 años asiste el 91.2 % y de 15 a 24 años el 31.1%. La asistencia y movilidad escolar por grupos de edad presenta áreas de oportunidad, principalmente en el grupo de 15 a 24 años, en dónde baja la asistencia considerablemente, esto hace suponer que después de la secundaria emigran a otro municipio por la falta de opciones y apoyos en educación media superior y superior ³⁷.

Causa 4. Alto porcentaje de familias vulnerables por falta de ingreso

Con base a datos de CONEVAL 2016, en San Felipe, en el 2010 había un total de 67,382 habitantes en estado de pobreza, representando un porcentaje de 65.2% por ciento, mientras que en situación de pobreza extrema en el 2010 había un total de 18,317 personas representando un porcentaje de 17.7%. En el 2015 se registró un total de 63,532 personas en estado de pobreza representando un porcentaje de 63.6% y en estado de pobreza extrema se registraron 7,478 personas lo que equivale a un porcentaje 7.5%. A nivel estatal el porcentaje de

³⁷ INEGI. Panorama sociodemográfico de Guanajuato.2015.2016

población en estado de pobreza en el 2010 fue de 48.5% y en el 2015 fue de 42 %, en cuanto el porcentaje de población en situación de pobreza extrema a nivel estatal en el 2010 había un 8.4 % y en el 2015 bajó a 3.8 %.³⁸

En cuanto a personas vulnerables por ingreso, en el municipio para el 2010 había 2,628 personas, representando el 2.5% de la población; en el 2015 la población vulnerable por esta carencia se incrementó a 7.2% lo que significa que al menos 7,161 personas se encontraban en situación de vulnerabilidad por esta carencia. La población con ingreso inferior a la línea de bienestar en el 2010 fue de 67.7 por ciento, esto equivale a 70,010 personas, este porcentaje es superior al del Estado con tan solo 54.2%; en el 2015 se incrementó la población con esta carencia a 70.8% mientras a nivel estatal disminuyó a un 50.2%. (CONEVAL 2016).

Causa 5. Insuficientes oportunidades para acceder a una vivienda digna y sustentable.

Algunas familias con alto y muy alto rezago social, de migrantes y de población indígena especialmente, viven en viviendas autoconstruidas y en malas condiciones, en muchas de ellas duermen más de dos personas en una sola habitación.

Para el 2015 San Felipe contaba con 25,894 viviendas, representando el 1.8% del total estatal, con un promedio de ocupantes por vivienda era de 4.4 y por cuarto de 1.2 ocupantes. En cuanto a disponibilidad de servicios en la vivienda el 50.6% cuenta agua entubada, el 81.1% cuenta con drenaje, el 83.2% cuenta con servicio de sanitario y el 97.9% con electricidad

Por otra parte, la Encuesta Intercensal de Población 2015, estima que en el municipio de San Felipe existían 25,894 viviendas particulares habitadas, de las cuáles, la mayoría de las viviendas tiene entre 3 y 4 cuartos; siendo la tipología de 3 cuartos la más extendida con un 29.87 %. La proporción de viviendas con hacinamiento es de 34.3³⁹. El hacinamiento por dormitorio es el más crítico, y, por lo tanto, el que se tomará como valor en la determinación de la necesidad de vivienda por calidad.

³⁸ Fuente: CONEVAL 2016. Medición de Pobreza a nivel municipio 2010 y 2015.
https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx

³⁹ Fuente: CONAPO. Datos abiertos de Índice de Marginación. Índice de Marginación por municipio 1990-2015.

Causa 6. Insuficientes apoyos asistenciales para personas en condición vulnerable

El 8.1% de la población son personas adultas de 65 y más años, el 31.6 por ciento de la población tiene menos de 14 años y el 6.8 % tiene alguna limitación física o mental. Del grupo de personas en edad productiva el 54.3 por ciento son mujeres y el 45.7% son hombres.⁴⁰

En cuanto a persona en condición de discapacidad, de acuerdo a datos del Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad (INGUDIS) en San Felipe existen 5, 487 tienen algún tipo de discapacidad, representando el 5.2% de la población total.

Con base a la Encuesta Intercensal 2015 de un total de la población menor a 18 años que son 18,240, el 71.84% presentó limitación de acceso a la alimentación por falta de dinero en los últimos 3 meses. Aunado a lo anterior, en el 2015, se encontraron 22,007 personas en situación vulnerable por carencia social equivalente al 22.0%; en rezago educativo se registró el 24.2% que representa a una población de 24,168 personas; con carencia por servicios de salud se encontraron 9,009 personas lo que equivale a un 9.0%; con carencia por acceso a seguridad social el 72.0 % equivalente a 71,922 personas; con carencia por calidad y espacios de la vivienda se registraron 12,141 personas, lo que representa el 12.2%; con carencia por acceso a los servicios básicos de vivienda 25,138 personas, lo que equivale a un 25.2%; en cuanto a carencia por acceso a la alimentación se encontraron 24,485 personas, esto significa el 24.5%.

La cohesión social y cultural trae consigo el sentimiento de pertenencia, así como mayor estabilidad familiar, previniendo la violencia y conductas de riesgo en la población. Por otra parte, la actividad física ayuda a evitar o retardar la manifestación de algunos problemas de salud, incluyendo las enfermedades cardiovasculares, la diabetes tipo 2, la osteoporosis, el cáncer de colon y las complicaciones de salud asociadas con el sobrepeso y la obesidad. Además, un estilo de vida activo también mejora el estado de ánimo, alivia la depresión y facilita el tratamiento del estrés. A largo plazo, la actividad física puede mejorar la autoestima, la agilidad mental y aumentar la interacción social. Así mismo entre los niños y adolescentes, la actividad física ayuda a mejorar el desempeño escolar, aumenta el sentido de la responsabilidad personal y reducir el consumo de drogas y alcohol. En edades más tempranas, la actividad física también necesita incluir la práctica de deportes o ejercicios, ya que estos ayudan a promover el desarrollo físico y la salud de la población joven.

⁴⁰Encuesta Intercensal de Población 2015 (INEGI) .

Figura 4. Árbol de problemas “Baja calidad en actividades artísticas, culturales y deportivas”



Problema principal: Baja calidad en actividades artísticas, culturales y deportivas

Causa 1. Escasa participación de la población en actividades artísticas, culturales y deportivas.

El programa anual de actividades no logra cubrir a la población de las localidades con más alta marginación.

Faltan promotores culturales para atender a la población y son pocos programas llegan a las localidades, además la capacitación que reciben no es suficiente.

En materia de deportes se cuenta con pocos promotores y las actividades deportivas se realizan en centros escolares y ocasionalmente en áreas públicas.

Se carece de un programa de actividades diverso y flexible⁴¹

⁴¹Información proporcionada por personal de las dependencias municipales.

Causa 2. Insuficientes espacios para la práctica de actividades deportivas y culturales.

Para el desarrollo y el impulso institucional de la cultura, el municipio de San Felipe contaba en 2016 con 5 bibliotecas, 5 personas ocupadas, 10,906 Títulos, 12,559 libros, se hicieron 30,847 consultas y se registraron 26,961 usuarios. Así mismo, se cuenta con un museo y otros espacios que se pueden aprovechar para impulsar las actividades culturales y promover las tradiciones.⁴²

De acuerdo a la información registrada por la CONADE en el Registro Nacional de Infraestructura Deportiva, hasta el 2015 se contaban con 56 espacios deportivos incluyendo los de uso público, comunitarios y los ubicados en los diferentes centros escolares.⁴³ Insuficientes para atender a la población de Cabecera Municipal y localidades.

El desgaste de los espacios por el uso y mal cuidado genera la necesidad de rehabilitación y acondicionamiento permanente.

Causa 3. Escasa participación de familias de los polos de desarrollo con rezago social en actividades artísticas, culturales y deportivas.

De acuerdo a información proporcionada por dependencias del municipio, para la atención del desarrollo del municipio se organizó en 18 polos de desarrollo, sin embargo, no se han focalizado para ser atendidos de manera integral y prioritaria aquellos cuyas localidades presentan un mayor índice de rezago social y un alto porcentaje de incidencia delictiva.

Las diferentes dependencias municipales relacionadas con el tema de cultura, deportes, salud, DIF y educación carecen de un plan municipal común y articulado por lo que cada área trabaja sus actividades por separado y sin atender de manera integral y focalizada a las familias por polo de desarrollo.

No hay un plan de trabajo articulado de las diferentes dependencias municipales con los centros escolares, lo que se supone que incide en un menor impacto.

Causa 4. Insuficiente participación de jóvenes en acciones de fortalecimiento a su desarrollo integral

Con base a la información de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por INEGI, el municipio de San Felipe tiene una población total de 113,109 habitantes hombres,⁴⁴. De este total la población juvenil del municipio de 15 a 19 años es de

⁴² INEGI. Anuario estadístico de Guanajuato 2017.

⁴³ Fuente: http://sistemas.conade.gob.mx/portalCenso/index_2.aspx

⁴⁴ Encuesta Intercensal de Población 2015 INEGI .

11,914; de 20 a 24 años es de 10,405 y de 25 a 29 años hay un total de 10,405 jóvenes.

Las principales adicciones de la población del municipio son: el tabaco, el alcohol y los estupefacientes, presentando que el 37.6% de los jóvenes son actualmente fumadores activos.

El consumo excesivo de alcohol es una de las causas más frecuentes de transgresiones sociales como riñas, práctica de sexo sin medios de protección, abandono familiar y laboral, violencia intrafamiliar, violaciones, asesinatos, accidentes viales, entre otros.

El 12.7% de los jóvenes admiten haber probado algún tipo de droga, la edad es un factor importante, pues la tasa de uso alcanza el 17.0% entre los jóvenes de 21 a 24 años. La sustancia más común entre los jóvenes que han consumido drogas en los últimos 12 meses es la marihuana, con un 57.6% de tasa de consumo y lo que equivale a un 7.3% de consumo en los jóvenes en general. La cocaína es la segunda sustancia más mencionada con un 30.7%.⁴⁵

Aunado a lo anterior, los jóvenes carecen de actividades que impulsen su desarrollo de manera integral, en donde puedan desarrollar sus habilidades de liderazgo y aprendan a convivir a través de las actividades artísticas, deportivas y culturales, las pocas acciones que se llevan a cabo (con base a información propia del municipio) están desarticuladas y no tienen seguimiento.

Causa 5. Escaso reconocimiento a talentos artísticos y deportivos

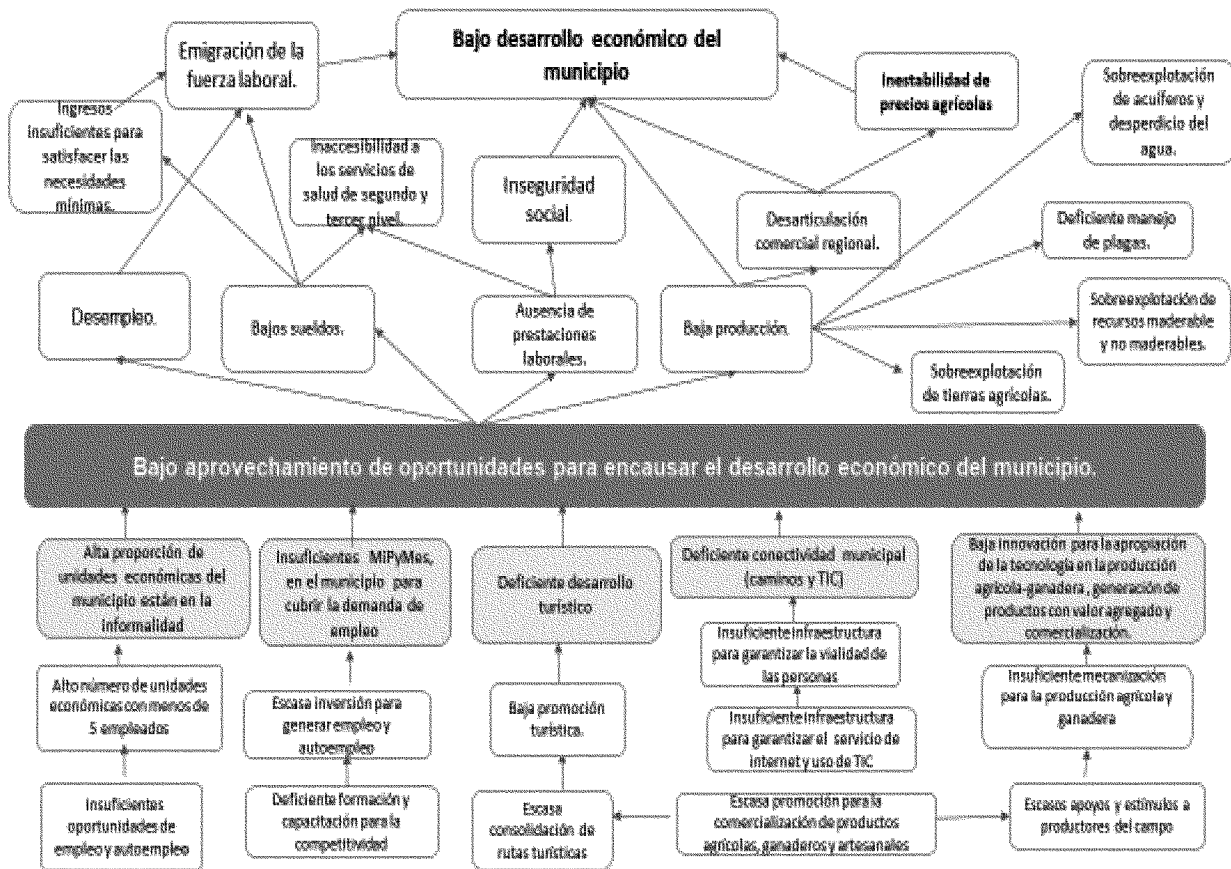
A nivel estatal la Comisión de Deporte del Estado Guanajuato otorgó en el 2016 65 becas a deportistas de alto rendimiento de las cuáles a San Felipe no le otorgaron ninguna por lo que es necesario impulsar a los talentos deportivos. flexible⁴⁶

No existe un padrón municipal de talentos artísticos y deportivos y se carece de un programa municipal de reconocimientos y promoción de talentos artísticos y culturales y no hay un esquema sólido en esta materia.

⁴⁵ Información de Intravisión, Estudio de la Juventud del Municipio de San Felipe, Instituto de la Juventud Guanajuatense , 2015

⁴⁶Información proporcionada por personal de las dependencias municipales.

Figura 5. Árbol de problemas “Bajo aprovechamiento de oportunidades para encausar el desarrollo económico del municipio.



Problema principal: Bajo aprovechamiento de oportunidades para encausar el desarrollo económico del municipio.

Causa 1. Alta proporción de unidades económicas del municipio están en la informalidad.

De acuerdo con los resultados definitivos de los censos económicos 2014, el municipio cuenta con un total de 2,515 Unidades Económicas, mismas que ocupan a 6,346 personas, las remuneraciones son de 134,558 millones de pesos con una producción bruta total de 805,013 millones de pesos; activos fijos por 642,643 millones; con un promedio de 3 personas ocupadas por Unidad; una remuneración por persona de 56 mil pesos y una producción total bruta por establecimiento de 320 mil pesos. La participación porcentual al Estado es de apenas 1.1%.

El empleo precario, esto es, proporción de población ocupada con ingresos hasta 2 salarios mínimos (INEGI 2015) es de 37.33 por ciento⁴⁷.

⁴⁷ Indicadores para el desarrollo. <http://seieg.iplaneg.net/seieg/>

Causa 2. Insuficientes MiPyMEs en el municipio para cubrir la demanda de empleo.

En el municipio la Población Económicamente Activa (PEA) de 12 años y más es de 82,974 (38,998 hombres y 43,976 mujeres) lo que representa el 41.2 % de la cual el 71% son hombres y 28.6% son mujeres; la población ocupada representa un total de 95.6%, del cual el 94.5 % son hombres y el 98.2% son mujeres; en cuanto a la Población Económicamente no Activa Económicamente es del orden de 58.6% distribuidos de la siguiente manera: estudiantes el 26.1%, personas dedicadas al quehacer del hogar el 50.6% , jubilados y pensionados el 1.0 %, personas con alguna limitación física o mental que les impide trabajar el 4.7% y personas en otras actividades no económicas el 17.6% ⁴⁸.

La población ocupada en los sectores primario, secundario, comercio y servicios, el municipio cuenta con 32,628 personas ocupados en estos sectores. En actividades del sector primario se cuenta con un 22.20% dedicado a la agricultura y la ganadería, en el sector secundario se encuentra un 36.85%, en el sector comercio 13.66% y en servicios 25.91% ⁴⁹.

La población ocupada que es de 32,628, el 73.83% son trabajadores asalariados, el 25.25% no asalariados y en cuanto a la distribución económica de la población por nivel de ingreso, la estructura de los ingresos de la población nos indica la situación de pobreza que impera en el municipio, ya que el 17.48% obtuvieron hasta 1 salario mínimo, el 37.33 % percibió entre 1 y 2 salarios mínimos; el 38.89 por ciento obtuvo más de 2 salarios mínimos

Causa 3. Deficiente desarrollo turístico.

En el municipio existen atractivos turísticos que se agrupan en 5 rutas turísticas. Los principales atractivos turísticos son 7 naturales y 11 socioculturales que no se han aprovechado lo suficiente.

Se cuenta con 10 módulos de auxilio turístico y 5 transportadoras turísticas especializadas, 8 establecimientos para hospedaje (7 hoteles y 1 casa de hospedaje) con 143 cuartos, 1 campo de golf, 9 restaurantes y 10 establecimientos de preparación rápida, 3 cafeterías, 2 centros nocturnos y 5 bares-cantinas ⁵⁰.

⁴⁸ INEGI. 2015. Panorama Sociodemográfico de Guanajuato 2015.2016.

⁴⁹ INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015.

⁵⁰ INEGI. Anuario estadístico.

Causa 4. Deficiente conectividad municipal (caminos y TIC).

En lo referente a la suficiencia vial, San Felipe registró en el 2014 un Índice de Engel, de 5.5. La longitud de la red carretera del municipio es de 752 km. de los cuáles 212 son de carreteras pavimentadas y 37 km. son de carreteras revestidas; 42 km. de caminos rurales pavimentados, 267 km. de caminos revestidos y 193 km. de brechas mejoradas, por donde circulan 17 237 vehículos ⁵¹.

La encuesta Intercensal 2015 indica que solamente el 17.9% de las viviendas tuvieron acceso a telefonía fija, el 69.9% a la telefonía móvil y el 8.3% al servicio de internet; por lo que se deduce que la comunicación y conectividad de la población municipal es insuficiente.

Causa. 5. Baja innovación para la apropiación de la tecnología en la producción agrícola-ganadera, generación de productos con valor agregado y comercialización.

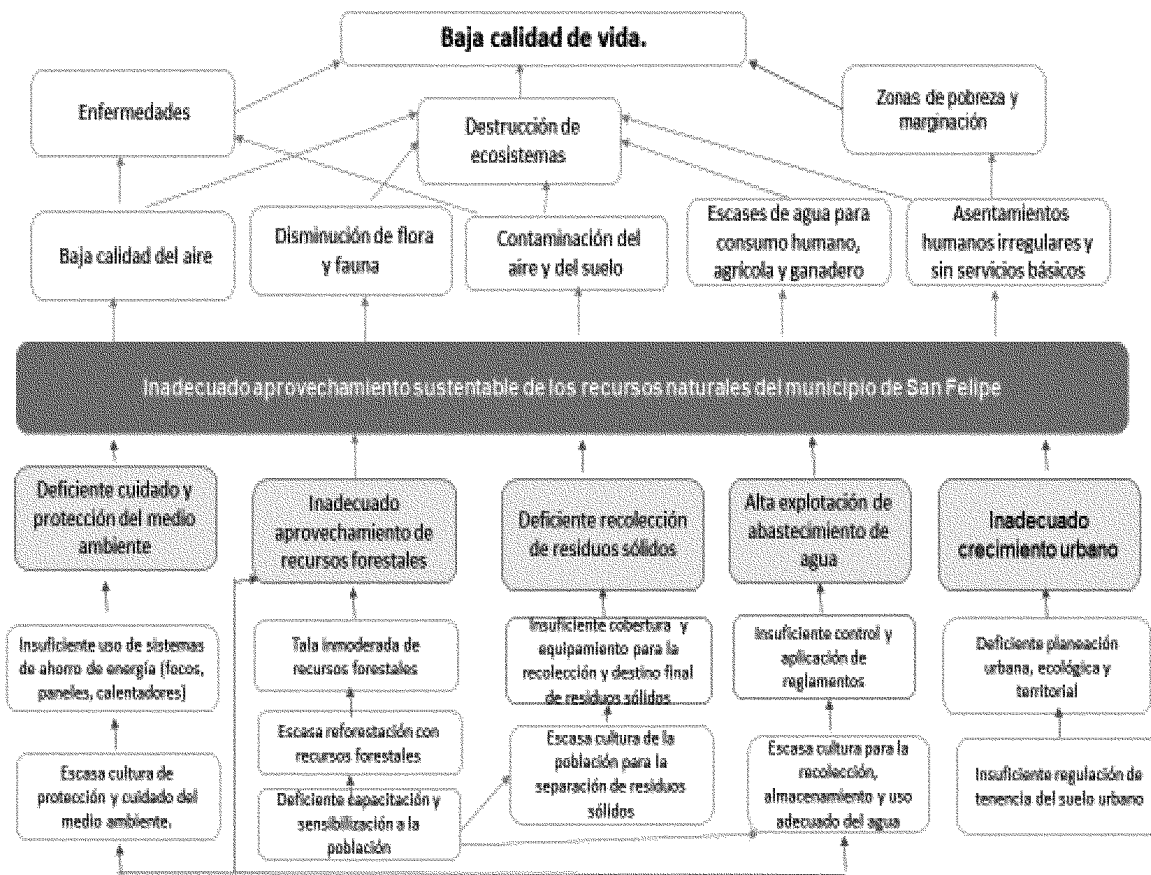
De acuerdo información de INEGI 2015. Anuario estadístico, San Felipe cuenta con 31,510 hectáreas sembradas, de las cuales 5,510 son de riego y 26,000 son de temporal; la producción en toneladas es de 59,260 en total (38,570 de riego y 20,800 de temporal). La superficie fertilizada es de 43,457 hectáreas y sembradas con semilla mejorada solamente son 35, 709 hectáreas.

Con servicios de asistencia técnica solamente hay 72 hectáreas y con acciones fitosanitarias 72 hectáreas. La superficie de hectáreas mecanizadas es de solamente 52, 206. Los productores que reciben apoyo de PROAGRO son 3,843 con 24,449 hectáreas y reciben un monto de \$25,864.00.

En relación a la ganadería la producción de toneladas es de 1,560 de ganado bovino, de porcino 361 toneladas, de ganado ovino 89 toneladas, de ganado caprino 70 y de ave 730 toneladas, el valor total de toda la producción es de \$71,046.00. La producción de carne en canal es de 789 toneladas. La producción de leche es de 6,547 litros, de huevo es de 2,392 de huevo y 352 toneladas de miel. INEGI 2015.

⁵¹ INEGI. Anuario estadístico y geográfico de Guanajuato. 2017

Figura 6. “Árbol de problemas” Inadecuado aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.



Problema principal: Inadecuado aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Causa 1. Deficiente cuidado y protección del medio ambiente

Según información local, se ha incrementado considerablemente las emisiones GEI en el municipio, producido principalmente por las unidades económicas establecidas en el municipio.

El porcentaje de mortalidad por causas relacionadas a contaminantes de vida corta, es de 32.1%.

La utilización de sistemas de ahorro de energía, como focos o lámparas, solamente el 25.8% de viviendas cuenta con ello y con calentadores solares solamente el 3. 4% de hogares los utiliza.

El uso de paneles solares es muy bajo registrándose únicamente 0.9%

Causa 2. Inadecuado aprovechamiento de recursos forestales

En lo referente al Área Natural Protegida la Tasa de cambio de uso de suelo Bosque en Áreas Naturales Protegidas, es de 6.5004.

Explotación de los recursos forestales. Promedio de árboles plantados por hectárea reforestada es de 810.978260869565.

En relación al indicador de seguridad alimentaria la proporción de unidades de producción agrícola y forestal con problemas por cuestiones climáticas es de 91.3696758971812.

El volumen de producción, de acuerdo al INEGI⁵². El volumen de producción forestal maderable en el 2014 en coníferas fue de 7,177 metros cúbicos /rollo con un valor de \$4,073.00; en latifoliadas fue de 7,130 el volumen de producción con un valor de \$4,061.00; de carbón hubo una producción de 4,556 metros cúbicos/rollo y de leña 2,621

Causa 3. Deficiente recolección de residuos sólidos

La cantidad promedio diaria de residuos sólidos urbanos recolectados (Kg/habitante) en el 2014 fue de 0.54. y solamente el 54.8% de la población realiza la separación de residuos sólidos.

Un aspecto crítico en el tema de biodiversidad es la recolección y disposición de residuos sólidos, ya que actualmente la disposición final se realiza en un relleno sanitario cuya vida útil es de tres años⁵³.

Por otra parte, el rastro municipal, resulta insuficiente y su funcionamiento no es el adecuado.

Causa 4. Alta explotación de abastecimiento de agua.

La sobreexplotación de acuíferos, en cuanto a promedio de agua extraída de fuentes subterráneas por cada toma de agua, 2015. 251.7

La disponibilidad de agua se ve reflejada en el porcentaje de tomas domiciliarias domésticas instaladas que es de 89.8%, sin embargo, solo el 50.6% de viviendas cuenta con servicio de agua entubada.

⁵² Delegación en el Estado. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

⁵³ Información interna del municipio.

El promedio de tomas domiciliarias de agua entubada por planta potabilizadora en operación en el 2014 (INEGI) se registró de 0%.

La proporción de meses en el año con algún grado de sequía por municipio en el 2016 para San Felipe se registró de 50.

Causa 5. Inadecuado crecimiento urbano

La concentración de la población en San Felipe se representa mediante el Índice de Urbanización registrado que fue de 38; y la dispersión de la población se refleja en el porcentaje de población en localidades aisladas con un registro de 48.8

La marginación urbana. Índice de marginación, 2015. -0.044

En cuanto a la tenencia de la vivienda, el 77.5% es propia, el 5.9 % es alquilada, el 14.5% es de un familiar o prestada, el 1.8 por ciento reporta otra situación y el 0.3 % no especifica (INEGI 2015).

Los asentamientos humanos irregulares se han incrementado en el municipio y la proporción de viviendas con hacinamiento es de 34.3 ⁵⁴ .

El hacinamiento por dormitorio es el más crítico, y, por lo tanto, el que se tomará como valor en la determinación de la necesidad de vivienda por calidad.

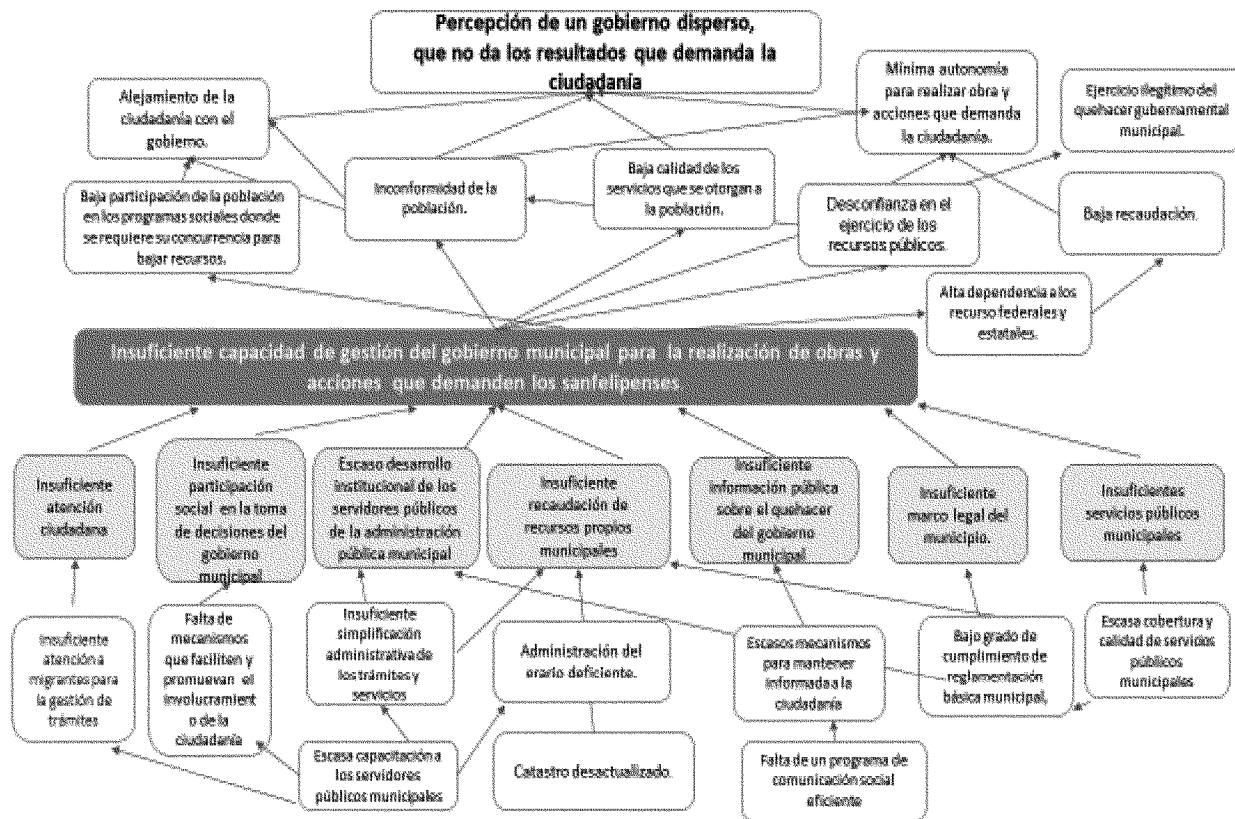
En cuanto a disponibilidad de servicios en la vivienda el 50.6% cuenta agua entubada, el 81.1% cuenta con drenaje, el 83.2% cuenta con servicio de sanitario y el 97.9% con electricidad ⁵⁵

Para el caso de viviendas que disponen de energía eléctrica el porcentaje asciende al 97.9 por ciento, lo que significa casi una buena cobertura, sin embargo, aún existen 776 viviendas que carecen de este servicio

⁵⁴ Fuente: CONAPO. Datos abiertos de Índice de Marginación. Índice de Marginación por municipio 1990-2015.

⁵⁵ Encuesta Intercensal 2015 (INEGI). Panorama sociodemográfico de Guanajuato 2015,2016.

Figura 7. Árbol de Problemas “Insuficiente capacidad de gestión para la realización de obras y acciones que demandan los sanfelipenses”.



Problema principal: Insuficiente capacidad de gestión para la realización de obras y acciones que demandan los sanfelipenses.

Causa 1. Insuficiente atención ciudadana

La ciudadanía percibe que la prestación de bienes y servicios públicos que proporciona el municipio no cumplen con la calidad esperada, siendo varias las causas que intervienen en esta percepción, lo que genera malestar y quejas por parte de los ciudadanos que acuden a realizar algún trámite o servicio. Además, el municipio cuenta con una estructura de atención a migrantes para la gestión de trámites y fomento a la seguridad jurídica y social, sin embargo, los procesos de atención de estos trámites y servicios requieren de una mejora continua para brindar una atención digna a los usuarios de los mismos años⁵⁶.

⁵⁶ Información interna del municipio.

Causa 2. Insuficiente participación social en la toma de decisiones del gobierno municipal

San Felipe cuenta con participación ciudadana en el tema de seguridad pública, sin embargo, es uno de los 31 municipios que no han implementado un panel de control y seguimiento de objetivos, metas, indicadores y/o resultados.

Causa 3. Escaso desarrollo institucional de los servidores públicos de la administración pública municipal.

Porcentaje de gasto en servicios personales utilizado para apoyo a la capacitación de los servidores públicos, 2015 es de 0%.⁵⁷.

El Índice de planeación estratégica e evaluación municipal en el 2014 fue de 60.7.

Causa 3. Insuficiente recaudación de recursos propios municipales

El ingreso propio de los municipios y los ingresos totales que tuvieron en un ejercicio fiscal fue de 7.34%, lo que lo ubica como uno de los municipios con menor ingreso propio, sobre todo considerando que a nivel estatal éste indicador presenta un valor de 28.7%.

La relación existente entre las aportaciones federales y el total de los ingresos que percibe el municipio es del 72.6%.

Causa 4. Insuficiente información pública sobre el quehacer del gobierno municipal.

San Felipe es uno de los treinta y seis municipios que han implementado la administración de su sistema de transparencia a través de un sitio web desde septiembre de 2004 a la fecha.

La Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal (UAIPM), ha recibido 896 solicitudes de información de lo cual nuestro municipio tiene el firme propósito de que aparte de ser una obligación municipal está planteado como derecho al ciudadano al saber y enterarse del actuar de sus gobernantes, cuestionar al gobierno de su función, involucrarse directamente con la dinámica del gobierno y sus políticas así como al gobierno municipal lo estimula a la creación de sistemas modernos de información, se garantiza la correcta documentación de la gestión pública, se estandarizan los sistemas de archivo, crea un instrumento de rendición de cuentas continuo y motiva una nueva cultura de servicio público honesto y comprometido. La información y comunicación sobre el quehacer gubernamental

⁵⁷INEGI. Iplaneg. Indicadores de Desarrollo

carece de mecanismos que permitan una comunicación social eficiente y eficaz que genere confianza ⁵⁸.

Causa 5. Insuficiente marco legal del municipio.

Algunos reglamentos están desactualizados.

El índice de reglamentación básica municipal es de 64.

El ordenamiento urbano ecológico y territorial carece de un programa actualizado y por lo tanto de la reglamentación correspondiente.

Causa 6. Insuficientes servicios públicos municipales

Con base al artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos el municipio tiene a cargo la prestación de servicios públicos, en los que se encuentran, limpia, alumbrado público, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, sin embargo, el crecimiento urbano, en ocasiones desordenado, así como el crecimiento de la población, generan que la población perciba que estos servicios no son suficientes ⁵⁹.

Para el 2015 San Felipe contaba con 25,894 viviendas, representando el 1.8% del total estatal, con un promedio de ocupantes por vivienda era de 4.4 y por cuarto de 1.2. Ocupantes, mientras que en el 2010 existían 22,844, lo que representa un incremento de 3,050 viviendas que demandan servicios básicos y servicios municipales.

Figura 8. “Árbol de problemas “Disminuida eficiencia de seguridad pública para mantener el orden y la paz social en el municipio de San Felipe.



⁵⁸ INEGI. Iplaneg. Indicadores de Desarrollo

⁵⁹ Información interna del municipio.

Problema Principal: Disminuida eficiencia de seguridad pública para mantener el orden y la paz social en el municipio de San Felipe.

Causa 1. Deficiente capacidad de respuesta de los servicios de seguridad pública a la ciudadanía.

La tasa cruda de mortalidad por homicidio es de 0.9%, mientras que la tasa de sentenciados en los juzgados de primera instancia penal del fuero federal es 18.7%. El Índice de faltas administrativas en el 2016 fue de 12; la Incidencia delictiva la Tasa de delitos por cada 10 mil habitantes en el 2016 fue de 85.7; el porcentaje de muertes violentas, 2015. Fue de 2.39; la confianza en jueces. La Tasa de consignación en 2012 fue de 3.6; la evaluación de los Ministerios Públicos el promedio de averiguaciones previas por cada agente del MP en el 2014 fue de 318.7⁶⁰

Causa 2. Deficiente servicios de seguridad pública.

Porcentaje de gasto en servicios personales utilizado para apoyo a la capacitación de los servidores públicos, 2015 es de 0%.

Porcentaje del personal con funciones de seguridad pública que aprobó las evaluaciones de control y confianza, 2013. 64.8%

Causa. 3 Incremento de accidentes de tránsito en el municipio.

17,237 vehículos de motor registrados en circulación en el municipio (Anuario estadístico)

1,229 accidentes de tránsito terrestre registrados en el municipio, los cuáles dejaron 17 muertos y 574 heridos.

Causa 4. Escasa participación de la población en acciones de vigilancia y autoprotección para su seguridad.

San Felipe cuenta con participación ciudadana en el tema de seguridad pública, sin embargo, es uno de los 31 municipios que no han implementado un panel de control y seguimiento de objetivos, metas, indicadores y/o resultados.

Aumento de la delincuencia y las adicciones, en particular en la población joven.

Causa 5. Insuficientes y desarticuladas acciones para la prevención social de la delincuencia y el delito

⁶⁰INEGI. Iplaneg. Indicadores de Desarrollo

El 55.1% de los jóvenes tienen como principal percepción la falta de apoyo de la familia y el 59% considera como la principal solución a este problema, el involucrar a la familia en las actividades de los jóvenes.

El 42.9% identifica como problemática la falta de amor, identidad y valores, y con un 51.7% como solución, en el mismo nivel de importancia, la promoción de valores y tradiciones locales.

En tercer lugar, de los problemas se menciona con un 42.9% la falta de apoyo por parte del gobierno, y como solución con un 39% en el mismo sitio, la implementación de mayor número de políticas públicas en beneficio de los jóvenes.⁶¹

Causa 6. Insuficiente inspección en materia de protección civil.

En el municipio existen 28 comunidades vulnerables, población 16,633 (8,047 hombres y 8,586 mujeres)

La inclusión y la seguridad humana son ejes transversales de cualquier organización, que se entrelazan e integran, logrando propiciar acciones de previsión y prevención de riesgos, preparación de respuesta ante emergencias y accesibilidad. Diferentes poblaciones pueden sufrir riesgos similares de verse expuestas a los efectos negativos de los desastres ambientales y causados por el hombre, pero su vulnerabilidad real depende de sus condiciones socioeconómicas, su empoderamiento cívico y social y su acceso a recursos de mitigación y socorro. Las personas en situación de vulnerabilidad se ven afectadas de manera desproporcionada en situaciones de desastre, emergencia y conflicto debido a que las medidas de evacuación, respuesta (incluidos los refugios, los campamentos y la distribución de alimentos) y recuperación les resultan inaccesibles.⁶²

El porcentaje de gasto en servicios personales utilizado para apoyo a la capacitación de los servidores públicos, 2015 es de 0%.

Existen 6 refugios temporales que requieren inspección permanente.

Los riesgos sanitarios-ecológicos que se presentan en la temporada de lluvias y ciclones tropicales pueden ser: Contaminación del agua, encharcamientos, brotes

⁶¹Información de Intravisión, Estudio de la Juventud del Municipio de San Felipe, Instituto de la Juventud Guanajuatense, 2015

⁶²https://servicios-ssp.guanajuato.gob.mx/atlas/so/PlanesCEPC/01.-%20PEPC_Incendios%20Forestales%202017/00.-%20PEPC%20Incendios%20Forestales%202017.pdf

de enfermedades, epidemias y reproducción de mosquitos que propaguen enferme- Plagas.

VI. Planeación

VI.1 Eje estratégico 1. San Felipe Humano.

Objetivo general 1.1. Contribuir a la disminución de la pobreza de los sanfelipenses en sus diferentes carencias.

Metas	Indicadores
Disminuir de 63.6 a 61.33 el porcentaje de la población del municipio que se encuentra en situación de pobreza conforme al índice de CONEVAL	Porcentaje de población en situación de pobreza (CONEVAL)
Disminuir de 9.0 a 7.0 el porcentaje de población que carece de acceso a los servicios de salud	Porcentaje de población con carencia en servicios de salud (CONEVAL)
Disminuir de 24.2 a 22.2 el porcentaje de población con rezago educativo	Porcentaje de población con rezago educativo
Disminuir de 70.8 a 69.8 el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar	Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (CONEVAL)
Disminuir de 32.3 a 31.3 el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (CONEVAL)
Disminuir de 24.5 a 20.00 el porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación	Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación (CONEVAL)
Disminuir de 12.2 a 11.0 el porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda	Porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda (CONEVAL)
Disminuir de 25.2 a 20.2 la Carencia por acceso a los servicios básicos de vivienda	Porcentaje de población con carencia a los servicios básicos de vivienda (CONEVAL)
Disminuir de 22.0 a 20.0 el porcentaje de población vulnerable por carencia social	Porcentaje de población vulnerable por carencia social. (CONEVAL)

Estrategia 1.1.1 Fortalecimiento de los servicios de salud básica y preventiva en el municipio, en coordinación con el sector salud.

Acciones

- ✓ Rehabilitar y mejorar las condiciones las casas de salud del municipio.
- ✓ Generar acuerdos con el sector salud para la ampliación y mejora de servicios de salud en el municipio, en particular de segundo y tercer nivel.

- ✓ Realizar campañas y eventos para promover la prevención de enfermedades

Estrategia 1.1.2 Impulso al desarrollo integral de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Acciones

- ✓ Gestionar apoyos y programas para impulsar el empoderamiento de las mujeres.
- ✓ Ampliar la oferta de actividades para promover el desarrollo integral de las mujeres.
- ✓ Gestionar proyectos productivos de apoyo a la economía de las mujeres, en particular jefas de hogar.

Estrategia 1.1.3 Abatimiento del rezago educativo, en coordinación con el sector educativo y la participación social.

Acciones

- ✓ Consolidar un esquema de becas y apoyos para alumnos de todos los niveles educativos en coordinación con el sector educativo, diferentes instancias y organizaciones públicas y privadas.
- ✓ Establecer mecanismos para promover la participación social en educación en coordinación con el sector educativo.
- ✓ Implementar un mecanismo municipal de apoyos y reconocimiento a estudiantes y maestros.

Estrategia 1.1.4 Priorización de apoyos a familias vulnerables por falta de ingreso.

Acciones

- ✓ Reorientar el programa empleo temporal para apoyar a las familias vulnerables por falta de ingreso.
- ✓ Gestionar proyectos productivos y programas sociales para favorecer el empleo de la población vulnerable por falta de ingreso.
- ✓ Capacitar los participantes en el programa de empleo temporal para que mejoren sus ingresos.

Estrategia 1.1.5 Aplicación focalizada de recursos de los diferentes programas para el abatimiento de carencias de servicios básicos de vivienda y calidad de espacios.**Acciones**

- ✓ Identificar por polos de desarrollo a las familias que carecen de espacios dignos de vivienda y servicios básicos para aplicar los apoyos en donde exista más pobreza y rezago social.
- ✓ Ampliar y mejorar los espacios de las viviendas de las familias con mayor grado de pobreza.
- ✓ Aplicar el programa “Pinta tu Entorno” para mejorar las fachadas de las viviendas focalizadas.
- ✓ Dotar de servicios complementarios (tinacos, calentadores, techos, pisos) a las viviendas de las familias en situación de pobreza que más lo necesiten.

Estrategia 1.1.6 Impulso a programas de apoyo a familias de migrantes de las localidades del municipio.**Acciones**

- ✓ Establecer convenios con los clubes de migrantes para apoyar a familias y comunidades de migrantes
- ✓ Atender las solicitudes de los migrantes en diferentes trámites y apoyos que soliciten.
- ✓ Gestionar los apoyos necesarios para beneficiar a las familias de los migrantes con el Programa “Mineros de Plata”.

Estrategia 1.1.7 Impulso a una nutrición y alimentación de calidad de los sanfelipenses, en particular de la población en situación de vulnerabilidad por esta carencia.**Acciones**

- ✓ Gestionar la ampliación de comedores y la ampliación de cobertura del Programa alimentario.
- ✓ Organizar talleres para elaborar alimentos sanos, saludables y económicos.
- ✓ Ampliar el número de personas que reciben apoyo alimentario.
- ✓ Organizar talleres para la siembra y producción en huertos familiares de diferentes plantas que mejoren su alimentación

Estrategia 1.1.8 Fortalecimiento de apoyos asistenciales para personas en condición vulnerable, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres, y personas con discapacidad, en coordinación con instancias estatales y federales

Acciones

- ✓ Establecer convenios con diferentes instancias estatales y federales para el desarrollo de acciones preventivas y paliativas de grupos vulnerables (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores)
- ✓ Organizar eventos de convivencia y reconocimiento a los adultos mayores.
- ✓ Gestionar diferentes apoyos para personas con discapacidad y adultos mayores a fin de mejorar su calidad de vida.

Programas derivados

- Salud para el bienestar de las familias
- Atención integral de las mujeres
- Educación para la vida
- Vivienda digna
- Mi hogar con valores
- Migrantes
- Infraestructura social
- Asistencia alimentaria
- Empleo temporal
- Atención de adultos mayores
- Inclusión a la vida
- Prevención y rehabilitación en salud
- Derechos humanos

VI.2 Eje estratégico 2. San Felipe Educado e Innovador

Objetivo 2.1. Mejorar la calidad de las actividades artísticas, culturales y deportivas que fomenten la sana convivencia familiar y fortalezcan el tejido social en el municipio de San Felipe con enfoque incluyente e igualdad de género.

Metas	Indicadores
Incrementar la calidad en el 100% de las actividades artísticas, culturales y deportivas.	Porcentaje de actividades artísticas, culturales y deportivas
Lograr la participación de un 30% de localidades de polos de desarrollo focalizados con actividades artísticas, culturales, deportivas y comunitarias.	Porcentaje de localidades de polos de desarrollo focalizados que participan en actividades artísticas, culturales, deportivas y comunitarias.
Incrementar un 30% el número de participantes en alguna actividad, artística, cultural, física, recreativa o práctica de algún deporte	Número de participantes en alguna actividad, artística, cultural, física, recreativa o práctica de algún deporte
Incrementar de 0.0 a 10 becas para talentos artísticos y deportivos	Total de becas otorgadas a talentos artísticos y deportivos
Capacitar al 100% de promotores artísticos, culturales y deportivos	Porcentaje de promotores artísticos, culturales y deportivos capacitados.
Disminuir la incidencia delictiva de 85.7 a 83.7 (Tasa de delitos por cada 10, 000 habitantes)	Tasa de delitos por cada 10,000 habitantes
Beneficiar a 2,500 jóvenes anualmente con acciones que fomenten el desarrollo de sus potencialidades de liderazgo, artísticas y culturales.	Número de jóvenes beneficiados con acciones que fomentan el desarrollo de sus potencialidades de liderazgo, artísticas y culturales
Incrementar un 10% el número anual de usuarios en actividades de fomento a la lectura	Porcentaje de incremento de usuarios en actividades de fomento a la lectura.

Estrategia 2.1.1. Ampliación de oferta artística, cultural y deportiva para incentivar la participación de la población.

Acciones

- ✓ Ampliar y promover la oferta artística, cultural y deportiva.
- ✓ Promover la capacitación de promotores artísticos, culturales y deportivos.
- ✓ Incrementar los espacios para la promoción e impulso de la comunidad a través de oficios, cultura y deporte.
- ✓ Ampliar y mejorar la infraestructura y equipamiento de espacios deportivos
- ✓ Desarrollar estrategias para promover la lectura en coordinación con diferentes instancias educativas a través de las bibliotecas públicas.

Estrategia 2.1.2. Impulso al desarrollo de actividades culturales, deportivas, artísticas y comunitarias en Polos de Desarrollo con alto rezago social**Acciones**

- ✓ Focalizar los Polos de Desarrollo con mayor índice de rezago social, violencia y criminalidad para priorizar su atención de manera integral
- ✓ Elaborar y aplicar un proyecto integral para la atención de los Polos de Desarrollo con actividades con actividades, artísticas, deportivas, promoción de valores, prevención de adicciones y actividades comunitarias
- ✓ Involucrar al sector privado y civil para que participen activamente en la atención de los Polos Desarrollo focalizados con alto rezago social.
- ✓ Desarrollar estrategias para promover la lectura en espacios públicos.

Estrategia 2.1.3. Promoción del desarrollo integral de los jóvenes.**Acciones.**

- ✓ Diseñar y ejecutar un programa para la atención y desarrollo integral de los jóvenes.
- ✓ Generar un esquema de incentivos y apoyos para jóvenes.
- ✓ Realizar diferentes eventos con jóvenes para promover su liderazgo, la sana convivencia, valores e identidad.
- ✓ Aplicar un esquema municipal de apoyos y estímulos a los jóvenes del municipio.
- ✓ Implementar talleres con jóvenes sobre la prevención del embarazo, la violencia y las adicciones

Estrategia 2.1.4. Impulso a talentos artísticos, culturales y deportivos.**Acciones.**

- ✓ Realizar y mantener actualizado un diagnóstico para identificación temprana de talentos deportivos, artísticos y culturales.
- ✓ Gestionar becas para deportistas con alto rendimiento y talentos culturales y artísticos.
- ✓ Diseñar un programa municipal de apoyo y reconocimiento a los talentos artísticos y deportivos de todas las edades, sexo, capacidades o limitaciones.

Programas derivados

- Cultura y movimiento
- Acción deportiva
- Desarrollo integral de jóvenes
- Biblioteca pública

VI.3 Eje estratégico 3. San Felipe es Tradición y Progreso.

Objetivo 3.1. Incrementar el aprovechamiento de oportunidades que generen diferentes fuentes de empleo y mejoren el desarrollo económico del municipio.

Metas	Indicadores
Disminuir a 3.4 el porcentaje de la Tasa de desocupación abierta de las personas de 15 años y más	Tasa de desocupación abierta de las personas de 15 años y más
Incrementar a 43.0 el porcentaje de la población económica activa (PEA)	Porcentaje de población económicamente activa (PEA)
Incrementar a 8,000 el número de personas con empleo formal en las Unidades Económicas del Municipio y la región	Número de personas con empleo formal ocupado en las Unidades Económicas del municipio y la región
Incrementar en un 30% el número de visitantes turísticos en el municipio.	Número de visitantes turísticos en el municipio.
Incrementar en un 10.0 el porcentaje de productores agrícolas y ganaderos que reciben apoyos para la mejora de la producción	Porcentaje de productores agrícolas que reciben apoyos para mejorar la producción
Incrementar en un 10.0 el porcentaje de viviendas que cuentan con internet	Porcentaje de viviendas que cuentan con internet
Mejorar la vialidad del 60% de caminos rurales saca-cosechas.	Porcentaje de caminos rurales con mejora para la vialidad

Estrategia 3.1.1. Fomento a la formalidad de las Unidades Económicas que generan empleo y autoempleo.

Acciones

- ✓ Impulsar la competitividad de las unidades económicas del sector comercio y de servicio para que aumenten la cantidad de empleados.
- ✓ Asesorar y capacitar a comerciantes y prestadores de servicios del municipio en procesos de Mejora Regulatoria
- ✓ Fortalecer a comerciantes y prestadores de servicios con proyectos para incrementar capacidad de producción.
- ✓ Apoyar la ocupación por cuenta propia para generar empleo y autoempleo.

Estrategia 3.1.2. Atracción de inversiones y MiPyMEs para cubrir la demanda de empleo.**Acciones**

- ✓ Atraer inversiones y gestionar proyectos productivos para mejorar la economía de las familias.
- ✓ Gestionar la generación de MiPyMEs en el municipio para aumentar las ofertas de empleo e ingreso económico de los sanfelipenses.
- ✓ Generar programas de formación y capacitación para la competitividad afines a las actividades vocacionales del municipio en coordinación con empresas y diferentes sectores.
- ✓ Generar programas de formación y capacitación para la competitividad afines a las actividades vocacionales del municipio en coordinación con empresas y diferentes sectores.
- ✓ Ampliar los programas de formación y capacitación para la competitividad
- ✓ Ampliar el número de personas beneficiadas con proyectos para el empleo y autoempleo

Estrategia 3.1.3. Impulso al desarrollo turístico de San Felipe**Acciones**

- ✓ Promover los lugares y productos turísticos del municipio para atraer visitantes e incrementar la derrama económica.
- ✓ Consolidar la creación de rutas turísticas del municipio
- ✓ Implementar una campaña permanente de difusión para promocionar los atractivos turísticos mediante lonas y folletos informativos, trípticos y posters, grabaciones televisivas, spots de radio y redes sociales.
- ✓ Capacitar a personal que ofrece servicios turísticos.
- ✓ Desarrollar un Proyecto para el desarrollo turístico de San Felipe.
- ✓ Promover las rutas turísticas de San Felipe de manera permanente a través de diferentes medios.
- ✓ Realizar eventos para promover la comercialización de productos artesanales y gastronómicos del municipio.

Estrategia 3.1.4 Innovación y tecnología para la producción agrícola y ganadera

Acciones

- ✓ Gestionar apoyos tecnológicos para mecanizar el campo y mejorar la producción agrícola y ganadera
- ✓ Generar proyectos productivos y programas de apoyo para agricultores y ganaderos.
- ✓ Realizar eventos para promover la comercialización de productos agrícolas, ganaderos.
- ✓ Asesoría y capacitación a ganaderos y agricultores para que mejoren su producción.

Estrategia 3.1.5. Mejora de la conectividad terrestre y de las telecomunicaciones

Acciones

- ✓ Mejorar la red de caminos saca-cosechas del municipio
- ✓ Gestionar la infraestructura para ampliar la cobertura de internet en puntos estratégicos del municipio.
- ✓ Realizar una campaña permanente para promover el uso del internet en las Unidades Económicas a fin de que mejoren e incrementen su producción.

Programas derivados

Desarrollo económico sustentable
Desarrollo turístico de San Felipe
Desarrollo rural
Imagen urbana

VI.4 Eje estratégico 4. San Felipe Sustentable

Objetivo 4.1 Mejorar la calidad de vida de los sanfelipenses a través del adecuado aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio.

Metas	Indicadores
Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio en un 30% del territorio	Porcentaje de territorio con aprovechamiento sustentable de recursos naturales
Incrementar de 810 a 1500 árboles plantados por hectárea reforestada	Número de árboles plantados por hectárea reforestada.
Incrementar a un 60% el porcentaje de viviendas que realizan la separación de residuos sólidos.	Porcentaje de viviendas que realizan la separación de residuos sólidos
Incrementar en un 30 % las viviendas que utilizan energías limpias (calentadores solares, paneles solares y focos ahorradores)	Porcentaje de viviendas que utilizan energías limpias (calentadores, paneles solares y focos ahorradores)
Lograr un incremento de volumen de aguas residuales tratados de 6.1 m ³ /s	Volumen de aguas residuales tratado.
Incrementar a 60.6 el porcentaje de viviendas que disponen del servicio de agua potable entubada	Porcentaje de viviendas que disponen del servicio de agua potable entubada
Incrementar un 20% anual el número de localidades participantes en la recolección, almacenamiento, uso y cuidado del agua para uso en el hogar, agrícola y ganadero	Número de localidades participantes en la recolección, almacenamiento, uso y cuidado del agua en el hogar, agrícola y ganadero.
Reducir la producción de basura diaria por persona de 0.54 a 0.25 kilos	Kilos de basura diaria producidos por persona.
Disminuir a un 20.0 el porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.	Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda
Incrementar en un 15% el número de beneficiarios con la regularización de la tenencia del suelo	Número de beneficiarios con la regulación de la tenencia del suelo
Incrementar de 5.5 a 7.5 el Índice de Engel del municipio.	Porcentaje de incremento del Índice de Engel del municipio
Metas	Indicadores

Estrategia 4.1.1. Impulso al eficiente cuidado y protección del medio ambiente.

Acciones

- ✓ Impulsar la utilización de paneles solares, focos ahorradores y calentadores solares
- ✓ Generar una cultura de protección y cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales en coordinación con diferentes instancias y sectores
- ✓ Realizar campañas permanentes de reforestación de las zonas más afectadas.
- ✓ Ampliar el uso de focos ahorradores, paneles solares, calentadores,
- ✓ Capacitar y sensibilizar a la población sobre la importancia de cuidar el medio ambiente, evitando la contaminación. Capacitar y sensibilizar a la población sobre la importancia de cuidar el medio ambiente, evitando la contaminación.

- ✓ Desarrollar un proyecto para incrementar la infraestructura adecuada y necesaria para el tratamiento de aguas residuales, incluyendo el rastro y mercado municipal.

Acciones

Estrategia 4.1.2. Aprovechamiento adecuado de recursos naturales.

- ✓ Desarrolla un proyecto para fomentar la cultura de protección y cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales
- ✓ Ampliar la vigilancia e inspección para evitar la tala inmoderada de recursos forestales
- ✓ Realizar campañas para la protección y cuidado de la ANP (Sierra de Lobos)
- ✓ Asesor a la población sobre el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables.

Estrategia 4.1.3. Manejo integral de residuos sólidos.

Acciones

- ✓ Ampliar la cobertura y equipamiento para la recolección y destino final de los residuos sólidos
- ✓ Promover la separación de residuos sólidos
- ✓ Realizar campañas para involucrar la participación de la población en el manejo, recolección y disposición final de residuos sólidos del frente de sus casas y de áreas comunes.
- ✓ Mantener regularizar el sitio final para la disposición final de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT.

Estrategia 4.1.5 Abastecimiento de agua potable suficiente.

Acciones

- ✓ Aplicar la normatividad para el control y cuidado del agua potable y de uso agrícola y ganadero.
- ✓ Fomentar la cultura de cuidado del agua en las localidades con actividades agropecuarias del municipio.
- ✓ Generar una cultura de recolección, almacenamiento, uso y cuidado del agua.

- ✓ Elaborar y ejecutar un programa para el fortalecimiento de la cultura del agua.
- ✓ Operar y mantener el sistema municipal de abastecimiento de agua potable
- ✓ Ejecutar un programa para el mantenimiento y abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado a la población que carece de este servicio.

Estrategia 4.1.6 Desarrollo urbano ordenado y sustentable

Acciones

- ✓ Gestionar la regularización de la tenencia del suelo con las instancias gubernamentales correspondientes.
- ✓ Rehabilitar los caminos asfaltados y/o con revestimiento para facilitar la movilidad al interior y fuera del municipio.
- ✓ Ampliar la pavimentación de calles y caminos.
- ✓ Elaborar, ejecutar y supervisar las obras públicas aprobadas.
- ✓ Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Obra Pública aprobado.
- ✓ Elaborar y ejecutar 1 Programa de Obra Pública para dotar de servicios básicos a las viviendas (agua, electricidad, drenaje) así como otros servicios complementarios, mejoramiento y ampliación de viviendas.
- ✓ Aplicar el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial del municipio (PMDUOET) y los reglamentos que de él derivan para un desarrollo urbano sustentable.

Programas derivados

- Conservación del medio ambiente
- Gestión integral de residuos sólidos
- Agua potable
- Desarrollo urbano sustentable
- Legislación y marco normativo
- Transporte y comunicaciones
- Movilidad

VI.5 Eje estratégico 5. San Felipe con Legalidad y Buen Gobierno

Objetivo 5.1 Incrementar la capacidad de gestión del gobierno municipal con legalidad y enfoque de resultados que realice las obras y acciones que demandan los sanfelipenses.

Metas	Indicadores
Incrementar de 47.6% a 48.6% la capacidad de inversión del gasto municipal	Porcentaje de incremento de la capacidad de inversión del gasto municipal

Disminuir en un 90% las quejas ciudadanas por falta de atención	Porcentaje de quejas recibidas
Lograr el 100% del índice de planeación municipal.	Índice de planeación municipal (Iplaneg-ASEG)
Lograr el 100% de consejos municipales y Delegados integrados y funcionando	Porcentaje de consejos municipales y Delegados integrados y funcionando
Capacitar al 100% de servidores públicos para mejorar el servicio y los resultados	Porcentaje de servidores públicos capacitados
Elaborar y ejecutar el 100% de programas presupuestarios basados en resultados	Porcentaje de programas presupuestarios basados en resultados.
Atender el 100% de solicitudes de acceso de información pública	Porcentaje de solicitudes atendida
Difundir el 100% de las acciones del quehacer gubernamental	Porcentaje de acciones del quehacer municipal
Lograr el 100% de índice de reglamentación municipal	Índice de reglamentación municipal (INAFED)

Estrategia 5.1.1 Mejora de la atención ciudadana en los diferentes trámites y servicios que solicita.

Acciones

- ✓ Atender a la ciudadanía de manera oportuna, con equidad e igual de género en apoyos, trámites y servicios que se solicitan, incluyendo a migrantes
- ✓ Realizar encuestas de satisfacción ciudadana en las principales ventanillas de atención.
- ✓ Consolidar y mejorar el sistema de atención a quejas, denuncias, solicitudes, reconocimientos y sugerencias.
- ✓ Atender y registrar todas las solicitudes ciudadanas.
- ✓ Priorizar la atención de solicitudes que requieren apoyos directos para optimizar los recursos.

Estrategia 5.1.2. Fomento a la participación social activa y efectiva

Acciones

- ✓ Consolidar la organización y funcionamiento de los consejos municipales de participación social, en los distintos ámbitos y/o sectores.
- ✓ Capacitar a los integrantes de los consejos para una mejor participación social en la toma de decisiones.
- ✓ Difundir las acciones realizadas con los Consejos, Comités y Delegados Municipales.

- ✓ Conformar en las obras públicas la contraloría social. (COCOSOP)
- ✓ Elaborar informe anual sobre avance de objetivos, metas logradas y acciones realizadas del quehacer gubernamental
- ✓ Fortalecer y mantener actualizado el Sistema Municipal de Planeación (SIMUPLAN)
- ✓ Diseñar y ejecutar un esquema para evaluar y dar seguimiento a la planeación municipal establecida en los diferentes instrumentos de planeación.

Estrategia 5.1.3. Desarrollo institucional enfocado a la mejora del servicio y de resultados.

Acciones

- ✓ Simplificar los procesos, trámites y servicios de las diferentes áreas para mejorar los servicios y resultados.
- ✓ Capacitar a los funcionarios públicos para ofrecer un servicio de calidad y calidez a los ciudadanos con enfoque a resultados.
- ✓ Actualizar los manuales de organización y procesos.
- ✓ Mejorar el equipamiento y espacios para brindar un mejor servicio.
- ✓ Aplicar un Código de Ética que oriente el quehacer de los servidores públicos adscritos a la Administración Municipal

Estrategia 5.1.4. Incremento de la recaudación municipal

Acciones

- ✓ Administrar con un enfoque basado en resultados los recursos financieros del erario municipal.
- ✓ Implementar un proyecto para mejorar el funcionamiento catastral del municipio.
- ✓ Actualizar el padrón catastral.
- ✓ Implementar los programas presupuestarios con Presupuesto Basado en Resultados (PbR)
- ✓ Mantener al corriente los estados financieros sobre la contabilidad.
- ✓ Operar el sistema de información armonizado conforme a los lineamientos establecidos por la CONAC.

Estrategia 5.1.5. Fortalecimiento a la información pública fácil, oportuna y transparente

Acciones

- ✓ Mejorar el acceso a la información pública para dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes ciudadanas.
- ✓ Implementar campañas de difusión de servicios que se ofrecen en la Administración Municipal por cada una de las Dependencias.
- ✓ Difundir las acciones y programas del quehacer gubernamental a través de diferentes medios.
- ✓ Implementar nuevos mecanismos locales para la difusión de eventos y acciones.
- ✓ Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información pública a través de la plataforma de la transparencia y rendición de cuentas.
- ✓ Actualizar las obligaciones en la plataforma de la transparencia, establecidas por ley para cada una de las Dependencias.

Estrategia 5.1.6. Consolidación del marco legal municipal.

Acciones

- ✓ Actualizar y/o elaborar, difundir y aplicar los reglamentos, acuerdos y disposiciones legales para orientar el quehacer municipal.
- ✓ Atender los procesos legales recibidos para el Municipio en materia laboral, civil y penal.
- ✓ Promover y difundir el marco normativo que rige a la Administración Pública Municipal.
- ✓ Implementar auditorias de desempeño en las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- ✓ Actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo 2040
- ✓ Elaborar y publicar el Programa de Gobierno Municipal 2018-2021
- ✓ Actualizar y publicar el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Estrategia 5.1.7. Fortalecimiento de los servicios públicos municipales

Acciones

- ✓ Mantener y conservar el alumbrado público municipal de las comunidades.
- ✓ Dar mantenimiento a parques y jardines públicos
- ✓ Colocar contenedores de basura en lugares estratégicos.
- ✓ Realizar campañas permanentes para que los habitantes barran el frente de sus casas y conserven limpias las áreas de uso común

- ✓ Atender las solicitudes y demandas de servicios públicos que la población realice.
- ✓ Elaborar y ejecutar un proyecto de mejora continua de los servicios públicos municipales (rastros, limpieza, parques y jardines, alumbrado público, panteón) amigables con el medio ambiente.

Programas derivados

- Atención ciudadana
- Atención a migrantes
- Planeación municipal
- Ingresos y egresos municipales
- Servicios municipales
- Oficialía mayor
- Desarrollo organizacional
- Actualización reglamentaria
- Comunicación social
- Acceso a la información pública
- Contraloría municipal
- Tesorería municipal
- Oficialía Mayor
- Representación legal municipal
- Fiscalización
- Recursos humanos.

Objetivo 5.2. Incrementar la eficiencia de la seguridad pública para mantener el orden y la paz social del municipio de San Felipe

Metas	Indicadores
Disminuir a 84.7 la Tasa de incidencia delictiva	Tasa de delitos por cada 10 mil ha
Lograr que el 100% del personal de seguridad pública apruebe los exámenes de control y confianza	Porcentaje del personal con funciones de seguridad pública que aprobó las evaluaciones de control y confianza.
Disminuir el índice de faltas administrativa a 10.0	Percepción de seguridad
Lograr que el 60% de las localidades participen en acciones de prevención de la violencia y la delincuencia	Número de localidades que participan en acciones de prevención de la violencia y la delincuencia.
Reducir el número de accidentes viales a 1,100	Número de accidentes viales
Supervisar permanentemente el 100% de puntos críticos identificados para prevenir y atender a la población por diversas contingencias y riesgos	Porcentaje de puntos críticos identificados y supervisados, para prevenir y atender a la población por diversas contingencias y riesgos
Realizar el 100% de operativos de protección civil en todos los eventos, desastres y	Porcentaje de eventos socio organizativos

contingencias	
---------------	--

Estrategia 5.2.1 Creación de un modelo de atención permanente de zonas con alto índice delictivo.

Acciones

- ✓ Identificar las localidades con mayor índice de rezago social y criminalidad.
- ✓ Seleccionar a las localidades que tengan un mayor deterioro del tejido social.
- ✓ Elaborar y ejecutar un proyecto piloto para su atención de manera integral y articulada con la participación de todas las Dependencias Municipales.
- ✓ Capacitar a los delegados para que realicen su papel de primer respondiente.
- ✓ Integrar comités ciudadanos de vigilancia.
- ✓ Realizar patrullaje policial en las escuelas donde se detecten mayores riesgos de delitos.

Estrategia 5.2.2. Fortalecimiento integral de los servicios de seguridad pública

Acciones

- ✓ Gestionar el incremento de elementos de seguridad pública en el municipio
- ✓ Dotar de equipo y vehículos a los elementos de seguridad pública
- ✓ Promover la capacitación y profesionalización de los elementos de seguridad Pública.
- ✓ Impulsar la participación social en materia de seguridad
- ✓ Instalar el Consejo de Honor y Justicia.
- ✓ Integrar el Consejo de Participación Social en Seguridad
- ✓ Elaborar y ejecutar un Programa de Seguridad Pública Municipal.
- ✓ Capacitar a los elementos de seguridad en el Protocolo de Actuación con perspectiva de género y derechos humanos
- ✓ Realizar los operativos y patrullajes programados y emergentes.

Estrategia 5.2.3 Mejora de atención vial en puntos y horarios críticos

Acciones

- ✓ Diseñar e implementar campañas preventivas para disminuir accidentes de

- tránsito en el municipio.
- ✓ Renovar la señalética en calles y caminos para prevenir accidentes y facilitar la vialidad.
 - ✓ Organizar y llevar a cabo los operativos viales en los distintos eventos que se realizan en el municipio.
 - ✓ Mantener el orden vial a la entrada y salida de las escuelas.
 - ✓ Capacitar a los agentes viales sobre prevención y atención de accidentes.
 - ✓ Realizar jornadas de cultura vial en los centros educativos en coordinación con el sector educativo.

Estrategia 5.2.4. Impulso de una cultura de autocuidado y protección

Acciones

- ✓ Conformar comités ciudadanos que promuevan el cuidado y el autocuidado.
- ✓ Realizar una campaña permanente de acciones que orienten a la población al cuidado y el autocuidado.
- ✓ Realizar talleres en centros educativos sobre la importancia del autocuidado, en coordinación con diferentes sectores.
- ✓ Organizar eventos de sensibilización para el autocuidado y cuidado de los demás.
- ✓ Difundir las acciones y buenas prácticas sobre el cuidado y autocuidado.
- ✓ Realizar campañas para estimular el autocuidado de la población en épocas de mayor probabilidad de riesgos y desastres.

Estrategia 5.2.5. Articulación de acciones de prevención del delito y la delincuencia.

Acciones

- ✓ Realizar operativos de prevención de delitos en las localidades más grandes de municipio.
- ✓ Diseñar y Ejecutar un Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- ✓ Realizar jornadas de prevención y atención de conductas de riesgos psicosociales.
- ✓ Integrar redes de jóvenes para que participen en acciones preventivas del delito y la violencia.
- ✓ Llevar a cabo eventos masivos para prevenir la violencia, la drogadicción y la delincuencia.
- ✓ Organizar de manera conjunta con los centros educativos diferentes actividades para prevenir la violencia y la delincuencia.

- ✓ Sensibilizar e jóvenes y adolescentes para que participen en acciones preventivas del delito y la violencia.

Estrategia 5.2.6. Aumento de inspecciones para prevenir riesgos por desastres.

Acciones

- ✓ Diseñar y operar un programa de prevención y atención de riesgos por diversas contingencias.
- ✓ Atender con oportunidad los casos de emergencias y desastres.
- ✓ Operar el Sistema de Alerta Temprana.
- ✓ Promover entre la población e instituciones públicas y privadas la cultura de protección civil y prevención de accidentes.
- ✓ Otorgar los servicios de urgencias médicas básicas pre-hospitalarias solicitados.
- ✓ Identificar los puntos críticos y de mayor aforo civil para implementar acciones de atención antes, durante y después de algún evento.
- ✓ Diseñar y operar un Programa de Prevención y Atención de Riesgos por diversas contingencias y riesgos.
- ✓ Aumentar las inspecciones a los lugares críticos para prevenir riesgos por desastres naturales y otras causas.

Programas derivados

- Seguridad pública
- Prevención del delito y la delincuencia
- Prevención de accidentes viales
- Protección civil
- Prevención de riesgos psicosociales
- Atención interdisciplinaria de la violencia
- Derechos humanos

VII. Lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno Municipal.

El seguimiento y la evaluación del Programa de Gobierno Municipal son tareas fundamentales para el control, la transparencia y la mejora de la acción gubernamental. Por lo anterior, se promoverá la publicación y difusión de los

avances y resultados de metas y proyectos relacionados con el Programa, a través de diferentes medios de comunicación.

El Programa de Gobierno Municipal guarda congruencia entre sus objetivos y los establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2040, por ello, las estrategias y acciones planteadas en el Programa servirán de base para la integración de la propuesta de inversión anual que el municipio realice.

La instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno Municipal se realizará siguiendo el *enfoque de la Gestión por Resultados*, para ello se incorporarán mejores prácticas y herramientas de gestión disponibles en el municipio.

La Dirección de Planeación Municipal y la Contraloría Municipal evaluarán a cada una de las Dependencias Municipales, de manera trimestral, semestral y anual a fin de valorar que las actividades realizadas cumplan de manera gradual con los objetivos planteados en el *Programa*.

El *seguimiento o monitoreo* del Programa de Gobierno Municipal, se realizará a partir de las metas e indicadores definidas en cada uno de los 5 Ejes Estratégicos que lo integran.

La Dirección de Planeación, será la instancia encargada de coordinar el proceso de seguimiento a los indicadores asociados a los objetivos del programa; apoyándose con Tesorería y Contraloría Municipal para dar seguimiento y evaluación a las metas planteadas en el presente programa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El monitoreo del Programa se realizará sobre el avance de las acciones y metas de forma permanente, mediante informes que requiera la Dirección de Planeación o el H. Ayuntamiento.

El seguimiento del Programa se realizará, comparando el avance obtenido en un período de un año contra lo programado para el mismo período. Su resultado permitirá ajustar, el ejercicio presupuestal del año siguiente para priorizar las acciones que garanticen el cumplimiento del alcance de las metas establecidas.

La evaluación del Programa se realizará valorando si las acciones y estrategias planteadas están cumpliendo con las metas establecidas a fin de valorar el impacto de la gestión gubernamental.

La evaluación se realizará anualmente, lo cual facilitará la generación de insumos para la integración de los Informes de Gobierno y la Evaluación de Desempeño que realizará la Contraloría Municipal.

Los resultados del monitoreo y evaluación del Programa se presentarán ante el Consejo de Planeación Municipal (COPLADEM), para recibir su retroalimentación.

Se implementará un esquema de trabajo que haga ágil y permanente la revisión y actualización del Programa, utilizando herramientas informáticas que faciliten la gestión y articulación de la información.

VIII. Referencias bibliográficas.

Objetivos para el Desarrollo Sostenible. (ODS) Agenda 2030.

Plan Estatal de Desarrollo 2040. Construyendo el Futuro.

Plan Municipal de Desarrollo 2040 del Municipio de Victoria.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET). P.O. 83. 25 de mayo 2017.

INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Censos Económicos 2014 www.inegi.org.mx (19 de agosto 2015)

INEGI. Anuario Estadístico y Geográfico de Guanajuato 2017.

https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF_Docs/GTO_ANUARIO_PDF.pdf

INEGI. Panorama sociodemográfico de Guanajuato 2015.2016

INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Estadística de finanzas públicas estatales y municipales. www.inegi.org.mx (9 de julio de 2015).

INEGI. Estadísticas de Mortalidad. Consulta Interactiva de Datos: Defunciones generales y accidentales y violentas

INEGI. (2010). *México en Cifras. Información nacional, por entidad federativa y municipios*. Recuperado el 15 de agosto de 2012 de: www.inegi.org.mx.

INEGI <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/cce2014/default.aspx>

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/cce2014/comparar.aspx>

INEGI Anuario Estadístico y Geográfico de Guanajuato 2017. Medio ambiente.

Anuario Estadístico INEGI 2017. CONAFOR, Gerencia Estatal Guanajuato. Subgerencia Operativa; Departamento de Conservación y Restauración. Medio Ambiente

CONAPO. Datos abiertos de Índice de Marginación. Índice de Marginación por municipio 1990-2015.

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/indice-de-marginacion-por-entidad-federativa-y-municipio-2015>

SEMARNAT, Delegación en el Estado. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Red Nacional de Caminos (IMT 2016),

SAGARPA. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. www.siap.gob.mx (21 de mayo de 2015).

CONAPO. (2010). Índices de intensidad migratoria. Consulta interactiva realizada el 26 de septiembre en:

[http://www.conapo.gob.mx/swb/CONAPO/Indices de intensidad migratoria Mexico-Estados Unidos 2010](http://www.conapo.gob.mx/swb/CONAPO/Indices_de_intensidad_migratoria_Mexico-Estados_Unidos_2010)

Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015

Registro Nacional de Infraestructura Deportiva (CONADE 2016) <https://www.gob.mx/conade>

INAFED. <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM11guanajuato/municipios/11043a.html>

Secretaría de Salud. Sistema Nacional de Información en Salud. Principales causas de muerte en los municipios de la jurisdicción de residencia 02 del Estado de Guanajuato. Recuperado el 19 de septiembre de 2012 de: <http://www.sinais.salud.gob.mx/>

<http://www.beta.inegi.org.mx/programas/amca/2016/> (Actualización de marco censal agropecuario 2016.

<https://nube.siap.gob.mx/cierreagricola/>

<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

<https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatel/Banco/Formularios/inicio.aspx>

IPLANEG, Proyecciones de Población Municipal. <http://seieg.iplaneg.net/pmd/>

IPLANEG <http://seieg.iplaneg.net/seieg/index/clasificacion/182>

IPLANEG. Indicadores para el desarrollo. <http://seieg.iplaneg.net/seieg/>

Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG). Estadística oficial de los ciclos escolares 1998-1999 a 2017-2018.

Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG). Estadística oficial de los ciclos escolares 2001-2002 a 2013-2014.

Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. 1° de enero a 30 de junio 2018.

<https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatel/Banco/Formularios/inicio.aspx>

Instituto Estatal de la Cultura. Coordinación de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas. 2014

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI, 2010)

Secretaría de Salud de Guanajuato. Dirección de Planeación; Departamento de Estadística y Evaluación. Al 31 de diciembre del 2014

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma DOF 27-08-2018.

Ley de Planeación. Última reforma. DOF 16-02-2018.

Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Última reforma P.O. Núm. 54. Cuarta Parte. 04-04-2017.

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato. Última reforma. P.O. Núm. 190. Décima Tercera Parte. 21-09-2018.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Última reforma. P.O. 187. Tercera Parte. 18-09-2018.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracciones I y VI, y 103 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato para su debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal sita en la ciudad de San Felipe, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.


EDUARDO MALDONADO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL




FEDERICO ZÁRATE ZAVALA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b), 236, 239 fracción I y II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 21, 22, fracciones X y XV, 28, 35, 43, y 44 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en sesión Ordinaria número XIX de fecha 29 de abril de 2019, aprobó el:

REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas que se ubiquen en el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en los términos de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. ALMACEN O DISTRIBUIDORA: Local autorizado para guardar bebidas alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal, cuando la venta a un solo comprador consista en una caja o más
- II. ASEGURAMIENTO: El acto de secuestrar mercancía alcohólica.
- III. AUDIENCIA: Derecho que tienen en su favor la personas que son objeto de levantamiento de acta de inspección para poder manifestar en el contenido de la misma lo que a su derecho considere.
- IV. BAR: Establecimiento que, de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o videograbada.
- V. BARRA LIBRE: La oferta, promoción o anuncio de venta de bebidas alcohólicas al copeo, sin límite de consumo, previo el pago de una cuota de admisión o su equivalente al establecimiento de que se trate.
- VI. CANTINA: Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo, para su consumo en el mismo local
- VII. CENTRO NOCTURNO Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades con música en vivo o grabada, pista de baile y servicio de restaurant-bar
- VIII. CERTIFICACIÓN: Acto mediante el cual el Secretario de Ayuntamiento expide constancia en la cual se plasman, en su caso, los datos de sesión de Ayuntamiento donde se emitió la conformidad del Ayuntamiento, así como los datos que respaldan el uso de suelo del inmueble respecto del cual se solicitó la conformidad para la instalación de un establecimiento en el cual habrán de expendirse bebidas alcohólicas
- IX. CLANDESTINAJE: La producción, almacenamiento, distribución o expendio de bebidas alcohólicas sin contar con licencia de funcionamiento en materia de alcoholes.
- X. CONFORMIDAD: Acto mediante el cual el Ayuntamiento manifiesta la no existencia de objeciones para que el solicitante trámite una licencia de funcionamiento en materia de alcoholes.
- XI. DEPÓSITO: Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, como actividad principal y cuya venta sea al menudeo
- XII. DISCOTECA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Local de diversión que cuenta con pista para bailar y ofrece música grabada o en vivo, con música continua desde su inicio y autorización para expendir bebidas alcohólicas al copeo.

- XIII.** ESTABLECIMIENTO: Inmueble con fines comerciales con actividades de producción, almacenamiento, distribución, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga de manera permanentemente o eventual.
- XIV.** EXPENDIO DE ALCOHOL POTABLE EN ENVASE CERRADO: Local autorizado para la venta de alcohol potable de hasta 55 grados Gay Lussac, exclusivamente en envase cerrado con capacidad máxima de veinte litros. en ningún caso se autorizará la venta a granel
- XV.** EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO CON ALIMENTOS. Local donde el consumo de bebidas alcohólicas será un complemento a la venta de alimentos exclusivamente
- XVI.** EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO EN ENVASE ABIERTO: Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto exclusivamente
- XVII.** EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO EN ENVASE ABIERTO CON ALIMENTOS: Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos.
- XVIII.** EXPENDIO DE BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO EN ENVASE CERRADO: Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado con otras actividades o giros y en el cual la venta de bebidas alcohólicas no es su actividad principal
- XIX.** FLAGRANCIA: Actividad evidente contraria a la Ley de Alcoholes y a este Reglamento y que se está ejecutando en el momento que se observa por parte de la autoridad.
- XX.** INMEDIATEZ: Es la capacidad de respuesta sin tardanza por parte de la autoridad para atender situaciones de inmediata corrección contrarias a la Ley de Alcoholes y este Reglamento
- XXI.** LEY DE ALCOHOLES: Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.
- XXII.** LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- XXIII.** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES: Acto jurídico administrativo expedido por el Poder Ejecutivo del Estado mediante el cual otorga autorización para llevar a cabo la producción, almacenamiento, distribución o enajenación de bebidas alcohólicas.
- XXIV.** MAYOREO: La venta de bebidas alcohólicas a partir de 12 piezas. (art. 9 de la Ley, b) II, 1) "venta a un solo comprador consistente en una caja o más"
- XXV.** OPERATIVOS DE INSPECCIÓN: Actividad diaria efectuada por el personal de la dirección de fiscalización encaminada a detectar en recorridos por el territorio municipal la comisión flagrante de conductas contrarias a la Ley de Alcoholes y este Reglamento.
- XXVI.** OPORTUNIDAD: Es el actuar conveniente por parte de la autoridad que permite mitigar o anular los efectos negativos de una conducta contraria a la Ley de Alcoholes y este Reglamento.
- XXVII.** PEÑA: Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas y en el que se ejecuta música local regional o folklórica por conjuntos o solistas
- XXVIII.** PRODUCTOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS: Persona física o moral autorizada para la elaboración y fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas
- XXIX.** PRODUCTOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ARTESANALES: Persona física o moral, no perteneciente a un consorcio, autorizada, que de manera independiente produce, almacena, distribuye y enajena bebidas alcohólicas de producción propia de alto y bajo contenido alcohólico; y cuyo establecimiento cuenta con sala de degustación, área en el interior o exterior para dar servicio de venta al mayoreo o menudeo en envase cerrado, y cuyo volumen de producción no exceda de los cinco millones de hectolitros anuales.
Para este efecto, se entenderá por bebida alcohólica artesanal aquella en cuya elaboración no se utilicen productos transgénicos, ni aditivos químicos que alteren su composición y desarrollo natural en su proceso de fermentación, conforme a los procesos que en su caso establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables
- XXX.** PERMISO PARA DEGUSTACIÓN: Autorización temporal para la cata o degustación de bebidas alcohólicas
- XXXI.** PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA: Autorización para la venta de bebidas alcohólicas con motivo de fiestas, celebraciones populares o espectáculos eventuales.

- XXXII. RESTAURANT BAR: Local donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo con alimentos. podrán expendirse únicamente bebidas alcohólicas, cuando exista dentro del local, un área delimitada mediante desniveles, muros, canceles o mamparas
- XXXIII. SALON DE FIESTA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS: Establecimiento de diversión destinado para fiestas y bailes, en el que se venden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local.
- XXXIV. SECRETARÍA DE FINANZAS: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- XXXV. SECRETARÍA DE SEGURIDAD: La Secretaría de Seguridad Pública;
- XXXVI. SERVIBAR: Servicio que proporcionan exclusivamente los hoteles y moteles, donde se expenden bebidas alcohólicas en las habitaciones para consumo de sus huéspedes
- XXXVII. TIENDA DE AUTOSERVICIO: Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio
- XXXVIII. UMA: La Unidad de Medida y Actualización; es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las Leyes federales, de las entidades federativas y los municipios, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; y
- XXXIX. VENTA A GRANEL: Se considera venta de bebidas a granel cuando estén contenidas en envase con capacidad mayor de cinco litros.
- XL. VINICOLA: Local autorizado para expender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado. no se permitirá la venta de alcohol

Artículo 3.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 4.- En el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, todos los permisos de uso de suelo para la venta de bebidas alcohólicas deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Las autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento, en todo momento podrán exhortar a través de invitación por escrito, y dentro del ámbito de su competencia, a los propietarios o encargados de los establecimientos para que regularicen su funcionamiento de acuerdo a La Ley de Alcoholes y el presente Reglamento.

Artículo 6.- La fijación, colocación y características de los anuncios, transitorios o permanentes, relativos a bebidas alcohólicas que sean visibles desde la vía pública o en sitios o lugares a los que tenga acceso el público; las obras de instalación, conservación, modificación, ampliación o retiro de dichos anuncios, así como el uso de los lugares públicos, fachadas, muros, paredes, bardas, azoteas, vehículos, maquinarias y toldos para tales efectos, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento municipal correspondiente.

Artículo 7.- En el Municipio de san Miguel de Allende, los Almacenes, distribuidoras y productores de bebidas alcohólicas y en general quien comercialice bebidas alcohólicas, al realizar la venta de mayoreo a establecimientos comerciales, deberán cerciorarse que los mismos cuenten con licencia de funcionamiento en materia de alcoholes.

Para efectos del presente artículo, los Almacenes, distribuidoras y productores de bebidas alcohólicas deberán entregar por escrito trimestralmente a la Dirección de Fiscalización, el listado de establecimientos a quienes se les hubiere efectuado la venta de bebidas alcohólicas por mayoreo, debiendo indicar: Nombre, Registro Federal de Causantes, número de licencia y número de registro estatal de alcoholes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8.- La aplicación y vigilancia de este Reglamento corresponde, en el ámbito de sus competencias, a las autoridades siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento;
- III. La Tesorería Y Finanzas
- IV. La Dirección de Fiscalización;
- V. La Jefatura de Fiscalización;
- VI. Los Inspectores de Fiscalización;
- VII. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VIII. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y
- IX. La Dirección de Centro Histórico y Patrimonio.

Artículo 9.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Emitir la conformidad para la expedición de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes conforme lo mandata la Ley de Alcoholes;
- II. Solicitar al Poder Ejecutivo del Estado, la reubicación de los establecimientos o la revocación de las licencias de funcionamiento, por razón de orden público e interés general;
- III. Fijar o modificar los horarios y días de funcionamiento de los establecimientos;
- IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección a los establecimientos;
- V. Otorgar el permiso de uso de suelo, a partir de los vistos buenos y dictámenes de las dependencias municipales involucradas.
- VI. Ordenar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos; y
- VII. Imponer las sanciones referidas en este Reglamento.

Artículo 10.- Son atribuciones del Secretario de Gobierno y Ayuntamiento:

- I. Emitir la certificación de conformidad o de factibilidad para la expedición de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes conforme lo mandata la Ley de Alcoholes;
- II. Emitir el permiso para la venta de bebida alcohólica por día, cuando se trate de fiestas o celebraciones populares;
- III. Emitir el permiso para degustación consistente en la autorización para la degustación o cata de bebidas alcohólicas;
- IV. Conceder la ampliación de los horarios establecidos en este Reglamento;
- V. Fijar o modificar temporalmente, por causa de utilidad pública los horarios y días de funcionamiento de los establecimientos;
- VI. Ordenar la práctica de visitas de inspección a los establecimientos;
- VII. Expedir a petición de parte, copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento en el que sea aprobada o negada la solicitud de conformidad para la expedición de licencias de funcionamiento;
- VIII. Ordenar la clausura de los establecimientos; y
- IX. Calificar las infracciones e imponer las sanciones referidas en este Reglamento.

Las atribuciones establecidas en las fracciones II, III y IV podrán ser delegadas a la Dirección de Fiscalización

Artículo 11.- Son atribuciones de la Tesorería y Finanzas:

- I. Llevar a cabo la ejecución de las sanciones económicas determinadas por las autoridades competentes en términos del presente Reglamento.

- II. Recibir los pagos de derechos contenidos en el presente Reglamento, Expidiendo el recibo de pago respectivo.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Dirección de Fiscalización:

- I. Vigilar, controlar e inspeccionar los establecimientos;
- II. Ordenar visitas de inspección a los establecimientos y toma de muestras de productos alcohólicos en los mismos;
- III. Calificar las infracciones contenidas en actas de inspección derivadas de visitas u operativos de inspección e imponer las sanciones referidas en este Reglamento;
- IV. Ordenar la clausura de los establecimientos; y
- V. Generar y mantener actualizado un padrón de los establecimientos.
- VI. Emitir por escrito el dictamen de factibilidad sobre las condiciones generales de los establecimientos, considerando lo relativo a las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 27 de éste Reglamento.
- VII. Emitir el permiso transitorio de funcionamiento por reubicación
- VIII. Diseñar, implementar y colaborar en campañas de prevención, o disminución en el consumo de bebidas alcohólicas
- IX. Establecer contacto preventivo con establecimientos para exhortar a respetar las prohibiciones reglamentarias u obligaciones legales.
- X. Asesoría a ciudadanía en general respecto de trámites relacionados a la venta de bebidas alcohólicas
- XI. Establecer contacto con establecimientos y organismos privados para definir líneas de acción y políticas públicas en materia de alcoholes.
- XII. Colaborar con autoridades municipales y estatales para la atención integral de problemáticas sociales u operativos conjuntos;
- XIII. Las demás que le confiera o delegue el Secretario de Gobierno y Ayuntamiento.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Jefatura de Fiscalización Municipal:

- I. Vigilar, controlar e inspeccionar los establecimientos;
- II. Ordenar y coordinar la realización de las visitas de inspección a los establecimientos y toma de muestras de producto alcohólico; y
- III. Tener a su cargo el padrón de los establecimientos.
- IV. Las demás que le deleguen o confieran el Secretario de Gobierno y Ayuntamiento y el Director de Fiscalización.

Artículo 14.- Son atribuciones de los Inspectores de Fiscalización:

- I. Vigilar, controlar e inspeccionar los establecimientos;
- II. Realizar las visitas de inspección;
- III. Efectuar operativos de inspección;
- IV. Redactar las actas de inspección;
- V. Asegurar de manera provisional la mercancía alcohólica, así como llevar a cabo las clausuras que les sean encomendadas o aquellas necesarias en virtud de actos flagrantes.
- VI. Realizar toma de muestras de producto alcohólico;
- VII. Infraccionar a quien incumpla lo dispuesto en este Reglamento;
- VIII. Notificar los acuerdos o resoluciones señaladas en este Reglamento; y
- IX. Llevar a cabo el cumplimiento de las sanciones impuestas, salvo las económicas que serán ejecutadas por la Tesorería Municipal.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad:

- I. Prestar apoyo durante la práctica de visitas de inspección a los establecimientos;

- II. Emitir el dictamen inherente a la seguridad pública del vecindario en que se solicite la apertura de un establecimiento;
- III. Emitir la carta de no inconveniente, en relación a aquellos eventos en que se solicite la venta de bebidas alcohólicas por día;
- IV. Emitir dictamen respecto de las solicitudes de conformidad municipal para la expedición de licencias de funcionamiento;
- V. Reportar a las autoridades correspondientes cuando algún establecimiento carezca de los requisitos indispensables para garantizar la seguridad en el ámbito de su competencia; y
- VI. Las demás que le confieran las Leyes y Reglamentos.

Artículo 16.- Son atribuciones de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Centro Histórico y Patrimonio, las siguientes:

- I. Emitir dictamen sobre el uso de suelo, ubicación, condiciones estructurales del inmueble y, en general, las características de las instalaciones que sean acordes al giro del establecimiento;
- II. Autorizar la fijación, colocación y características de anuncios transitorios o permanentes que se pretenda sean colocados en los establecimientos, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y
- III. Las demás que le confieran las Leyes y Reglamentos.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PERMISOS

Artículo 17.- El permiso para la venta de bebidas alcohólicas por día, deberá tramitarse por los interesados ante la Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento, atendiendo a las características del evento que origina la solicitud.

Los requisitos para tramitar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por día serán los siguientes:

- I. Solicitud por escrito del interesado;
- II. En su caso, carta del delegado municipal donde emite autorización o formula solicitud;
- III. Contrato de seguridad privada para vigilar el orden en la realización del evento para el cual se solicita el permiso temporal, independientemente de la presencia que pueda haber de elementos de seguridad pública;
- IV. Especificar la duración del evento, que deberá ser la misma bajo la cual se encuentren los elementos de seguridad privada contratados; y
- V. Carta de no inconveniente por parte de Protección Civil, en el que determine las condiciones de seguridad que para el caso el solicitante deberá de garantizar.

Artículo 18.- El permiso para la venta de bebida alcohólica por día, especificará:

- I. El nombre de la persona encargada y/o responsable del establecimiento eventual;
- II. La duración del permiso, el cual estará en función del tiempo de contratación de la seguridad privada;
- III. En su caso, el número de puestos o locales autorizados; y
- IV. El tipo de bebida y su graduación.

Artículo 19.- El permiso para degustación, deberá tramitarse por los interesados ante la Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento, atendiendo a las características del evento que origina la solicitud

Los requisitos para tramitar el permiso para degustación serán los siguientes:

- I. Solicitud por escrito del interesado;
- II. Especificar el lugar, duración del evento, tipo y graduación alcohólica de bebida que se degustará, y
- III. En su caso, presentar la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes.

Artículo 20.- El permiso para degustación especificará:

- I. El nombre de la persona encargada y/o responsable del evento;
- II. La fecha y duración del permiso; y
- III. El tipo de bebida y su graduación.

Artículo 21.- La Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento, podrá conceder la ampliación de los horarios establecidos en este Reglamento, con un máximo de dos horas bajo el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar la solicitud por escrito a la Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se desea obtener la ampliación;
- II. La Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento requerirá información a la Dirección de Fiscalización sobre el historial de comportamiento del establecimiento solicitante;
- III. En caso de ser procedente la solicitud, se realizará el pago correspondiente ante Tesorería y Finanzas; y
- IV. La autorización de ampliación de los horarios, podrá ser revocada en cualquier tiempo si con motivo de la misma se presentan circunstancias que pudieran afectar la paz o el orden público.

Artículo 22.- Aquellos establecimientos que solicitaren a la Secretaría de Finanzas cambio de domicilio para explotar licencia de funcionamiento en materia de alcoholes en lugar diverso, siendo ambos dentro del municipio de San Miguel de Allende y con la finalidad de no interrumpir sus actividades mercantiles, podrán tramitar ante la Dirección de Fiscalización el permiso transitorio de funcionamiento por cambio de domicilio, para lo cual se deberá:

- I. Aportar la documental idónea que acredite el ingreso de solicitud de cambio de domicilio ante la Secretaría de Finanzas;
- II. Aportar la documental idónea que acredite la tramitación de permiso de uso de suelo para el nuevo domicilio.
- III. Copia y original para cotejo de la licencia objeto de reubicación por ambos lados, debiendo la misma encontrarse debidamente refrendada.
- IV. Levantar actas circunstanciadas en los dos domicilios involucrados en la reubicación.

Una vez recabada la evidencia de ausencia de clandestinaje y la de ubicación del nuevo establecimiento, se expedirá el permiso, el cual tendrá como vigencia máxima seis meses

Artículo 23.- Los permisos contenidos en el presente capítulo podrán tramitarse de manera presencia o en línea según se encuentre disponible.

CAPITULO CUARTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 24.- Son sujetos de observancia de este capítulo, toda persona física o moral que sea titular de una licencia de funcionamiento en materia de alcoholes en los establecimientos clasificados de acuerdo a las modalidades que establece la Ley de Alcoholes para el estado de Guanajuato.

Todo establecimiento deberá de contar con instalaciones adecuadas para su uso por personas con discapacidad, conforme a la Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. Estas medidas se aplicarán, en su caso, previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme a la legislación aplicable

Artículo 25.- La sola existencia de bebidas alcohólicas en cualquier cantidad dentro de los establecimientos o en los locales con los que aquellos tengan comunicación inmediata, dará lugar a que se consideren unos y otros como expendios de bebidas alcohólicas.

CAPITULO QUINTO DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES Y CERTIFICACIONES

Artículo 26.- El Ayuntamiento podrá otorgar discrecionalmente su conformidad para la expedición de licencias de funcionamiento y permisos de uso de suelo, en el caso de los establecimientos descritos en el artículo 9 de la Ley de Alcoholes; considerando:

- I. Razones de seguridad, orden público, interés general, tranquilidad y salubridad pública;
- II. Condiciones de ubicación:
 - a) En zona rural, no podrá autorizarse más de tres establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en un radio de 100 metros, a partir del domicilio objeto de la solicitud.
 - b) En zona urbana distinta al Centro Histórico, no podrán autorizarse más de 3 establecimientos del mismo giro en un radio de 100 metros a partir del domicilio objeto de la solicitud.
 - c) En Centro Histórico, no podrán autorizarse más de 5 establecimientos del mismo giro en un radio de 100 metros a partir del domicilio objeto de la solicitud.
- III. Uso de suelo que sea compatible de acuerdo con programas y Planes de Desarrollo Municipal; y
- IV. Características de la construcción, tomando en cuenta estudio técnico que según sea el caso, emitan la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial o la Dirección de Centro Histórico y Patrimonio, de acuerdo al Reglamento respectivo.

En todas las solicitudes el ayuntamiento para la aprobación del otorgamiento de uso de suelo, considerarán las condiciones de ubicación -contenidas en el dictamen de la Dirección de Fiscalización- respecto de: Centros educativos, hospitales, templos, cuarteles, locales sindicales, edificios públicos, centros deportivos u otros centros de reunión para familias, niños y jóvenes que se encuentren en un radio de 100 metros a partir del domicilio objeto de la solicitud;

Artículo 27.- Para obtener la conformidad municipal, el interesado deberá formular solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento, por conducto, según sea el caso, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial o la Dirección de Centro Histórico y Patrimonio, en la que se precisará y anexará, en su caso, los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social de quién o quiénes la promuevan y, en su caso, el de su representante legal;

- II. Tener capacidad legal para ejercer actos de comercio. Tratándose de personas morales, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- III. Copia simple de la cédula de identificación fiscal del solicitante o de la constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Constanza de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes;
- V. Domicilio del solicitante. En caso de radicar fuera del Municipio, deberá designar uno en éste para efectos de recibir notificaciones;
- VI. Domicilio del establecimiento;
- VII. Copia de identificación oficial del solicitante;
- VIII. Especificar el giro que se solicita;
- IX. Escritura pública o título de propiedad del lugar donde se solicita aperturar el establecimiento;
- X. Comprobante de pago del impuesto predial y de agua potable;
- XI. Aviso de apertura ante la Jurisdicción Sanitaria;
- XII. Contrato de arrendamiento o comodato suscrito por el solicitante y el propietario del inmueble;
- XIII. Copia de identificación oficial y Carta de autorización del propietario del inmueble para solicitar la apertura del establecimiento;
- XIV. Visto bueno de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, con excepción del giro de servibar, de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato;
- XV. Croquis de localización;
- XVI. Tener el dictamen positivo inherente a la seguridad pública del vecindario en que se solicite aperturar el establecimiento, emitido por la Secretaría de Seguridad;
- XVII. Contar con dictamen positivo de protección civil;
- XVIII. Contar con el dictamen de factibilidad de la Dirección de Fiscalización sobre las condiciones de ubicación, respetando el mínimo de 100 metros de distancia a la redonda respecto de centros educativos, hospitales, templos, cuarteles, centros de trabajo, locales sindicales, edificios públicos, centros deportivos u otros centros de reunión para familias, niños y jóvenes;
- XIX. Plano arquitectónico del establecimiento y/o del local donde se pretenda ubicar el establecimiento el cual deberá tener acceso directo a la vía pública; y
- XX. Estar incomunicado, en su caso, del resto del inmueble del que forme parte para los giros de:
 - a) Centro Nocturno,
 - b) Discoteca con venta de bebidas alcohólicas,
 - c) Bar,
 - d) Cantina,
 - e) Centro de apuestas,
 - f) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto,
 - g) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos,
 - h) Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos,
 - i) Peña,
 - j) Restaurant-bar,
 - k) Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 28- El procedimiento y los requisitos establecidos para la expedición de la conformidad serán obligatorios cuando se solicite el cambio de giro o domicilio del establecimiento.

Artículo 29.- Una vez decretada la conformidad por el Ayuntamiento, el solicitante deberá tramitar ante la Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Fiscalización la certificación de la misma y enterará en la Tesorería y Finanzas, por dicho concepto, el importe equivalente al número de veces la Unidad de Medida de Actualización que se indica a continuación:

	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	VECES UMA
I	Centro nocturno	275

II	Discoteca con venta de bebidas alcohólicas	275
III	Cantina	180
IV	Bar	180
V	Restaurant bar	180
VI	Peña	180
VII	Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas	180
VIII	Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos	140
IX	Vinícola	215
X	Expendio de alcohol potable en envase cerrado	70
XI	Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos	70
XII	Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto	120
XIII	Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado	20
XIV	Almacén o distribuidora	120
XV	Tiendas de autoservicio y similares	225
XVI	Productor de bebidas alcohólicas	275
XVII	Servi-bar	40
XVIII	Depósito	55
XIX	Productor de cerveza artesanal	275

Artículo 30.- Otorgada la certificación de la conformidad, el titular contará con un término de 180 días naturales para iniciar su trámite ante el Poder Ejecutivo del Estado conforme a la Ley de Alcoholes, en caso de no hacerlo, deberá tramitar nuevamente la certificación de la conformidad, cubriendo nuevamente el pago correspondiente por la emisión de la misma.

CAPITULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 31.- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos:

- I. Contar con la conformidad municipal de acuerdo al giro que se pretenda;
- II. Tramitar la certificación de la conformidad cubriendo ante Tesorería y Finanzas el monto correspondiente e ingresando la misma en un lapso no mayor a 180 días naturales a partir de su emisión a la Secretaría de Finanzas;
- III. Obtener la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, previo inicio de sus operaciones, conservando en el establecimiento el documento original;
- IV. Comunicar a la Dirección de Fiscalización por escrito, la actualización de datos de los establecimientos, así como su inscripción en el registro de establecimientos, durante los meses de enero a marzo de cada año;
- V. Comunicar por escrito a la Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento, la suspensión o terminación de actividades dentro de los diez días siguientes a aquel en que se dé el supuesto, independientemente del aviso que se dé a la autoridad estatal de la materia;
- VI. Conservar en el establecimiento la documentación que ampare la mercancía adquirida, así como exhibirla en el caso de visitas de inspección a fin de acreditar su legal procedencia. En los casos de compras de mercancías facturadas en el extranjero, éstas deberán estar amparadas con la correspondiente relación aduanal de importación o boletas a nombre del titular de la licencia respectiva;
- VII. Sujetarse a los horarios que están establecidos en este Reglamento y a los extraordinarios que decrete el Ayuntamiento o el Secretario de Gobierno y Ayuntamiento;
- VIII. Guardar y hacer guardar el orden dentro del establecimiento;

- IX. Facilitar las inspecciones al personal autorizado, proporcionando inmediatamente que lo soliciten la documentación comprobatoria, así como permitir el acceso inmediato al establecimiento y a cualquier área que tenga comunicación con el establecimiento;
- X. Exender los productos y prestar los servicios sujetándose estrictamente al giro que se establece en su licencia;
- XI. Mantener las características, especificaciones y funcionalidad del inmueble conforme al giro señalado en la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes;
- XII. Contar con personal de Seguridad Privada, de manera permanente en los establecimientos con giro de alto impacto, considerándose como personal de seguridad privada a los cadeneros, vigilantes, guardias de seguridad o cualquier denominación que se le dé por el dueño del establecimiento, que tenga como función hacer guardar el orden en el establecimiento y en sus accesos;
- XIII. Permitir las inspecciones que pretendan realizar los elementos de la Secretaría de Seguridad en el ejercicio de sus atribuciones para salvaguardar el orden público, así como, la prevención de conductas que pudieran encuadrar en algún tipo penal;
- XIV. Renovar anualmente los vistos buenos y dictámenes correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente;
- XV. Garantizar la inutilidad de los envases y botellas de bebidas alcohólicas no retornables, que hayan sido consumidas en el establecimiento, de conformidad con el artículo 19 fracción XVIII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, llevando el registro correspondiente que sea señalado por la Dirección de Fiscalización;
- XVI. Fomentar entre los clientes la práctica de tener un conductor responsable en los términos que regula el Reglamento de Tránsito para el Municipio de San Miguel de Allende Guanajuato;
- XVII. Para el caso de los Almacenes, distribuidoras y productores de bebidas alcohólicas que realizan venta de mayoreo a establecimientos comerciales, deberán cerciorarse que los mismos cuenten con licencia de funcionamiento en materia de alcoholes y entregar por escrito trimestralmente a la Dirección de Fiscalización, el listado de establecimientos a quienes se les hubiere efectuado la venta de bebidas alcohólicas por mayoreo, debiendo indicar: Nombre, número de licencia y número de registro estatal de alcoholes;
- XVIII. Los establecimientos referidos en el artículo 9, inciso a), fracciones I y II, e inciso b), fracción I de la Ley de Alcoholes deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, para uso voluntario de sus clientes; y
- XIX. Informar a la autoridad competente sobre las alteraciones al orden o la comisión de ilícitos o faltas administrativas, así como la presencia de personas con armas blancas o de fuego.

Artículo 32.- En los establecimientos que tengan personal de seguridad privada, los propietarios, administradores o encargados deberán dar observancia a las disposiciones contenidas en el Reglamento para el funcionamiento de empresas y personal operativo de seguridad privada de particulares y empresas con personal a su cargo que realicen funciones de seguridad y resguardo de bienes muebles e inmuebles dentro del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS PROHIBICIONES EN LO GENERAL

Artículo 33.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos y, en general, en todo lugar donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas:

- I. Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces;
- II. La venta a personas que visiblemente se encuentren en notorio estado de ebriedad o porten armas de cualquier tipo;

- III. Anunciarse al público, por cualquier medio, con un giro distinto al autorizado en su licencia de funcionamiento en materia de alcoholes;
- IV. Explotar licencia de funcionamiento en materia de alcoholes en domicilio diferente al señalado en ella;
- V. Explotar la licencia cuyo titular sea otra persona;
- VI. Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- VII. Permitir en el interior del establecimiento la realización de juegos de azar y el cruce de apuestas, cuando no se cuente con el giro autorizado para ello, así como favorecer y propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;
- VIII. Funcionar o expendir sus productos fuera del horario y días establecidos;
- IX. Expendir bebidas alcohólicas de las cuales no se cuente con la documentación que acredite su legal procedencia. En este supuesto, la autoridad municipal Asegurará de inmediato la mercancía, procediendo en su caso, a la clausura del establecimiento y a poner en conocimiento a la autoridad estatal y federal competente;
- X. Permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado en el interior del establecimiento, así como vender o consumir bebidas alcohólicas a puerta cerrada;
- XI. Permitir o consentir actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres en el interior de los establecimientos;
- XII. Vender bebidas alcohólicas bajo la modalidad de barra libre;
- XIII. Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los elementos uniformados del ejército, policías ministeriales y municipales; tránsito y Protección Civil o de cualquier persona que porte indumentaria que le distinga como integrante de alguna autoridad Federal, Estatal o Municipal;
- XIV. Vender al público bebidas alcohólicas fuera del establecimiento o lugar autorizado o permitir el consumo en el espacio externo del lugar autorizado;
- XV. A los Almacenes, distribuidoras y productores de bebidas alcohólicas, efectuar ventas a establecimientos comerciales que carezcan de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes;
- XVI. Destinar los establecimientos para un fin distinto al que implique la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes;
- XVII. La venta de bebidas alcohólicas a granel;
- XVIII. La enajenación o posesión en sus expendios de bebidas y de cualquier otro líquido con graduación alcohólica que no corresponda a fórmulas registradas en la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato;
- XIX. Permitir la promoción y venta de productos alcohólicos por su personal fuera del establecimiento; y
- XX. Expendir bebidas alcohólicas en envase abierto para llevar, o permitir a sus clientes salir del establecimiento con bebidas alcohólicas en envase abierto.
- XXI. A los establecimientos que cuentan con la modalidad de operación en la parte superior del inmueble, conocido como terraza, contar con música en vivo.
- XXII. Tener en posesión y/o Expendir bebidas alcohólicas adulteradas.

Todos los establecimientos comerciales que regula a Ley de Alcoholes y éste Reglamento deberán observar en su totalidad las obligaciones, prohibiciones y las restricciones que se hubieren impuesto por las autoridades, aun y cuando su actividad detectada en lo particular se manifestare que es de tipo privado.

Artículo 34. - Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en la vía y lugares públicos, edificios gubernamentales, instituciones educativas, fábricas, hospitales, templos de culto religioso, campos deportivos en donde se practique cualquier disciplina deportiva de carácter amateur, así como en puestos fijos, semifijos o ambulantes y, en general, en la vía pública.

Los inspectores que detecten la violación a lo señalado en el párrafo anterior, en el momento levantarán acta circunstanciada en la que harán constar los hechos flagrantes, dando oportunidad a que el ciudadano haga uso de la voz y su dicho quede asentado; inmediatamente procederán a asegurar provisionalmente la mercancía alcohólica, la cual será depositada en las instalaciones de la Dirección de Fiscalización, quedando ésta a

disposición del infractor quien podrá rescatarla dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se haya verificado la infracción, previo pago de la sanción correspondiente.

Artículo 35.- Si la mercancía alcohólica asegurada no fuera rescatada, la Dirección de Fiscalización procederá, levantando un acta, a destruir los envases abiertos y cerrados que contengan bebidas alcohólicas incluso las adulteradas. Los envases cerrados que contengan bebidas, legalmente registradas, serán rematados en los términos del Código Fiscal del Estado de Guanajuato.

Artículo 36.- En el Municipio de San Miguel De Allende, únicamente pueden vender, comprar, ofrecer, preparar, servir o consumir bebidas alcohólicas, las personas mayores de 18 años de edad. Para efectos de acreditar la mayoría de edad en relación con la venta, compra, o consumo de bebidas alcohólicas, únicamente se considerarán válidos la credencial para votar expedida por la autoridad electoral, pasaporte o Licencia de Manejo del Estado de Guanajuato, todos ellos con fotografía que contenga la fecha de nacimiento del portador.

CAPITULO OCTAVO DE LAS PROHIBICIONES EN LO PARTICULAR

Artículo 37.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos enseguida enlistados, lo siguiente:

- I. A los señalados en las fracciones I y II del apartado A, así como los numerales 1,2,4, y 9 del apartado B Fracción I, ambos, del artículo 9 de la Ley de Alcoholes, permitir el ingreso y la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- II. A los establecimientos señalados en las fracciones I y II del apartado A, así como los numerales 1,2,3,4,5,6,7, 8 y 9 del apartado B Fracción I, ambos del artículo 9 de la Ley de Alcoholes, Ofrecer, vender o comercializar bebidas alcohólicas en cualquiera de sus presentaciones, para su venta a través del sistema de servicio para llevar a transeúntes o automovilistas;
- III. A los establecimientos señalados en los numerales 1,2,3,4,5,6,7, y 8 del apartado B Fracción I del artículo 9 de la Ley de Alcoholes el acondicionamiento de pistas de baile; y
- IV. A los señalados en los numerales 5, 6 y 7 del apartado B Fracción I del artículo 9 de la Ley de Alcoholes permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos.

Artículo 38.- A los establecimientos señalados en los numerales 5,6,7 y 8 del apartado B fracción I, del artículo 9 de la Ley de Alcoholes se permitirá el ingreso de los menores de edad y sólo se les brindará el servicio de alimentos.

Artículo 39.- En los giros donde la actividad preponderante no sea la venta de bebidas alcohólicas, condicionar la prestación de sus servicios al expendio o consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 40.- En aquellos casos en que se prohíba el ingreso a menores de edad, será responsabilidad de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos exigir en las puertas de acceso la acreditación de la mayoría de edad, disposición que deberá hacerse saber colocando anuncios visibles en los accesos del establecimiento.

CAPITULO NOVENO DE LOS HORARIOS

Artículo 41.- Los establecimientos funcionarán dentro de los horarios que dispone este Reglamento, salvo lo que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 42.- Son horarios de funcionamiento todos los días de la semana:

- I. Cantinas, bares y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto, de las 10:00 a las 23:00 horas;
- II. Centros nocturnos y discotecas con venta de bebidas alcohólicas, de las 22:00 a las 03:00 horas del día siguiente;
- III. Salones de fiestas con venta de bebidas alcohólicas de las 14:00 a las 03:00 horas del día siguiente, debiendo contar con el permiso expedido por la Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento en caso de evento particular;
- IV. Restaurant-Bar, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 1:00 horas del día siguiente;
- V. Expendios de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con los alimentos, de las 10:00 a las 24:00 horas;
- VI. Peñas, de las 19:00 a las 01:00 horas del día siguiente; y
- VII. Las Tiendas de autoservicio, Almacenes, distribuidoras, vinícolas y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, abarrotes, tendajones y similares y expendios de alcohol potable en botella cerrada de las 09:00 a las 21:00 horas;

Artículo 43.- En discotecas, salones de fiestas y centros nocturnos podrán organizarse tardeadas exclusivamente de las 16:00 a las 21:00 horas, quedando prohibidas la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Artículo 44.- Es facultad del Ayuntamiento comprobar, a través de la Dirección de Fiscalización, el legal funcionamiento de los establecimientos, para tal efecto, realizará visitas de inspección, mismas que se practicarán con el titular de la licencia o su representante legal, o en su caso, con el ocupante o quien se ostente como encargado del establecimiento, exigiéndole la presentación de la documentación comprobatoria que se señala a continuación:

- I. Licencia, permiso o autorización correspondiente;
- II. Identificación de la persona con quien se entienda la visita;
- III. Tratándose de representantes legales, documento con el que se acredite la personalidad;
- IV. Comprobante de refrendo anual de la licencia;
- V. Notas o facturas que amparen las bebidas alcohólicas que se tenga en existencia;
- VI. La Cédula de Identificación Fiscal; y
- VII. En general, todos los elementos y datos necesarios que conforme a la Ley de Alcoholes se requieran para el mejor control del establecimiento de que se trate.

Artículo 45.- La visita de inspección, a que hace referencia el artículo anterior, se llevará a cabo en el domicilio del establecimiento, conforme a las siguientes reglas:

- I. Sólo se practicarán visitas de inspección previa expedición de una orden de autoridad competente, en la que se expresará:
 - a) Nombre del titular de la licencia, permiso o autorización. Cuando se ignore el nombre del titular, la orden podrá ser dirigida al encargado responsable u ocupante del establecimiento visitado;
 - b) El nombre de los servidores públicos facultados para efectuar la visita;
 - c) El lugar, zona, bienes o documentos que han de verificarse o inspeccionarse;
 - d) Los motivos, objeto y alcance de la visita;
 - e) Las disposiciones legales que fundamenten la visita de inspección;
 - f) La prevención del rompimiento de cerraduras y uso de la fuerza pública en caso del supuesto previsto en el artículo 47 de este Reglamento; y
 - g) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad administrativa que la emite.
- II. La visita se realizará exclusivamente en el domicilio o lugar señalado en la orden;
- III. Los visitadores entregarán la orden al visitado, a su representante o encargado del establecimiento y si no estuvieren presentes, a quien se encuentre en el domicilio o lugar donde deba practicarse la diligencia;
- IV. Al iniciarse la inspección, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa competente, que los acredite legalmente para desempeñar su función;
- V. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los visitadores para que nombre a dos testigos que intervengan en la misma; si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan fungir como tales, los visitadores los designarán. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas reglas que para su nombramiento; Si en el lugar objeto de la visita no hubiere personas que funjan como testigos de asistencia, se asentará tal circunstancia en el acta, sin que ello sea impedimento para ejecutar la visita;
- VI. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como a poner a la vista la documentación, equipos y bienes que se les requieran;
- VII. Los visitadores harán constar en acta circunstanciada, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia;
- VIII. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los visitadores firmarán el acta; un ejemplar legible del documento se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada;
- IX. Con las mismas formalidades indicadas en las fracciones anteriores, se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su conclusión; y
- X. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la visita, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma; y
- XI. El acta será leída y cerrada, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron. Si por algún motivo el visitado no quisiera firmar, se deberá asentar en el acta tal circunstancia, sin que ello afecte la validez de la misma.

Artículo 46.- Los inspectores de la Dirección de Fiscalización si detectaren la existencia, posesión, consumo o tráfico de sustancias que aparentemente fueren estupefacientes, drogas, enervantes o similares, deberán dar aviso inmediato a la Secretaría de Seguridad.

En caso de que la autoridad competente determinare que las sustancias detectadas fueren sustancias ilícitas, la Dirección de Fiscalización ordenará con base en el soporte documental conducente, la clausura inmediata del establecimiento.

Artículo 47.- Si al arribar el personal fiscalizador a un establecimiento, la persona con quien pudiere entenderse la diligencia se negare a abrir las puertas del establecimiento o inmueble en el que por su actividad se presume la existencia de mercancías alcohólicas o documentación del establecimiento comercial, se procederá a asentar en acta circunstanciada tales hechos a fin de que la Dirección de Fiscalización determine lo conducente.

De estimarse necesario, la Dirección de Fiscalización emitirá acuerdo fundado y motivado, autorizando el apoyo de la fuerza pública hará que ante dos testigos se abran las cerraduras que fueren necesarias para llevar a cabo la diligencia respectiva.

Artículo 48.- Una vez iniciada una visita de inspección, quien atienda la diligencia está obligado a permanecer hasta la conclusión de la misma, en caso fuerza mayor que amerite deba ausentarse, se hará constar en el acta tal situación y quien comenzó a atender la diligencia deberá designar a persona diversa para que le sustituya en la continuidad del acta.

Artículo 49.- Si la persona que atiende la diligencia o alguna otra presente en el lugar de la inspección en el transcurso de la misma, desalojare al personal fiscalizador ya bien sacándoles del establecimiento o cerrando los accesos al mismo, será objeto de multa en virtud del impedimento material efectuado en contra de la autoridad fiscalizadora.

Artículo 50.- De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada por duplicado en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I. Lugar, hora y fecha en que practique la visita;
- II. Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- III. Identificación de los Inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y los números de sus cartas credenciales;
- IV. Requerimiento al visitado para que señale dos testigos de asistencia y en su ausencia o negativa, la designación se hará por los Inspectores que practiquen la visita; si por algún motivo no se encontrare testigo alguno, se procederá a llevar a cabo la inspección, debiendo asentarse este hecho;
- V. Descripción de la documentación que se ponga a la visita de los Inspectores;
- VI. Descripción sucinta de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones e infracciones respectivas, debiéndose dar oportunidad al visitado de manifestar lo que a sus intereses convengan;
- y
- VII. Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron. Si por algún motivo el visitado no quisiera firmar, se deberá asentar en el acta tal circunstancia.

Cuando del contenido de un acta de inspección, se desprenda la posible comisión de delitos, la Dirección formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

En el cierre del acta de visita se indicará al visitado que tiene el lapso de 5 días hábiles para aportar las pruebas o alegaciones que estime necesarias ante la Dirección de Fiscalización y transcurrido ese lapso, la Autoridad emitirá la resolución conducente.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS OPERATIVOS DE INSPECCIÓN

Artículo 51 Los operativos de inspección consisten en la actividad diaria efectuada por el personal de la dirección de fiscalización encaminada a detectar en recorridos por el territorio municipal, la comisión flagrante de conductas contrarias a la Ley de Alcoholes y este Reglamento, mismos que se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Se efectuarán las 24 horas, todos los días del año;
- II. Los Inspectores de Fiscalización deberán portar en todo momento su carta credencial que los faculte como tal;
- III. De todo acto flagrante contrario a la Ley de Alcoholes y este Reglamento, los inspectores de fiscalización deberán elaborar acta circunstanciada recabando la firma de la persona objeto de la inspección y plasmando la firma de los inspectores que hubieren efectuado la actividad.
- IV. Los inspectores de fiscalización deberán ejecutar de manera inmediata los actos de aseguramiento de producto alcohólico y clausura que fueren necesarios para suspender la actividad contraria a la Ley de Alcoholes y este Reglamento
- V. En la ejecución de los operativos de inspección deberán observarse los principios de inmediatez, oportunidad, suspensión de actos ilegales y nocivos y de audiencia.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 52. El incumplimiento o contravención a las normas establecidas en el presente Reglamento, se sancionará con:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Aseguramiento de la mercancía alcohólica;
- IV. Clausura temporal, hasta por 15 días naturales; y
- V. Clausura definitiva.

En la imposición de las sanciones, no será necesario seguir el orden establecido, siendo éste enunciativo más no limitativo.

Artículo 53.- Al descubrir un establecimiento clandestino operando, el personal fiscalizador ante la notoria flagrancia levantará acta para consignar el hecho y procederá a asegurar la mercancía alcohólica que se encuentre en ese establecimiento, así como a la clausura inmediata del mismo.

La clausura solo se levantará una vez que se hubiere otorgado la licencia respectiva y cuando se hayan hecho efectivas las sanciones que correspondan.

DE LA AMONESTACIÓN

Artículo 54.- La amonestación consiste en la constancia por escrito que se notifica al establecimiento que hubiere sido objeto de inspección, advirtiéndole que se le fórmula para que no incurra en otra falta administrativa.

DE LA CLAUSURA

Artículo 55.- Se establece la clausura como un acto administrativo de orden público, realizado por la autoridad competente, a fin de llevar a cabo la suspensión o cancelación del funcionamiento de un establecimiento que contravenga las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 56.- La clausura procederá:

- I. Cuando el establecimiento carezca de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes;
- II. Cuando la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes sea explotada por persona distinta a su titular;

- III. Por reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- IV. Cuando la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes sea explotada en domicilio distinto al que se señala en la misma;
- V. Por clandestinaje;
- VI. Cuando no se exhiba la documentación que acredite la legal procedencia de la mercancía alcohólica que se encuentre en el establecimiento;
- VII. Cuando exista prueba de la existencia, posesión, consumo o tráfico de estupefacientes, enervantes o similares;
- VIII. Cuando en el establecimiento se cometan faltas contra la moral y buenas costumbres o se altere el orden público;
- IX. Cuando se sorprenda en el establecimiento a menores de edad consumiendo bebidas alcohólicas, y
- X. Cuando en el interior del establecimiento se registren escándalos o hechos que pongan en riesgo o afecten la integridad física de las personas.

Artículo 57.- En el caso de clausura de un establecimiento ubicado en inmueble de uso mixto con casa habitación, éste se ejecutará de tal forma que no se impida el acceso a la misma, aplicándose las medidas de aseguramiento legales, pertinentes y aplicables exclusivamente al área del establecimiento.

Artículo 58.- La clausura puede ser temporal o definitiva

- I. La clausura temporal es el acto administrativo de orden público que suspende en forma transitoria el funcionamiento de un establecimiento en un término no mayor de 15 días naturales y se aplicará en los supuestos establecidos en las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 56 de éste Reglamento; y
- II. La clausura definitiva es el acto administrativo de orden público que suspende o cancela el funcionamiento de un establecimiento, y se aplicará en los supuestos establecidos en las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 56 de éste Reglamento.

Artículo 59.- La autoridad municipal al ordenar la clausura de un establecimiento deberá fundar y motivar su acto tomando en consideración los supuestos establecidos en este Reglamento, analizando;

- I. La gravedad de la falta;
- II. La reincidencia;
- III. La afectación al orden público.

Artículo 60.- El levantamiento de sellos de la clausura temporal será ordenado por la autoridad que decretó la misma, una vez que haya transcurrido el término señalado en el Artículo 58 fracción I de éste Reglamento, levantando acta administrativa por duplicado y en presencia de dos testigos que señale el titular de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes o en su defecto por la autoridad que lleva a cabo la diligencia. En caso de que haya sido acreedor a una multa, deberá exhibir constancia de pago expedida por la Tesorería.

DE LAS MULTAS

Artículo 61.- Son responsables en la comisión de infracciones, las personas que realicen las siguientes conductas, quienes serán sancionados con multa tasada en el valor de la unidad de medida y actualización vigente al momento de cometerse la infracción, por cada una de las infracciones, de acuerdo a lo siguiente:

FRACCIÓN	CONDUCTA	MULTA
I	No tener la licencia necesaria para el ejercicio de su actividad	De 60 a 300 veces UMA
II	No conservar o exhibir la documentación comprobatoria de la legal procedencia de la mercancía	De 50 a 100 veces UMA

III	Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces	De 100 a 300 UMA
IV	Enajenar bebidas alcohólicas durante la vigencia de una clausura	De 60 a 300 veces UMA
V	Funcionar sin autorización en los casos de cambio de domicilio, cesión o transferencia de derechos	De 20 a 200 UMA
VI	Explotar en forma diversa el giro para el cual se otorgó la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes	De 60 a 300 UMA
VII	No cumplir con las disposiciones que señala este Reglamento en los plazos señalados	De 50 a 100 UMA
VIII	En una inspección se nieguen a proporcionar datos, informes y documentación comprobatoria, así como la revisión de los establecimientos referidos en este Reglamento	De 25 a 200 UMA
IX	Tener en su poder o en uso, envases de capacidad mayor de 5 a 20 litros, conteniendo bebidas alcohólicas, excepto bebidas de bajo contenido alcohólico	De 50 a 100 UMA
X	Tener en posesión y/o Exponer bebidas alcohólicas adulteradas	De 100 a 200 UMA
XI	Tener en su poder o en uso, envases sin etiquetado del producto alcohólico que contengan	De 50 a 100 UMA
XII	Los productores, almacenistas y distribuidores que provean de mercancía alcohólica a establecimientos que realicen actividades comerciales sin que sean titulares de licencia otorgada por la Secretaria de Finanzas.	De 100 a 300 UMA
XIII	No cumplir con los horarios autorizados	De 50 a 150 UMA
XIV	Vender bebidas alcohólicas durante las fechas y horas de suspensión determinadas por la autoridad	
XV	Los productores, almacenistas, distribuidores y expendedores que violen marcas, sellos y demás medios de control de las mercancías, muebles o locales	De 100 a 200 UMA
XVI	Anunciarse por cualquier medio, o exponer bebidas alcohólicas bajo la modalidad de barra libre	De 300 a 500 UMA
XVII	Vender bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto para llevar, por los establecimientos establecidos en la fracción II del artículo 37 de este Reglamento	De 50 a 100 UMA
XVIII	Violar sellos de clausura colocados por la autoridad municipal en materia de alcoholes	De 40 a 400 UMA
XIX	La licencia sea explotada por persona distinta a su titular	De 60 a 300 uma
XX	La licencia sea explotada en domicilio diverso al consignado en ella	De 60 a 300 UMA
XXI	No contar con alcoholímetro o medidor para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, para uso voluntario de sus clientes.	De 50 a 150 UMA
XXII	Condicionar la prestación de sus servicios al expendio o consumo de bebidas alcohólicas	De 50 a 100 UMA
XXIII	Anunciarse al público, por cualquier medio, con un giro distinto al autorizado en su licencia de funcionamiento en materia de alcoholes	De 50 a 150 UMA
XXIV	En los establecimientos para consumo en el lugar, Permitir a sus clientes salir del establecimiento con bebidas alcohólicas preparadas o en envase abierto	De 50 a 150 UMA

XXV	Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a personas que porten cualquier tipo de arma	De 100 a 300 UMA
XXVI	Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a militares, oficiales de policía y tránsito, cuando porten uniformes, así como a las personas que efectúen inspecciones de cualquier índole.	De 100 a 300 UMA
XXVII	Permitir el consumo en el interior de los establecimientos que cuenten con licencia para venta en envase cerrado	De 50 a 150 UMA
XXVIII	Exponer bebidas alcohólicas en instituciones educativas, centros penitenciarios, instalaciones públicas, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y clínicas de salud.	De 100 a 300 UMA
XXIX	Desalojar al personal fiscalizador en el transcurso de la visita o cerrar los accesos del establecimiento dejando fuera al personal durante la diligencia de visita.	De 100 a 300 UMA
XXX	Infringir las disposiciones establecidas en este Reglamento en forma distinta a las previstas en las fracciones	De 50 a 300 UMA

CAPITULO DÉCIMO TERCERO DE LA REUBICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 62.- El Ayuntamiento podrá solicitar la reubicación de lugar para la explotación de las licencias de funcionamiento o la revocación de las mismas a la autoridad competente para ello, conforme al procedimiento previsto por La Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Artículo 63.- El Ayuntamiento podrá solicitar a la autoridad competente la reubicación del establecimiento o la revocación de la licencia en los siguientes casos:

- I. Cuando se cambie el uso del suelo, se varíen las características de construcción o se modifiquen las condiciones de ubicación del local donde se explote la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes.
- II. Cuando sea afectado el orden público o por reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones que contempla la Ley de Alcoholes y el presente Reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO ACCIONES Y CAMPAÑAS TENDIENTES A DESALENTAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 64.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Fiscalización y la Secretaría de Seguridad, realizará campañas para una cultura responsable del consumo del alcohol, fomentando actividades relacionadas con los propietarios, encargados y toda persona responsable de los establecimientos legalmente establecidos y con el permiso correspondiente a la producción, almacenamiento, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas de este municipio.

La Dirección de Fiscalización establecerá las operaciones de cada campaña, vigencia y el objetivo específico de las mismas.

Artículo 65.- La Dirección coadyuvará con las demás Dependencias Municipales, y en su caso con las autoridades estatales o federales en las campañas tendientes a disminuir el consumo de las bebidas alcohólicas en el Municipio

Artículo 66.- Las campañas para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas serán las siguientes:

- I. Conductor Responsable, en los términos normados por el Reglamento de Tránsito y vialidad;
- II. La rigurosa prohibición de expender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad;
- III. La prohibición de vender bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto para llevar;
- IV. La prohibición de expendio de bebidas adulteradas, alteradas, contaminadas o con una mayor proporción de alcohol que la permitida por la Ley de Alcoholes. y;
- V. El debido cumplimiento de los horarios autorizados para el expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán crear en el futuro las acciones y campañas que determine la Dirección de Fiscalización o el Ayuntamiento.

Artículo 67.- La operación de estas acciones y campañas serán observados por la totalidad de los establecimientos donde se vendan bebidas para el consumo en el lugar por los asistentes.

Artículo 68.- Se utilizarán todos los medios de difusión posibles, impresos, digitales y redes sociales con información clara y concisa sobre las acciones y campañas a implementar. Los medios de difusión impresos como carteles, y similares conteniendo mensajes que orienten y prevengan sobre el abuso en el consumo de alcohol deberán estar dentro del establecimiento fijados en lugar visible.

CAPITULO DÉCIMO QUINTO DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 69.- Toda persona podrá denunciar de forma verbal, escrita, por medio de la Página Oficial de Gobierno Municipal o ante la Dirección de Fiscalización, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en esta Ley. Estas denuncias deberán tramitarse sin mayores requisitos que los indispensables para conocer la ubicación del establecimiento y la conducta que se considera violatoria del presente Reglamento. La dirección actuara respetando en su caso la solicitud del denunciante de guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular.

CAPITULO DÉCIMO SEXTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 70.- Los actos y resoluciones emitidos con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser impugnados en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Alcoholes aprobado en Sesión Ordinaria Numero XVIII de fecha 24 de abril de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 28 de junio de 2013, así como todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente ordenamiento.

ARTICULO TERCERO. Pasados 5 años de su inicio de vigencia este Reglamento será objeto de Análisis Ex Post, con la finalidad de asegurar la vigencia de sus disposiciones y eficacia jurídica.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato a 08 de mayo de 2019.

Luis Alberto Villarreal García
Presidente Municipal



Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento



Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracciones II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b), IV incisos a); 77 fracciones I, VI, IX; 130 fracciones II, VII, XIX, 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. En Sesión número XVIII Ordinaria de fecha 1 de abril de 2019, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.-Están obligadas al pago de las cuotas por los productos municipales establecidos en las presentes disposiciones administrativas de recaudación para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, las personas físicas y morales por el uso o aprovechamiento de bienes municipales establecidos en cada capítulo.

Artículo 2.-Los montos que se establecen en las presentes disposiciones, se pagarán en el monto que en cada capítulo se señalan, en la Tesorería Municipal y su pago deberá hacerse previamente a la solicitud de los permisos, o previo uso, goce o aprovechamiento de los bienes municipales.

Cuando no se cumplan los requisitos legales para la obtención de los permisos o para el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de los bienes del municipio, o se haya establecido alguna prohibición, el pago del importe correspondiente no implica necesariamente la autorización y otorgamiento de los mismos, en cuyo caso el importe que se haya pagado serán sin perjuicio de las multas que procedan.

Cuando se establezca en estas disposiciones o en los convenios respectivos que el pago se realice previamente por mensualidades o anualidades, se entenderá que dichos pagos son previos a la obtención de los permisos y se deberá de enterar dentro de los primeros 15 días de cada mes o del primer mes del ejercicio.

Los montos establecidos en estas disposiciones que deban pagarse previamente por mensualidades o anualidades conforme a lo dispuesto en las presentes disposiciones, se pagarán conforme a la cuota vigente en el momento en que deba enterarse.

Artículo 3.- Para determinar las cuotas establecidas en las presentes disposiciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 50 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

**CAPITULO SEGUNDO
POR LAS ADQUISICIONES DE BIENES DEL MUNICIPIO**

Artículo 4.- Por la venta de hipoclorito de calcio a las comunidades beneficiadas con equipos de cloración para la potabilización del agua, por kilogramo: \$4.07

Artículo 5.- Por la venta de árboles del vivero municipal por unidad:

I	Paraíso, de 1.80 metros	\$ 42.99
II	Pirul, de 2.20 metros	\$ 53.76
III	Pirul, de 1.50 metros	\$ 32.24
IV	Jacaranda, de 1.70 metros	\$ 32.24
V	Grabilla, de 2.10 metros	\$ 53.76

VI	Sabino, de 1.40 metros	\$ 64.48
VII	Ocalo, de 1.80 metros	\$ 21.49
VIII	Acacia, de 1.80 metros	\$ 32.24
IX	Casuarina, de 1.80 metros	\$ 32.24
X	Ficus, de 1.50 metros	\$ 28.08
XI	Laurel de la India, de 1.50 metros	\$ 28.08
XII	Trueno, de 2.30 metros	\$ 42.99
XIII	Sauce Llorón, de 2.30 metros	\$ 53.76
XIV	Cedro Limón, de 1.20 metros	\$ 42.99
XV	Ciprés, de 1.60 metros	\$ 38.48
XVI	Ciprés, de 1.20 metros	\$ 26.87
XVII	Cedro blanco, de 1.20 metros	\$ 53.76
XVIII	Olivo gris, de 1.70 metros	\$128.91
XIX	Álamo, de 2.50 metros	\$ 64.51
XX	Calistemo, de 1.10 metros	\$ 26.93
XXI	Pamapas, de 2.00 metros	\$ 89.27
XXII	Liquidambar, de 1.10 metros	\$ 26.87
XXIII	Ceiba, de 2.30 metros	\$ 86.01
XXIV	Tulipán Africano, de 1.60 metros	\$ 32.24
XXV	Pino Greci	\$ 86.01
XXVI	Pino Michoacano, de 1.40 metros	\$118.26

CAPITULO TERCERO
POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, DICTAMENTOS Y
CONFORMIDADES MUNICIPALES

Artículo 6.-Por el trámite para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de un establecimiento comercial cuyo giro no se encuentre incorporado al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, se causarán y liquidarán de conformidad con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 7.- Por las actividades de supervisión, control y revisión de no afectación a terceros, para conceder autorización para la instalación y poner en funcionamiento juegos mecánicos, inflables, brincolines o juegos de similar funcionamiento, con fines de lucro, se causarán y liquidarán por día las siguientes:

TARIFAS:

I.- Por instalación de cada juego en vía pública con independencia de la superficie que ocupe \$208.00

II.-Por instalación de cada juego en propiedad privada con independencia de la superficie que ocupe \$156.00

Artículo 8.- Por la autorización para llevar a cabo publicidad mediante volantes, Folletos, trípticos o cualquier medio impreso en la vía pública, por mes o fracción de mes \$684.15

Artículo 9.- Por licencia ó permisos de los servicios de las direcciones infraestructura y obra pública, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y centro histórico y patrimonio se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

- | | | |
|------|---|-------------|
| I. | Por licencia de demolición parcial | \$710.99 |
| II. | Por licencia demolición total | \$ 2,133.04 |
| III. | Por análisis de factibilidad para dividir, lotificar o fusionar, por dictamen | \$ 312.00 |

Artículo 10. Por las actividades de supervisión, control y revisión de no afectación a terceros, para conceder permiso o autorización para llevar a cabo eventos sociales, en salones para fiesta, al aire libre, clubs sociales, deportivos, ranchos, haciendas, quintas, granjas, bardas, u otro sitio análogo, se causará la siguiente:

TARIFA:

I.- Por evento la cantidad de \$936.00

II.- Si el evento social es una fiesta patronal, comunitaria, escolar o particular en casa-habitación, el costo será de \$ 0.00

Artículo 11.- Por el permiso para hacer uso de la vía pública para ejercer el comercio en puestos fijos, semifijos, ambulantes y eventuales:

I	Dentro de la zona declarada monumento histórico y la zona de amortiguamiento, de uno a tres metros lineales, por mes o fracción de mes:	
	a) Venta de Periódicos, libros y revistas	\$184.71
	b) Venta de gelatinas y productos artesanales de origen indígena	\$136.82
	c) Venta de tamales y atole; globos, artesanías, sombreros, canastas y bolsas.	\$246.27
	d) Venta de alimentos preparados para su consumo con o sin instalaciones, no señalados en los incisos anteriores.	\$410.46
	e) Servicio de Valet Parking o de estacionamiento.	\$586.41
	f) Prestación de Modulo Turístico	\$410.46
	g) Enajenación de productos no alimenticios, no establecidos en los incisos anteriores.	\$273.65

II	En los accesos a la cabecera municipal, metro lineal, por día:	\$6.83
	a) Salida a Celaya	
	b) Salida a Dolores Hidalgo (pasando el IMSS)	
	c) Calle Pedro Vargas (mirador), salida a Querétaro	

III	En días festivos en plaza, calle o avenida, metro lineal, por día:	
	a) Día de reyes	\$57.20
	b) Día de la candelaria	\$23.25
	c) Día de muertos, en las afueras de los panteones municipales	\$20.50
	d) Festividad religiosa	\$39.08
	e) Feria de la Nochebuena	\$21.88
	f) Miércoles de ceniza; venta tradicional de juguete Corpus Christi y Carnaval	\$ 8.19
	g) Semana santa	\$13.67
	h) Señor de la Columna, en el barrio de San Juan de Dios	\$27.34

	i)	Señor de la Columna, en el Santuario de Atotonilco a comerciantes locales (Sanmiguelenses)	\$13.67
	j)	Señor de la Columna en el Santuario de Atotonilco a foráneos y comerciantes instalados en el día de entrada a la casa de los ejercicios del Santuario de Atotonilco.	\$16.40
	k)	Temporada navideña; alfeñique; día de la madre; día del amor y la amistad; feria del libro y en otros no catalogados en los incisos anteriores:	\$12.29

IV	En tianguis, metro lineal, por día o fracción:		
	a)	Tianguis de los martes y domingos, a un costado del estadio "José María Capi Correa Téllez"	\$8.18
	b)	En todos los tianguis no considerados en la fracción anterior independientemente del lugar dentro o fuera de la ciudad:	\$5.46

V	Mercado Ignacio Ramírez, por puesto diurno o nocturno de uno hasta tres metros lineales instalados en las afueras y colindando con la calle Colegio, por mes:		\$109.44
---	---	--	----------

VI	Plaza San Miguel, por metro lineal y hasta dos metros de fondo (Unión de Comerciantes Libres de San Miguel Allende A.C.), por mes:		\$28.71
----	--	--	---------

VII	Calle Nueva (Nemesio Diez); Boulevares y Calzadas; Parque Benito Juárez, Avenidas y Colonias hasta tres metros lineales, por mes:		\$328.38
-----	---	--	----------

VIII	Comercio en vehículo automotor, hasta tres metros lineales de largo, por mes:		
	a)	Venta de nieve	\$273.64
	b)	Venta de pan	\$184.71
	c)	Venta de artesanía	\$205.23
	d)	Venta de alimentos	\$260.61
	e)	Compra venta de chatarra	\$456.09
	f)	Venta de fruta	\$192.92
	g)	Venta de flores	\$195.48
	h)	Venta de cualquier otro producto no considerado en los incisos anteriores:	\$273.64

IX	Comercio semifijo y eventual a las afueras de las escuelas, por día		\$ 6.83
----	---	--	---------

X	Plaza Guadalupe y Plaza Insurgentes, por un metro lineal de frente y dos de fondo, por mes:		\$ 28.71
---	---	--	----------

XI	Comercio fijo y semifijo a un costado del mercado Ignacio Ramírez, entre andador Lucas Balderas y calle de Colegio, Plaza Zaragoza y Plaza Guadalupe, espacio por metro lineal, por día:		\$ 5.46
----	--	--	---------

XII	Permiso para el uso de la vía pública para la instalación de prismáticos o binoculares, por mes:		\$602.47
-----	--	--	----------

XIII	Por permiso para hacer uso de la vía pública para el servicio de comensales, por mes, por mesa, hasta por cuatro sillas para igual número de comensales, sin impedir el libre tránsito peatonal, si excede de la cantidad de sillas cubrirá la parte proporcional:		
	a)	Dentro de la zona considerada como centro histórico de la ciudad:	\$1,653.60

	b) Fuera de la zona considerada como centro histórico así como en los accesos a la ciudad:	\$ 826.80
--	--	-----------

XIV	Eventuales y/o ambulantes dentro y fuera de la zona declarada monumento histórico de la ciudad de uno a tres metros lineales por día:	
	a) Alimentos preparados para su consumo	\$195.44
	b) Tamales y atole; Globos, artículos luminosos, sombreros, canastas y accesorios.	\$117.27
	c) Banderas; burbujas, Flores y Follaje	\$ 84.68
	d) Venta de nopales	\$ 8.18
	e) Otros no considerados en los incisos anteriores	\$130.29

XV	Eventuales fuera del primer y segundo cuadro de la ciudad, por metro lineal por día:	\$ 8.42
----	--	---------

Todo comerciante que tenga puesto fijo o semifijo, si paga en el mes de enero todo el año, se aplicará un descuento del 20% sobre la cuota anual. Este beneficio fiscal no será compatible con otros beneficios fiscales, el beneficiario deberá optar por el beneficio fiscal que convenga a sus intereses.

Artículo 12.- Por conceder permiso para la explotación y uso de vía pública para la realización de callejoneadas, caminatas o paseos turísticos, se causará la siguiente:

TARIFA:

I.-Callejoneada, por evento, sin perjuicio de que se actualice el pago de otras tarifas al que éste ocasiona, el costo será de: \$1,976.00, salvo que el evento sea sin fines de lucro y con el propósito de promoción cultural o turística en cuyo caso el costo será de: \$936.00

II.- Caminatas o paseos turísticos, por día, sin perjuicio de que se actualice el pago de otras tarifas al que éste ocasiona, el costo será de: \$936.00

Artículo 13.- Por el permiso de exhibición para venta de vehículos por día o fracción: \$ 52.00

Artículo 14.- Por el dictamen para el sacrificio de animales en zona rural por cabeza:

I	Ganado bovino	\$156.00
II	Ganado porcino	\$109.20
III	Ganado ovino y caprino	\$ 53.80
IV	Otros no considerados en las fracciones anteriores	\$ 53.80

Artículo 15.- Por los servicios proporcionados por la Dirección de Tránsito Municipal:

- I. Arrastre de vehículo con grúa, dentro de la ciudad \$330.23
- II. Arrastre de vehículo con grúa, fuera de la ciudad, aplicará la tarifa establecida en la fracción I, más kilómetro adicional \$ 38.12
- III. Uso de patín para arrastre, maniobras de instalación y aseguramiento \$314.44
- IV. Salvamento con grúa \$328.92
- V. Abanderamiento con grúa \$472.31
- VI. Abanderamiento manual \$ 78.93
- VII. Custodia de vehículo con grúa \$393.36

- VIII. Maniobra de salvamento sobre el camino para poner el vehículo en condiciones de ser remolcado, por hora \$607.83
- IX. Maniobras de salvamento fuera del camino para poner el vehículo en condiciones de ser remolcado, por hora \$945.97
- X. Por el permiso para hacer uso de los lugares autorizados como sitio, base o terminal por los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público y turístico en sus diferentes modalidades, anual por unidad \$2,045.59
- XI. Por permiso de uso de la vía pública por la carga y descarga por vehículo:
 - a. Por día \$ 62.92
 - b. Por mes \$ 421.43
 - c. Por trimestre \$ 734.78
 - d. Por semestre \$1,048.12
- XII. Por otorgamiento de permiso para la circulación de vehículos y cualquier tipo de transporte indeterminado, se pagará una cuota anual de \$1,040.00
- XIII. Por permiso para la circulación de vehículos tipo autobuses, similares y de carga en zona restringida y del centro histórico, se pagara una cuota por día \$ 416.00

Artículo 16.- Por el servicio de almacenaje o guarda de vehículos en el corralón municipal, por día:

I	Bicicleta	\$16.39
II	Motocicleta, Trimoto y Cuatrimoto	\$24.60
III	Vehículos de hasta 11 pasajeros	\$39.65
IV	Camionetas de carga	\$46.46
V	Camiones de carga y autobuses	\$53.12
VI	Los demás no catalogados en las fracciones Anteriores.	\$61.07

Los vehículos depositados en el corralón municipal que sean destinados a una autoridad fiscal federal están exentos del pago de la cuota establecida en este artículo.

Así mismo, los propietarios de los vehículos depositados en el corralón municipal que acrediten mediante documento expedido por autoridad competente no tener responsabilidad legal sobre el acto que motivó su almacenaje en el corralón, pagarán el 1% (uno por ciento) de la cuota establecida en este artículo.

Artículo 17.- Por los permisos, verificaciones y estudios en materia de servicio público de transporte urbano y sub-urbano en ruta fija:

I	Permiso supletorio de servicio público de transporte urbano y sub-urbano en ruta fija, por día o fracción	\$ 46.03
II	Permiso extraordinario de transporte, por evento	\$ 248.64
III	Permiso de publicidad estática en unidad de servicio público de transporte urbano y sub-urbano en ruta fija, por día	\$ 23.68
IV	Revista extemporánea de transporte urbano y sub-urbano en ruta fija, por vehículo	\$ 307.09
V	Estudio de vialidad para fraccionamientos	\$2,908.92
VI	Señalamiento en cocheras	\$ 642.78
VII	Permiso de abandono de ruta	\$ 57.50

Artículo 18.- Por la autorización de modificación de concesión o ruta del servicio público de transporte urbano y sub-urbano en ruta fija:

I	Modificación de concesión del servicio público de transporte urbano y sub-urbano en ruta fija, por vehículo	\$2,908.92
II	Modificación de ruta del servicio público de transporte urbano o sub-urbano, por vehículo	\$2,908.92

Artículo 19.- Por la prestación de servicios, permisos y autorizaciones en panteones y recintos:

A) Panteones públicos:

I	Construcción de gaveta	\$ 720.80
II	Inhumación de miembros o fetos	\$ 203.26
III	Exhumación de miembros o fetos	\$ 421.44
IV	Colocar placas o mausoleos	\$ 292.05

B) Panteones Privados y recintos funerarios:

I.	Por autorización de inhumación:	
	a) Fosa separada	\$ 41.60
	b) Gaveta	\$114.40
	c) Por segundo cadáver en gaveta o fosa	\$104.00
	d) Exhumaciones	\$104.00
II.	Por autorización para traslado de cadáveres para inhumación fuera del Municipio	\$283.97
III.	Por permiso para la cremación de cadáveres	\$388.98

Artículo 20.- Por la prestación del servicio de sanitarios públicos:

Ubicación		Locatarios	General
I	Plaza PARIAN	\$3.94	\$5.39
II	Andador Lucas Balderas	\$2.53	\$5.39
III	Para todas la demás no consideradas en los incisos anteriores		\$5.39

Artículo 21.- Por la concesión del servicio de sanitarios públicos, se causará y liquidará por mes o fracción de mes las siguientes:

TARIFAS:

I	Mercado de San Juan de Dios	\$ 3,464.05
II	Mercado Ignacio Ramírez	\$ 4,310.21
III	Plaza San Miguel	\$ 4,561.04
IV	Mercado de Artesanías El Mirador	\$ 1,897.80
V	Feria San Miguel de Allende	\$ 4,561.04

Artículo 22.-Por el acarreo de agua en pipa por flete:

I	Uso doméstico	\$425.51
II	Uso distinto al inciso anterior	\$688.23

Artículo 23.- Por los servicios prestados de sesión fotográfica y filmación de video:

I	Sesión fotográfica	\$ 1,641.96
II	Toma adicional al servicio de sesión fotográfica para tesistas, sesión 10 tomas	\$ 781.28
III	Filmación de video, por día	\$10,340.35
IV	Filmación de video, por 30 minutos	\$ 709.80
V	Filmación de video a instituciones públicas de enseñanza, por día	\$ 3,976.31
VI	Filmación de video a instituciones públicas de enseñanza, por 30 minutos	\$ 318.79
VII	Permiso para hacer uso de la vía pública para filmación de anuncios, telenovelas y películas:	
	a) Por día:	\$ 709.80

b) Por mes:	\$ 5,460.07
-------------	-------------

Artículo 24.- Por el uso de las instalaciones deportivas:

I	Entrada general	\$0.00
II	Clase de físico constructivismo y box impartidas en el gimnasio municipal, por mes	\$54.71
III	Cancha de usos múltiples durante el día, por hora	\$265.67
IV	Cancha de usos múltiples durante la noche, por hora	\$332.10
V	Cancha de usos múltiples para liga, durante el día, por hora	\$210.01
VI	Cancha de usos múltiples para liga, durante la noche, por hora	\$250.49
VII	Cancha de squash, por hora	\$126.51
VIII	Stand de tiro, por sesión	\$126.51
IX	Servicios de sanitarios en unidad deportiva	\$ 4.16
X	Servicio de sanitarios estadio municipal de futbol	\$ 4.16
XI	Servicios de sanitarios módulo comude	\$ 4.16
XII	Servicios de sanitarios canchas municipales	\$ 4.16
XIII	Servicios de regaderas módulo comude	\$ 22.88
XIV	Estacionamiento unidad deportiva por hora o fracción	\$ 0.00
XV	Gimnasio de físico constructivismo y box (por mes)	\$ 50.96
XVI	Cancha de usos múltiple durante el día módulo comude (por hora)	\$235.04
XVII	Cancha de usos múltiple durante la noche módulo comude (por hora)	\$280.80
XVIII	Cancha de usos múltiple para liga durante el día módulo comude (por hora)	\$183.04
XIX	Cancha de usos múltiple para liga durante la noche módulo comude (por hora)	\$221.52
XX	Cancha de squash módulo comude (por hora)	\$145.60
XXI	Stand de tiro módulo comude (por sesión)	\$ 93.60
XXII	Campo sintético de futbol (por partido) diurno	\$135.20
XXIII	Campo sintético de futbol (por partido) nocturno	\$183.04
XXIV	Frontón diurno (por hora)	\$108.16
XXV	Frontón nocturno (por hora)	\$162.24
XXVI	Cancha de tenis diurno (por hora)	\$128.96
XXVII	Cancha de tenis nocturno (por hora)	\$162.24
XXVIII	Cancha de básquetbol módulo COMUDE diurno (renta por hora)	\$108.16
XXIX	Cancha de básquetbol módulo COMUDE nocturno (renta por hora)	\$162.24
XXX	Uso de instalaciones masivo menos de 100 personas	\$ 540.80
XXXI	Uso de instalaciones masivo más de 100 personas	\$1,081.60

XXXII	Consulta por terapia física (cuota de recuperación)	\$ 72.80
XXXIII	Consulta por nutriólogo (cuota de recuperación)	\$ 74.88

Artículo 25.- Por los servicios prestados en el archivo municipal:

I	Consulta de información	\$ 31.44
II	Impresión de documento por hoja	\$ 2.70
III	Reducción de documentos en medios magnéticos	\$ 31.44
IV	Certificación de fotocopias por hoja	\$ 17.76
V	Uso de documento histórico y reproducción simple	\$ 2.70
VI	Fotocopias del diario oficial	\$ 4.07
VII	Fotocopia microfilm a papel	\$ 4.07
VIII	Fotografía de 5 x 7, para investigación	\$ 246.27
IX	Fotografía de 8 x 10, para investigación	\$ 294.16
X	Reducción de microfilm	\$ 867.02
XI	Duplicado de microfilm	\$ 901.70
XII	Sesión fotográfica	\$1,641.96
XIII	Fotografía de 5 x 7 (Con material proporcionado por el usuario)	\$ 94.39
XIV	Fotografía de 8 x 10 (Con material proporcionado por el usuario)	\$ 139.54
XV	Fotografía de 11 x 14 (Con material proporcionado por el AGN)	\$ 365.31
XVI	Fotografía de 11 x 14 (Con material proporcionado por el usuario)	\$ 209.33
XVII	Fotografía de 16 x 20 (Con material proporcionado por el AGN)	\$ 381.53
XVIII	Fotografía de 16 x 20 (Con material proporcionado por el usuario)	\$ 218.92
XIX	Diapositivas	\$ 92.69
XX	Reproducción de microfilm (Con material proporcionado por el usuario)	\$ 473.40
XXI	Duplicado de microfilm (Con material proporcionado por el usuario)	\$ 151.87

Artículo 26.- Por el servicio público de limpia en los diferentes tianguis, cada comerciante:----- \$5.46

Artículo 27.- Los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos serán gratuitos, salvo cuando la prestación de dichos servicios se realice a solicitud de particulares por razones especiales o sean generados por comercio o industria de cualquier naturaleza. En tales casos, se causarán y liquidarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

I. Servicio de limpia:

A)	Limpieza manual, retiro de basura, hierba incluye su traslado y confinamiento	\$10.87 por m ²
B)	Limpieza mecánica, retiro de escombros, basura, hierba incluye su traslado y confinamiento	\$20.86 por m ²
C)	Barrido manual, en zona urbana	\$11.70 por m ²

incluye traslado y confinamiento	
D) Retiro de pendones, gallardetes, publicidad y propagando colgante en vía pública.	\$10.40 por unidad

II. El cobro a comercio o industria por recolección se calculará y pagará mensualmente con base en la siguiente tarifa:

- a) Por recolección ordinaria de residuos sólidos conforme a la siguiente tabla:
 - a.1) Comercio:
 - a.1.1) Pequeño \$104.00 pesos mensuales.
 - a.1.2) Mediano \$208.00 pesos mensuales.
 - a.1.3) Grande \$520.00 pesos mensuales.
 - a.1.4) Supermercado y Plazas Comerciales \$2,080.00 pesos mensuales.
 - a.2) Hoteles, hostales y establecimientos de hospedaje, cubrirán \$52.00 pesos por habitación mensual.
 - a.3) Fondas, Restaurantes, Bar y Restaurantes Bar:
 - a.3.1) Fonda independientemente del número de comensales \$104.00 pesos mensuales.
 - a.3.2) Pequeño hasta 20 comensales \$156.00 pesos mensuales
 - a.3.3) Mediano de 21 a 50 comensales \$364.00 pesos mensuales
 - a.3.4) Grande de 51 a 100 comensales \$624.00 pesos mensuales
 - a.3.5) Supremo de 101 comensales en adelante \$780.00 pesos mensuales.
 - a.4) Discotecas y Centros Nocturnos \$1,560.00 mensuales.
 - a.5) Industria:
 - a.5.1) Micro hasta 5 empleados \$104.00 pesos mensuales
 - a.5.2) Pequeña de 6 a 50 empleados \$208.00 pesos mensuales
 - a.5.3) Mediana de 51 a 100 empleados \$520.00 pesos mensuales
 - a.5.4) Grande 101 empleados en adelante, \$1,040.00, y la misma cantidad por cada 100 empleados adicionales.
 - a.6) Fraccionamientos privados o en condominio \$156.00 pesos mensuales por casa, departamento o unidad habitacional, cuando requieran servicio específico de recolección distinto al ordinario. Si éste tiene la naturaleza de vivienda popular o interés social, no se causará el derecho.
- b) Por solicitud específica del particular o comercio, \$390.00 por unidad de servicio público que se tenga que destinar al servicio.

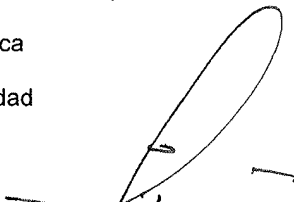
El municipio no brindará los servicios a que se refiere este artículo a los comercios o industrias, que por la naturaleza de los mismos sean de riesgo sanitario, de manejo o disposición especial, debiendo contratar servicios especializados a empresas que cuenten con las autorizaciones para ello.

Artículo 28.- Por los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores:

I	Trámite de pasaporte	\$260.00
---	----------------------	----------

Artículo 29.- Por los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF:

- I.- Trámite de carta de dependencia económica \$59.18
- II.- Trámite de carta de ingresos \$59.18
- III.- Despensa asistencia social por discapacidad \$13.14
- IV.- Reposición de tarjeta de rehabilitación \$13.14
- V.- Clases de Manualidad \$13.14
- VI.- Consulta psicológica de \$6.57 a \$36.49



VII.- Inscripción a CADI	\$266.46
VIII.-Renta de consultorio dental	\$6,690.96
IX.- Renta local el Paríán	\$868.95
X.- Terapia física	de \$6.57 a \$36.49
XI.-Certificado médico	\$150.60
XII.- Ingreso a rehabilitación	\$24.32
XIII.- Terapia de lenguaje	de \$6.57 a \$36.49

Las cuotas de recuperación de los servicios prestados en el CADI se fijarán de acuerdo a la carta de ingresos de cada padre de familia; así mismo, la base para determinar la cuota de recuperación de terapia física, terapia de lenguaje y psicología serán en base a los estudios socioeconómicos y tabla propuesta por cada área.

Artículo 30.- Por los servicios prestados por el Centro de Desarrollo Comunitario HABITAT:

I	Inscripción anual adultos	\$65.13
II	Inscripción anual niños	\$52.11
III	Inscripción anual adulto mayor	Exento
IV	Mensualidad adulto, (hasta dos talleres)	\$39.07
V	Taller adicional adulto	\$39.07
VI	Mensualidad niño, (hasta dos talleres)	\$32.55
VII	Taller adicional niño	\$32.55
VIII	Mensualidad adulto mayor, (hasta dos talleres)	\$19.52
IX	Taller adicional adulto mayor	\$19.52
X	Curso de capacitación para el Trabajo, adolescentes y adultos (más un taller o curso)	\$44.55
XI	Curso de capacitación para el trabajo, adulto mayor (más un taller o curso)	\$22.27
XII	Taller Extracurricular	\$55.70
XIII	Emisión de Credencial	\$44.55
XIV	Reposición de credencial	\$27.85
XV	Emisión de Constancias de Estudio	\$11.68
XVI	Renta de auditorio	\$976.71
XVII	Renta de sala audiovisual	\$521.24
XVIII	Renta de aulas	\$260.61
XIX	Renta de espacio para cafetería por mes	\$2,530.39
XX	Consulta médica general	\$16.70
XXI	Exámen de glucosa	\$21.42

Los talleres son todos aquellos considerados con actividades deportivas, artísticas, musicales, educativas y manualidades. Los talleres extracurriculares no pagaran inscripción, debido a la naturaleza de los mismos, con una duración no mayor a dos meses.

El rango de edades, para efectos de pago, se clasifica en niños (de tres a doce años), adolescentes y adultos (de trece a cincuenta y nueve años) y adulto mayor (de sesenta años en adelante).

Artículo 31.- Por el suministro de energía eléctrica para el comercio:

I	Suministro de energía eléctrica para el comercio, en tianguís y comercio de día de reyes, por comerciante, por día	\$132.53
II	Lámpara de luz blanca	\$465.20
III	Lámpara de luz amarilla	\$581.52
IV	Suministro de energía eléctrica para el comercio, por comerciante, por día	\$26.04

Artículo 32.- Por el boleto de entrada a la Feria de Fiestas Patrias y Regionales por persona por día de acuerdo a la calidad del grupo de teatro del pueblo: \$15.60 a \$100.00

No será aplicable la presente tarifa, en caso de concesionarse la realización de la feria a tercera persona, en el contrato o convenio que se celebre se establecerán los montos máximos.

Artículo 33.- Por el boleto de entrada a estacionamientos públicos municipales, se causará la siguiente:
TARIFA:

I.- Instalaciones de la Feria por automóvil por día: \$10.40

No será aplicable la presente tarifa, en caso de concesionarse la realización de la feria a tercera persona, en el contrato o convenio que se celebre se establecerán los montos máximos.

II.- Estacionamiento en tianguis de los martes y domingos a un costado del Estadio de Futbol Capi Correa Téllez y calle cien fuegos, por día \$10.40 (público general) y \$5.20 (comerciantes autorizados)

Artículo 34.- Renta de las Instalaciones de la Feria de Fiestas Patrias y Regionales para eventos públicos o privados, incluye estacionamiento (no incluye área concesionada) de : \$ 1,560.00 a \$7,280.00 por día

No será aplicable la presente tarifa, en caso de concesionarse la realización de la feria a tercera persona, en el contrato o convenio que se celebre se establecerá las condiciones en las cuales se otorgara el uso.

Artículo 35.- Por el permiso para uso de globos de cantoya o luz: \$602.47

Artículo 36.- Por la consulta y/o asesoría de los programas internos de protección civil a los particulares y consultores (por programa) \$231.71

**CAPITULO CUARTO
POR EL REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES, BASES DE LICITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE
CREDENCIALES.**

Artículo 37.- Por la inscripción y refrendo en el padrón municipal por ejercicio fiscal \$896.17

Artículo 38.- Por la inscripción en el registro y refrendo anual municipal de peritos:

I	Inscripción en el registro de peritos valuadores inmobiliarios	\$3,433.07
II	Inscripción en el registro de perito responsable de obra	\$1,858.13

Artículo 39.- Por la obtención de las bases de licitación pública que emita la administración pública, que para el caso particular sea determinado en las bases de licitación:

I	Bases de licitación de obra	\$2,887.13	A	\$13,684.35
	Federal			
I.I	Licitación Pública Nacional	\$5,356.00		
I.II	Licitación Simplificada	\$4,284.80		
	Estatal			
I.III	Licitación Pública	\$10,176.40		
I.IV	Licitación Simplificada	\$3,749.20		
II	Bases de licitación para adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios	\$1,368.29	A	\$6,841.55

Artículo 40.- Por la expedición de credencial a comerciantes que hagan uso de la vía pública en cualquier modalidad:

I	Comercio eventual, fijo, semifijo y ambulante	\$26.04
II	Comercio eventual en día festivo	\$13.01

CAPITULO QUINTO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 41.- Por los servicios que presta el Instituto Municipal de Planeación de San Miguel de Allende, Guanajuato:

I	Servicios de asesoría profesional por hora hombre	\$716.71
II	Estudio de impacto urbano, por m2	\$46.15
III	Estudio técnico para la integración y/o compatibilidad urbanística (predios) mayor a 2500m2, por m2	\$13.01
IV	Estudio técnico para la integración y/o compatibilidad urbanística (predios) entre 1000 y 2499.99 m2, por m2	\$32.55
V	Estudio técnico para la integración y/o compatibilidad urbanística (predios) menor a 1000 m2, por m2	\$52.11
VI	Estudio técnico para la integración y/o compatibilidad urbanística (inmuebles, área construida) m2, por m2	\$19.52
VII	Padrón de asesores y consultores	\$521.24

Artículo 42.- Por la documentación impresa y digital que presta el Instituto Municipal de Planeación de San Miguel de Allende, Guanajuato:

I	Libros Programas Diversos	\$716.71
II	Libro y CD del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Miguel de Allende y de su Cabecera Municipal	\$1,237.98
III	Compilación digital del marco legal en derecho urbano (municipal, estatal y federal)	\$325.76
IV	Otros documentos oficiales, por hoja	\$13.01
V	Por la carta síntesis del Plan de Ordenamiento Territorial 2005 – 2025	\$337.37

Artículo 43.- Por los estudios, planes y programas que presta el Instituto Municipal de Planeación de San Miguel de Allende, Guanajuato:

I	Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, por impresión de carta temática de usos de suelo	\$456.09
II	Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, por carta digital temática de usos del suelo	\$325.76
III	Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, por impresión de carta temática de UGA'S por localidad	\$313.23
IV	Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Miguel de Allende, por impresión de carta síntesis de uso de suelo y tabla de compatibilidades de uso de suelo	\$390.92
V	Impresión de plano de compatibilidades escala 1:500 en tamaño carta a color, por caso	\$325.76
VI	Decreto 33 municipal	\$195.44

Artículo 44.- Por la cartografía, mapas e imágenes proporcionados por el Instituto Municipal de Planeación de San Miguel de Allende, Guanajuato:

I	Cartografía municipal, por impresión a color	\$1,954.73
---	--	------------

II	Mosaico imagen JPG o TIF individual	\$651.57
III	Imagen área de la ciudad de San Miguel de Allende, por impresión en 0.90 x 1.00 mts a color	\$1,954.73
IV	Imagen área de la ciudad de San Miguel de Allende, impresión en 0.90 x 1.00 mts blanco y negro	\$651.57
V	Mapa de ciudad o localidad del municipio de San Miguel de Allende en 0.90 x 1.00 mts. Blanco y negro escala 1:5000	\$130.29
VI	Mapa de ciudad de localidad del municipio de San Miguel de Allende en 0.90 x 1.00 mts. Blanco y negro escala 1:2500	\$260.61
VII	Mapa de ciudad de localidad del municipio de San Miguel de Allende en 0.90 x 1.00 mts. Blanco y negro escala 1:1500	\$390.92
VIII	Mapa vectorizado de la ciudad o localidad del municipio de San Miguel de Allende en medio digital, por punto	\$651.57
IX	Orthofoto de ciudad de San Miguel de Allende en digital	\$5,864.20

Artículo 45.- Por la impresión de documentos por el Instituto Municipal de Planeación de San Miguel de Allende, Guanajuato:

I	Tamaño carta en blanco y negro	\$0.64
II	Tamaño carta a color	\$6.48
III	Tamaño oficio blanco y negro	\$0.64
IV	Tamaño oficio a color	\$6.48
V	Tamaño tabloide blanco y negro	\$1.24
VI	Tamaño tabloide a color	\$13.01
VII	Papel Bond 90 x 60 cm	\$91.19

CAPITULO SEXTO
POR LA OCUPACIÓN, USO O GOCE Y OCUPACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

Artículo 46.- Por la ocupación de locales interiores o exteriores en mercados del municipio o en sus plazas:

I	Local comercial en Plaza Parián, por mes	\$983.80
II	Local comercial en Plaza San Felipe, por mes	\$502.16
III	Local en Mercado Ignacio Ramirez, por año(Se aplicará el beneficio fiscal del 50% de la tarifa a los locatarios de 60 años de vida o más). Acreditando con credencial INAPAM Ó INE	\$1,932.03
IV	Local isla completa en Mercado San Juan de Dios, por día (Se aplicará el beneficio fiscal del 50% de la tarifa a los locatarios de 60 años de vida o más). Acreditando con credencial INAPAM Ó INE	\$6.14
V	Local media isla en Mercado San Juan de Dios, por día(Se aplicará el beneficio fiscal del 50% de la tarifa a los locatarios de 60 años de vida o más). Acreditando con credencial INAPAM Ó INE	\$4.73
VI	Local en andador Lucas Balderas (Unión de Artesanos de San Miguel A.C.), anual	\$1,007.05
VII	Local en Mercado de Artesanías El Mirador, por mes	\$287.32
VIII	Espacio asignado en la segunda sección del andador Lucas Balderas a la persona moral Fray Juan de San Miguel Latón A.C., por mes	\$357.11
IX	Local en Lucas Balderas tercera sección (entre la calle de Relox y calle de Hidalgo y en los no contemplados en las fracciones anteriores:	\$421.73

Todo comerciante que tenga puesto fijo o semifijo, si paga en el mes de enero todo el año, se aplicará un descuento del 20% sobre la cuota anual. Este beneficio fiscal no será compatible con otros, el beneficiario deberá optar por el que más convenga a sus intereses.

Por el trámite de autorización de traspaso de ocupación de locales interiores o exteriores en mercados del municipio o en sus plazas, se causará y liquidará una tarifa equivalente al pago de la mensualidad elevada al año.

Artículo 47.- Por la ocupación de stands ubicados en la Feria de la Lana y el Latón, así mismo, Feria de Semana Santa, o en cualquier feria organizada por el municipio, se causará la siguiente:

TARIFA:

I	Artesano Sanmiguelense, por metro	\$1,293.04
II	Artesano foráneo, por metro	\$1,436.70

No será aplicable la presente tarifa, en caso de concesionarse la realización de la feria a tercera persona, en el contrato o convenio que se celebre se establecerán las condiciones en las cuales se otorgara el uso.

Artículo 48.- Por el uso de las Instalaciones de Casa de la Cultura y Teatro Ángela Peralta por evento:

A) Instalaciones Casa de la Cultura:

a) Operatividad de galería por exposición de dos semanas	\$4,546.90
b) Cancelación de evento confirmado o bloqueo de fecha	\$3,319.68
c) Operatividad del inmueble por tiempo extraordinario o en fecha diferente a la convenida para ensayos	\$3,319.68
d) Operatividad del inmueble para escuelas, asociaciones civiles o particulares en eventos sin costo al público	\$1,659.84

B) Instalaciones del Teatro Ángela Peralta:

I. Operatividad del inmueble para escuelas, asociaciones civiles o particulares en eventos sin costo al público	\$3,670.35
II. Operatividad del inmueble por tiempo extraordinario o en fecha diferente a la convenida para ensayos	\$3,670.35
III. Operatividad del Lobby o galería para exposición de dos semanas	\$4,590.95
IV. Cancelación de evento confirmado o bloqueo de fecha	\$5,109.93

La renta del teatro, auditorios y o espacios en casa de la cultura, se causará y liquidará aplicando una tasa del 12% sobre el ingreso total que se perciba por concepto de cuotas de admisión, boletos o cobros que den acceso al evento de que se trate.

Artículo 49.- Por la renta del autobús de la COMUDE, por viaje o evento \$1,872.00 a \$ 37,492.00 lo que se determinará conforme al consumo de combustible en relación a los kilómetros a recorrer.

Artículo 50.- Por el uso de los bienes de uso común y aquellos destinados al servicio público para la instalación de máquinas expendedoras de productos al público en general, por mes se causará la siguiente:

TARIFA:

- I. Sin consumo de energía eléctrica de instalación municipal (medidor propio) \$606.14
- II. Con consumo de energía eléctrica de instalación municipal \$1,560.00

Artículo 51.- Por hacer uso de las instalaciones del antiguo Palacio Municipal:

I	Sala 1, de uno a siete días	\$6,325.99
II	Sala 2, de uno a siete días	\$6,325.99
III	Sala 3, de uno a siete días	\$4,428.19
IV	Auditorio, por evento	\$4,428.19
V	Patio, por evento	\$3,162.99
VI	Sala audiovisual, por evento	\$3,162.99

Artículo 52.- Por hacer uso de las instalaciones de la Feria de fiestas patrias y regionales se causarán conforme a la siguiente tarifa por día:

- I. Stand o local comercial de 3 por 2 metros, \$324.39 por día,
- II. Local con servicio de restaurante de 5 por 5 metros de \$695.15 a \$1,158.60 por día
- III. Ambulante, puesto fijo o semi-fijo de \$231.71 a \$463.43 por día.
- IV. En otro caso no considerado en las fracciones anteriores \$695.15 metro cuadrado o \$1,158.60 metro lineal.

No será aplicable la presente tarifa, en caso de concesionarse la realización de la feria a tercera persona, en el contrato o convenio que se celebre se establecerá las condiciones en las cuales se otorgara el uso.

CAPITULO SÉPTIMO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 53.- El municipio percibirá por concepto de aprovechamientos, los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos.

La aplicación de las multas y sanciones a que hace referencia este artículo, se hará independientemente de que se exija el pago de los montos establecidos en las disposiciones respectivas y sus demás accesorios.

Artículo 54.- Son responsables en la comisión de las infracciones previstas en estas disposiciones, las personas que realicen los supuestos que en este Capitulo se consideran como tales así como las que omitan el cumplimiento de obligaciones previstas por estas disposiciones, incluyendo a aquellas que lo hagan fuera de los plazos establecidos.

Cuando sean varios los responsables, cada uno deberá pagar el total de la multa que se imponga.

Artículo 55.- Cuando no se cubran los montos establecidos en estas disposiciones en la fecha establecida o dentro del plazo fijado por la Tesorería Municipal, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al Municipio por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de los productos, la tasa del 3% por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Artículo 56.- Son infracciones relacionadas con Protección Civil:

- I. No solicitar los permisos para la fabricación, venta o almacenamiento de juguetería pirotécnica, a los que se les aplicará la sanción siguiente:

a)	Juguetería de pirotecnia menor a 1 kg	Unidad de Medida y Actualización diaria de 16 a 40
----	---------------------------------------	--

b)	Juguetería de pirotecnia de 1 kg a 10kg	de 32 a 90
c)	Juguetería de pirotecnia mayor a 100 kg	de 200 a 600

II. Por el mal uso de las líneas telefónicas de emergencia 066 ó 911, se sancionará conforme al siguiente:

		Unidad de Medida y Actualización diaria
a)	Falsa alarma:	
	I Primera vez	De 90 a 180
	II Reincidente	De 200 a 600
b)	Menores jugando con la línea:	
	I Primera vez	De 90 a 180
	II Reincidente	De 200 a 600

III. El utilizar Gas L.P. en vía pública, sin autorización y sujeto a revisión de medidas de seguridad de acuerdo al consumo, se sancionará conforme al siguiente:

a)	Primera vez	\$502.16
b)	Reincidente	\$718.33

IV. El incumplimiento de las medidas de seguridad que deben observar los vehículos que transportan, suministran y distribuyen materiales peligrosos, se sancionará conforme al siguiente:

a)	Primera vez	\$1,723.08
b)	Reincidente	\$4,310.18

V.-El incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el análisis de riesgos, se sancionará conforme al siguiente:

a)	Bajo impacto	\$358.47
b)	Mediano impacto	\$718.33
c)	Alto impacto	\$2,155.06

El valor de la unidad de medida y actualización será el vigente en el momento del incumplimiento y que haya sido publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 57.-Las multas generadas por infracción al Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., derivadas de la colocación de Anuncios y Toldos se causan:

I.-	Por anunciar con semejanza a los señalamientos oficiales	\$684.14
II.-	Por colocar logotipo o razón social en cristales exteriores de planta baja	\$342.05
III.-	Por anunciar en bardas, azoteas, cortinas metálicas, muros laterales de colindancias, toldos, puertas principales, ventanas y balcones tanto superiores como inferiores, colgantes en el interior de pórticos o de portales públicos, salientes o adosados a columnas, postes o pilastras, se sancionará con multa de	\$342.05 a \$684.14
IV	Por colocar dentro de la zona de monumentos mantas comerciales sobre el paramento del inmueble o colocarlas atravesando la calle, se sancionará con multa de	\$342.00 a \$684.14

V.- Por no cumplir con las condiciones establecidas para el diseño de los anuncios o letreros, se sancionará conforme al siguiente:

a)	Utilizar pintura de esmalte	\$342.05
b)	Dimensión de las letras a 30 cm de altura (excepto espectacular)	\$342.05
c)	Colocar números telefónicos	\$273.64
d)	Señalar la lista de productos, mercancías, servicios o nombres distintos al del establecimiento	\$273.64
e)	Logotipos, dibujos o monogramas de marcas registradas ajenas al establecimiento	\$273.64

f)	Nombres de marcas o productos industriales ajenos al establecimiento	\$273.64
g)	Los que contengan faltas de ortografía	\$273.64
h)	Colocarlos sobre recuadros de color diferente al de la fachada	\$273.64

VI.- Por colocar anuncios o letreros en fachadas o muros destinados a informar negocios en otras direcciones o que sean ajenos al giro del establecimiento, se sancionará con \$342.05

VII.- Por colocar o fijar anuncios en el piso o pavimento de la vía pública así como en el mobiliario e instalaciones urbanas y áreas verdes, se sancionará con \$684.14

VIII.- Por fijar, colocar o instalar anuncios, cualquiera que sea su clase o material en lugar prohibido, se sancionará conforme al siguiente:

a)	En la vía pública, cualquiera que sea su altura, o cuando se utilicen elementos e instalaciones de la misma	\$684.14
b)	En las casetas o puestos, cuando unas y otros estén instalados en la vía pública	\$342.05
c)	En postes, pedestales, plataformas, si están sobre la banqueta, arroyo o camellones de la vía pública	\$684.14
d)	En las fachadas laterales de cualquier edificación	\$342.05
e)	En los casos en que se obstruya la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles o de cualquier otro tipo de señalamiento oficial	\$684.14
f)	A menos de 50 metros de cruces de vías primarias o vías de circulación continua, de cruces viales con pasos a desnivel y de cruces de ferrocarril	\$684.14

IX.- Por pintar letreros o anuncios sobre los toldos, se sancionará con \$273.64

X.- Por no mantener los toldos limpios y en buen estado de conservación se sancionará con \$273.64

XI.- Por iluminar los toldos, que estos tengan forma circular o colocarlos en niveles superiores, se sancionará con \$273.64

XII.- El incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Cementerios y Panteones, se sancionará conforme al siguiente:

I	Efectuar exhumación antes del tiempo establecido	\$410.46
II	Remover los cuerpos de sus fosas, gavetas o destaparlos	\$684.14
III	Introducir comestibles, bebidas alcohólicas o drogas	\$684.14
IV	Ingresar en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o enervantes	\$684.14

Artículo 58.-Son infracciones por el incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, se sancionará conforme al siguiente:

I	Circulación de vehículos por puertas y pasillos de acceso a la plaza fuera del horario establecido o sin autorización previa	\$684.14
II	Introducción y venta de bebidas alcohólicas en la plaza, excepto la venta autorizada de bebidas en vaso desechable	\$4,587.46
III	Distribución de volantes y venta de periódicos no taurinos	\$342.05
IV	Publicidad y venta de boletos sin que exista contrato con los diestros y ganaderías o no esté aprobado el programa	\$1,315.66
V	Ofender de palabra o de hecho a lidiadores o público	\$342.05
VI	Bajar al callejón o al ruedo o arrojar objetos que perturben la lidia	\$684.14
VII	Ocupar las escaleras y pasillos de acceso a las localidades	\$342.05
VIII	Lidia de reses castrados, salvo previa autorización	\$684.14

Artículo 59.-Son infracciones relacionadas con el sacrificio de animales:

I.- Por el incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Control Canino, se sancionará conforme al siguiente:

a)	No tener al canino con correa y bozal en la vía pública	\$342.05
b)	No recoger las heces fecales del canino de la vía pública	\$342.05
c)	Animal suelto en la vía pública	\$410.46

II.- Por vender, comprar, recoger, aceptar o llevar a cabo cualquier operación o contrato con el despojo de algún animal muerto, se sancionará con \$1,428.51

III.- Por sacrificar, comercializar o transitar con animales productos o subproductos sin la autorización de la unidad de la autoridad competente y documentación correspondiente, se sancionará con \$1,428.51

IV.- Por entrar al rastro en estado de ebriedad, ingresar bebidas alcohólicas y enervantes dentro de las instalaciones, se sancionará con \$2,052.46

V.- Por incurrir en conductas prohibidas, los usuarios del servicio público de rastro se sancionarán conforme al siguiente:

a)	Iniciar las operaciones sin contar con la tarjeta que lo acredite como usuario	\$1,368.29
b)	Alterar los comprobantes de pago de derechos u otras obligaciones fiscales	\$1,368.29
c)	Alterar el horario de funcionamiento del rastro	\$684.14
d)	Introducir o sacar ganado de los corrales del rastro sin autorización	\$1,368.29
e)	Abandonar en el mercado del rastro las canales y vísceras no vendidas	\$1,368.29

Artículo 60.-Son infracciones relacionadas con obras y construcciones

I.- Por instalar o depositar en aceras y arroyos de calle objetos de cualquier índole que entorpezcan, interfieran o hagan peligrar el tránsito peatonal o vehicular, se sancionará con multa de \$684.14 a \$1,368.29

II.- Por invadir la vía pública con marquesinas y voladizos, se sancionará con \$2,052.46

III.- Por la colocación de cubiertas y domos con posición distinta a la horizontal, se sancionará con \$684.14

IV.- Por la construcción de escalones y rampas de acceso a las viviendas o predios en sentido perpendicular a la vía pública sin previa autorización, se sancionará con \$1,368.29

V.- Por la aplicación de pinturas industriales, tales como esmaltes, epóxicas o similares en las fachadas y muros de colindancias, se sancionará con \$342.05

VI.- Por dejar de observar las siguientes disposiciones establecidas en el Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto; se sancionará conforme al siguiente:

		Unidad de Medida y Actualización diaria		
a)	Por omitir dar el aviso correspondiente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación o suspensión voluntaria de los trabajos de construcción	2	a	500
b)	Por incumplimiento de las disposiciones de conservación de edificaciones o instalaciones	2	a	500
c)	Por no atender a los citatorios o requerimientos de la Dirección de Obras	2	a	500
d)	Por ocupar una obra terminada sin el permiso correspondiente	2	a	500
e)	Por usar indebidamente o sin permiso la vía pública	2	a	500
f)	Por reincidencia en cualquier infracción	2	a	500

g)	Por no haber obtenido previamente al inicio de la construcción el correspondiente permiso o licencia de obra por parte de la Dirección y/o omitir dar aviso a la Dirección de la misma.	2	a	500
----	---	---	---	-----

Artículo 61.-Son infracciones relacionadas con el manejo de residuos sólidos:

I.- Por dejar de observar las disposiciones establecidas en el Reglamento de Prevención y Manejo de Residuos Sólidos, se sancionará conforme al siguiente:

		Unidad de Medida y Actualización diaria		
a)	Arrojar residuos de cualquier tipo en la vía pública, lotes baldíos o terrenos de la ciudad, parques, jardines, calles, banquetas, camellones y en general en cualquier sitio público	20	a	100
b)	Introducir o establecer depósitos de residuos municipales, residuos peligrosos y no peligrosos, provenientes de otros municipios, estados o países sin autorización del Ayuntamiento	20	a	100
c)	Arrojar basura, o cualquier otro objeto inservible a la vía pública, parques, lotes baldíos, predios ajenos, etc.	20	a	100
d)	Depositar en la vía pública, parques, lotes baldíos o ajenos, desechos en descomposición, animales muertos, substancias repugnantes, peligrosas o contagiosas, si no es en los lugares o recipientes explícitamente señalados	20	a	100
e)	Sacar los residuos sólidos para su recolección, fuera del día y el horario señalado	20	a	100
f)	Acumular dentro de los predios residuos sólidos sin ponerlos a disposición de la Dirección de Servicios Públicos Municipales para su recolección	20	a	100
g)	Verter líquidos o aguas contaminadas o sucias en la vía pública, lotes baldíos, predios ajenos, cuerpos de agua, o cualquier otro lugar no autorizado	20	a	100
h)	Abandonar en la vía pública chatarra, vehículos con desperfectos mecánicos o colisionados en accidentes de tránsito	20	a	100
i)	Prestar cualquier servicio que genere residuos sólidos, implique el vertido de líquidos o produzca desechos en la vía pública, lotes baldíos o ajenos	20	a	100
j)	Incinerar basura o residuos sólidos sin autorización expresa de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología	20	a	100
k)	Dejar en las aceras o en la vía pública restos de materiales propios de la construcción o resultado de la demolición, que deterioran la buena imagen de la ciudad y ocasionan problemas a la red de alcantarillado y/o al transeúnte.	20	a	100
l)	Lavar con manguera la vía pública, calles y banquetas y/o toda clase de vehículos y cocheras particulares	20	a	100
m)	Tirar o depositar en la vía pública toda clase de productos, en estado sólido, líquido y/o gaseoso, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.	20	a	100
n)	Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública	20	a	100
ñ)	Sacudir ropas y alfombras, desde balcones sobre la vía pública	20	a	100
o)	Arrojar desde balcones o terrazas restos del arreglo de macetas o arriates	20	a	100
p)	Verter agua sobre la vía pública o zonas ajardinadas	20	a	100
q)	Verter sobre la vía pública agua de desagües de aparatos de refrigeración	20	a	100

Artículo 62.- Son infracciones relacionadas con el aseo y limpieza de la vía pública cuando se lleve a cabo un evento y no se limpie, se impondrá una sanción \$340.69 por evento.

CAPITULO OCTAVO
DE LAS FACULTADES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 63.- El Tesorero municipal podrá modificar el importe de las cuotas mencionadas en la presente disposición administrativa de recaudación, cuando afecten la situación financiera de los contribuyentes previa solicitud por escrito del interesado.

Así mismo, se podrán establecer tarifas mediante convenios que celebre el tesorero municipal con los contribuyentes, quien determinará las cuotas o tarifas aplicables, las cuales no podrán ser mayores a las tarifas previstas en la presente ley.

El Tesorero por causa justificada y mediando un beneficio social, altruista o de apoyo a un sector marginado, vulnerable o personas con condiciones económicas desfavorables mediante acuerdo debidamente fundamentado y motivado podrá condonar el importe de los derechos o impuestos que se generen por una actividad o servicio específico, ello, siempre y cuando no afecte las finanzas públicas municipales.

CAPITULO NOVENO CALIDADES DE INMUEBLES PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 64.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel de Allende y con el propósito de dar certeza al gobernado sobre la calidad de inmuebles para efectos del Impuesto Predial, se establecen las siguientes definiciones:

- I. Inmuebles urbanos son aquellos ubicados dentro de la zona urbanizada de un centro de población.
- II. Inmuebles suburbanos son aquellos ubicados fuera de la zona urbanizada de un centro de población.
- III. Inmuebles rústicos son aquellos ubicados fuera de los límites de un centro de población con aptitud agrícola, ganadera, pesquera o forestal.

IV. Uso: Referente al aprovechamiento genérico que tiene la utilización del inmueble y se clasifica en habitacional y no habitacional.

(H). Habitacional.- Considera a las edificaciones en donde residen individual o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda, a la que se incluyen las áreas de construcción asociadas a dichas edificaciones.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por porción de construcción todo aquél cuerpo constructivo que tenga una clara separación estructural de aquella donde residen individual o colectivamente las personas o familias, está asociada a este uso, cuando el beneficio del mismo sea sólo de las personas o familias que residen individual o colectivamente en el inmueble.

(NH). No Habitacional.- Se refiere a todo inmueble que se utilice para las siguientes tipos: C: Comercio, L: Hotel, O: Oficina, S: Salud, Q: Cultura, R: Recreativo, I: Industria

(C) Comercio.- Considera a las edificaciones destinadas a la prestación o contratación de servicios o la comercialización o intercambio de artículos de consumo y en general cualquier mercadería, tales como: tiendas, joyerías, tiendas de artesanías, panaderías, farmacias, boticas, droguerías, tiendas de auto servicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías, madererías, vidrierías, venta de materiales y pinturas, renta y venta de artículos, maquinaria, refacciones, llantas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, sanitarios públicos, saunas y similares, laboratorios fotográficos, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, servicios de alquiler y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas, entre otros: restaurantes, cafeterías, fondas, cantinas, bares, cervecerías, centros nocturnos y salas de fiestas, entre otros.

(O) Oficina.- Considera aquellas edificaciones destinadas al desarrollo empresarial, público o privado, tales como: oficinas empresariales, corporativas, de profesionistas, sucursales de banco, casas de cambio, oficinas de gobierno, representaciones exclusivas para ese uso y sus accesorios, instalaciones destinadas a la seguridad del orden público y privado, agencias funerarias, de inhumaciones, mausoleos y similares, así como despachos médicos de diagnóstico.

(L) Hotel.- Considera las edificaciones destinadas a prestar servicio de alojamiento temporal, comprendiendo hoteles, moteles, hostales, casas de huéspedes, albergues y similares.

(R) Recreativo.- Considera aquellas edificaciones e instalaciones en donde se practican ejercicios de acondicionamiento físico y/o se realicen y se presenten todo tipo de espectáculos deportivos, tales como: centros deportivos, clubes, club de golf, pistas, canchas, gimnasios, balnearios, albercas públicas y privadas, academias de acondicionamiento físico y artes marciales, estadios, autódromos, plazas taurinas, arenas de box y luchas, velódromos, campos de tiro, centros de equitación y lienzos charros, así como instalaciones similares.

(S) Salud.- Considera aquellas edificaciones destinadas a la atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por enfermedades o accidentes, tales como: unidades médicas, clínicas, hospitales, sanatorios, maternidades, laboratorios clínicos y radiológicos, consultorios, centros de tratamiento de enfermedades crónicas y similares.

(Q) Cultura.- Considera las edificaciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades culturales, tales como: salas de lectura, hemerotecas y archivos, galerías de arte, museos, centros de exposición, planetarios, observatorios, teatros, auditorios, cines, salas de conciertos, cinetecas, centros de convenciones, casas de cultura, academias de danza, música, pintura y similares. Así como, las edificaciones destinadas a las actividades de culto religioso, comprende templos, capillas, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares. Así como instalaciones destinadas al desarrollo de actividades de enseñanza: guarderías, jardines de niños, básica, media, escuelas técnicas, superior, postgrado, especial y de enseñanza e investigación, especializadas y similares.

(I) Industria.- Considera a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas, de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica y similares. También incluye las instalaciones para el almacenamiento de maquinaria, materias primas y productos procesados, así como aquellas destinadas al alojamiento de equipos e instalaciones relacionadas con los sistemas de agua potable, drenaje, energía eléctrica, servicios de limpieza, disposición de desechos sólidos y similares. Comprende también a aquellas destinadas al almacenamiento o suministro de combustible para vehículos o para uso doméstico e industrial, tales como: gasolineras e inmuebles de depósito y venta de gas líquido y combustibles. Asimismo, se incluyen las edificaciones e instalaciones destinadas a prestar servicios de reparación y conservación de bienes muebles y herramientas, tales como: talleres de reparación, lubricación, alineación y balanceo de vehículos, maquinaria, lavadoras, refrigeradores, bicicletas, de equipo eléctrico, vulcanizadoras, carpinterías, talleres de reparación de muebles y similares.

V. La calidad de la construcción se determina por las características de calidad de materiales constructivos y acabados así como los elementos arquitectónicos de confort o de detalle arquitectónico que proporcionan al predio un beneficio adicional y por uso se le puede otorgar categorías equivalentes a las anteriormente definidas en los niveles superior y media.

VI. Estado de Conservación se caracteriza por el estado físico en el que se encuentra un inmueble y que garantiza su uso y vida útil. Se considera bueno, aquel que garantiza un uso y goce por largo tiempo del inmueble; se considera regular, aquel que permite el uso y goce del inmueble en el momento; y se considera como malo, aquel que pone en riesgo el uso y goce del inmueble, así como su vida constructiva y estructural.

VII. Demérito de valor de construcción por edad, es aquella pérdida de valor que sufre la construcción de un inmueble por el paso del tiempo. Dicho demérito se aplicará a los inmuebles nuevos, tanto de uso habitacional como no habitacional, después de 5 años de haber sido construidos y tendrá un porcentaje máximo de demérito del 1% del valor de la construcción por cada año de antigüedad, hasta un límite de 40 años. Nota.- No podrá demeritarse el valor del terreno, en razón a que no hay disposición legal o técnica que lo faculte.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2019, entrarán en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se abrogan todas las disposiciones administrativas de recaudación emitidas con anterioridad así como aquellas que se opongan a las presentes, también aquellos acuerdos emitidos por el Ayuntamiento que contravengan lo establecido en las presentes.

Artículo Tercero.- En tanto no se publiquen nuevas disposiciones, estas seguirán vigentes aun en ejercicios subsecuentes.



Artículo Cuarto.- El Ayuntamiento, con la opinión de los organismos públicos competentes a que se refiere el artículo 424 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, facilitará el trámite administrativo y el pago de derechos que se originen en la gestión del mismo para que puedan acceder a la dotación de los servicios de suministro de agua potable y drenaje, en los fraccionamientos habitacionales que se realicen bajo el procedimiento constructivo de urbanización progresiva para que tengan como incentivo fiscal el pago del 25% del total que corresponda al pago normal respecto a estos derechos.

Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato a los 04 días del mes de abril del año 2019.


Luis Alberto Villarreal García
Presidente Municipal


Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **ANTONIA MARTÍNEZ TOLEDO**. Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, se le emplaza al juicio relativo al expediente **1860/2017**, promovido por **JAVIER CASTILLO SÁNCHEZ** del poblado "SAN DIEGO DE LA UNION", municipio de **SAN DIEGO DE LA UNION**, Guanajuato, quien promueve la sucesión legítima respecto a los derechos agrarios que amparan la parcela número **0449** con certificado parcelario **105403** y el certificado de **Derechos Agrarios sobre tierras de uso común número 27564**, cuyo titular lo fuera en vida **MA. JESÚS TOLEDO RODRÍGUEZ**, ejidataria legalmente reconocida dentro del ejido **SAN DIEGO DE LA UNIÓN**, municipio de **San Diego de la Unión**; previniéndosele que deberán producir contestación en la audiencia que tendrá lugar **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11; ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Euquerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecer se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 13 de Mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ

EDICTO

A **RODOLFO FARIAS DÍAZ**. Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, **se le emplaza al juicio relativo al expediente 818/2018, promovido por ARTURO PATIÑO ARAUJO del poblado "PASO DE PERULES", municipio de GUANAJUATO, Guanajuato, quien promueve controversia agraria cumplimiento de contrato de compra-venta de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, de un lote de terreno del solar ejidal con superficie de 629 metros cuadrados en el ejido "Paso de Perules", municipio de Guanajuato; previniéndosele que deberán producir contestación en la audiencia que tendrá lugar A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11, ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Euquerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecer se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.**

Guanajuato, Guanajuato, 17 de Mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11 GUANAJUATO

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Mario Maciel Garcia (mmaciel@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 721.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. MARIO MACIEL GARCÍA